BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL | 8 de junio de 2021 | Número 122

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/618/2021, de 18 de mayo, por la que se determina la composición y el régimen de funcionamiento de la Unidad de Análisis y Eficiencia del Gasto Sanitario. 27819

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/619/2021, de 1 de junio, por la que se efectúa convocatoria para el acceso a la Bolsa de Trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas. 27823

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos. 27828

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 27829

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 27830

csv: BOA20210608

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo. 27831

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna..... 27832

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género. 27833

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 27834

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 27835

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 27836

csv: BOA20210608

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 27837

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 27838

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 27839

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 27840

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 27841

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género. 27842

RESOLUCIÓN de 17 de mayo 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 27843

csv: BOA20210608

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021. 27844

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO
ORDEN de 21 de mayo de 2021, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, por la que se publica el Acuerdo de 5 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la cancelación en el Registro de Casas y Centros de Aragón del Centro Aragonés del Principado de Andorra. 27875

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/620/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de La Jacetania. 27876

ORDEN PRI/621/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para planificación y coordinación de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta. 27881

ORDEN PRI/622/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación “La Caixa”, para el desarrollo del programa de Protección Civil. 27888

ORDEN PRI/623/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Universidad San Jorge de Zaragoza, por el que se regula la cooperación entre ambas Instituciones para la formación práctica en los conocimientos y habilidades incluidos en los módulos correspondientes de los Grados de Enfermería y Fisioterapia. 27892

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ORDEN ICD/624/2021, de 17 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón. 27896

ORDEN ICD/625/2021, de 19 de mayo, por la que se convocan ayudas para infraestructuras municipales en municipios de las Comarcas Mineras de Teruel. 27908

ORDEN ICD/626/2021, de 21 de mayo, por la que se autoriza el incremento de los créditos previstos en la ORDEN ICD/825/2020, de 18 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en la Comunidad Autónoma de Aragón. 27921

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO
ORDEN EPE/627/2021, de 25 de mayo, por la que se incrementa el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EPE/1432/2020, de 29 de diciembre, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo. 27924

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021, en los municipios de la provincia de Zaragoza. 27926

csv: BOA20210608

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de puesta en riego de una superficie de 24,38 ha para el cultivo de alfalfa en Baranguá, término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por D. José César Mariano Patricio López Pardina (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/08722). 27927

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Anteproyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 2 parcelas 118, 141, 142 y 143, en el término municipal de Beceite (Teruel), promovido por Alberto Palencia Arancón. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/07871). 27933

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación número 3 de ampliación del polígono industrial "La Fuensalada" del Plan General de Ordenación Urbana de Calanda, en el término municipal de Calanda (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Calanda, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/07351). 27942

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Joaquín Bayona & Cia, S.C, con NIF G22310213, con código ES220940000001 ubicada en el término municipal de Chalamera, provincia de Huesca. (Expediente INAGA 50020202201906991). 27947

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jesús Pallas Aguilar, con NIF XXXX788XX, con código ES500590000025 ubicada en el término municipal de Bujaraloz, provincia de Zaragoza. (Número de expediente INAGA 50020202201906995). 27953

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es José Manuel Asín Gutiérrez, con NIF XXXX604XX, con código ES501600000025 ubicada en el término municipal de Mallén, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201906973). .. 27959

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la convocatoria para que el profesorado de la misma pueda efectuar la solicitud, correspondiente al año 2022, para la evaluación de sus méritos y la posible asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, de mérito docente y de mérito investigador a que se refiere el Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, para el período 2019-2023. 27965

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/624/2021, de 17 mayo, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón. 27969

csv: BOA20210608

EXTRACTO de la Orden ICD/625/2021, de 19 de mayo, por la que se convocan ayudas para infraestructuras municipales en municipios de las Comarcas Mineras de Teruel. 27971

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa a la memoria anual de extensión de redes de distribución de gas natural en la provincia de Teruel para el año 2021, presentada por Redexis Gas, SA. Expediente GN-3313. 27972

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa a la memoria anual de extensión de redes de distribución de gas propano en la provincia de Teruel para el año 2021, presentada por Redexis GLP, SLU. Expediente GLP-3314. 27975

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, por el que se somete al trámite de información pública el expediente relativo a la solicitud de autorización de ampliación del periodo de vigencia del aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Escorihuela” número 392, en el término municipal de Escorihuela, provincia de Teruel, promovido por Áridos Teruel, SA. 27978

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) yesos, denominado “Bañón II” número 6281, sobre una superficie de 21 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Bañón y Calamocha (Teruel), promovido por Plácido Úbeda López. 27979

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se anuncia la modificación de los estatutos de la Asociación denominada Asociación de Comercio, Industria, Servicios y Turismo de Calanda con número de depósito 44000037 (antiguo número de depósito 44123). 27980

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada y su modificación sustancial por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 2, parcelas 164 y 166, de Sesa (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08881). 27981

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por el que se comunica a D.ª María José Ortiz Trinchán, el emplazamiento para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 184/2020. 27982

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE EBRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro, relativo a información pública de creación del servicio público de bar municipal. 27983

ANUNCIO del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro, relativo a información pública de creación del servicio público de piscina municipal. 27984

csv: BOA20210608

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/618/2021, de 18 de mayo, por la que se determina la composición y el régimen de funcionamiento de la Unidad de Análisis y Eficiencia del Gasto Sanitario.

El Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, establece en su artículo 3.6 la creación, como unidad funcional, de la Unidad de Análisis y Eficiencia del Gasto Sanitario, encargada de analizar la estructura de costes del Sistema de Salud y formular propuestas dirigidas a la optimización de recursos y a la innovación organizativa, debiéndose determinar su composición y régimen de funcionamiento por Orden del titular del Departamento de Sanidad.

Asimismo, el artículo 4.4. del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, señala que dicha Unidad, adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento, velará por la mejora continua en la gestión de las políticas públicas sanitarias y la sostenibilidad económico-presupuestaria del Departamento y del conjunto del Sistema de Salud de Aragón.

Entre las prioridades de gestión del Departamento de Sanidad, con reflejo en su estructura orgánica, se encuentra la puesta en marcha de un proceso permanente y sistemático de revisión y mejora de las políticas públicas sanitarias, que permitan no sólo lograr que sean más eficaces, sino conseguir mayores cotas de eficiencia en la consecución de los objetivos perseguidos por las mismas, redundando, de este modo, positivamente en la sostenibilidad económico-presupuestaria del Departamento de Sanidad y del conjunto del Sistema de Salud de Aragón.

La Unidad que se crea debe actuar en dos planos distintos, aunque íntimamente relacionados. Por un lado, debe proponer, de manera conjunta con los centros directivos responsables y de acuerdo con los principios de colaboración, auxilio y mutua información, acciones de mejora concretas en el diseño y la estructura de las políticas públicas sanitarias que se desplieguen con la finalidad de optimizarlas, pero, por otro lado, debe convertirse también en el elemento dinamizador y tractor, de apoyo y acompañamiento en la implantación, en toda la organización, de una verdadera cultura de compromiso con la mejora continua, que consiga que las nuevas políticas públicas sanitarias que se impulsen, se diseñen ya considerando la necesidad de optimizar la utilización de los recursos públicos disponibles para la consecución de los objetivos que dichas políticas persiguen y la sostenibilidad económico-presupuestaria del Sistema de Salud.

A su vez, la Unidad deberá cumplir todas estas funciones en estrecha colaboración y respetando los respectivos ámbitos de competencias, tanto con las unidades y órganos administrativos gestores de políticas públicas sanitarias, como con aquellos otros que tengan atribuidas competencias en materia de gestión excelente, evaluación de la eficacia y de la eficiencia o sostenibilidad económico-presupuestaria, específicamente con la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Inspección General de Servicios, así como con la Unidad Especializada para la mejora continua en la gestión de las políticas públicas y la sostenibilidad económica- presupuestaria de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (UNIGES), generando un auténtico ecosistema de mejora continua de las políticas públicas y sostenibilidad económico-presupuestaria, que facilite el conocimiento mutuo, la interlocución permanente y el intercambio de información y de buenas prácticas entre todos los integrantes del mismo.

El carácter novedoso, transversal y dinamizador que va a tener esta Unidad especializada, de apoyo al diseño, gestión y despliegue de las políticas públicas sanitarias que se impulsen, aconseja configurarla como una unidad flexible y dinámica en su estructura, escalable según la actividad que desarrolle, que se conforme por un equipo de trabajo multidisciplinar, variable según la política de gasto que, en cada momento, sea objeto de análisis.

Además, esta Unidad comprometida con la mejora continua y la sostenibilidad económico-presupuestaria será también innovadora en cuanto a su funcionamiento, puesto que va a utilizar, en la medida de lo posible, metodologías ágiles y va a tener una clara orientación a resultados. Para ello, trabajará por proyectos, de forma autogestionada, programando su actividad en un plan de actuaciones para cada ejercicio, que recogerá los objetivos a conseguir y los indicadores que permitirán medir su impacto.

A los efectos prácticos de tan importante reto, cabe señalar que tan solo desde dentro del Sistema Sanitario y con los controles y colaboraciones pertinentes, estas funciones pueden llevarse a cabo con el carácter pragmático que requieren.

csv: BOA20210608001

Por ello, desde el Departamento de Sanidad se ha impulsado la creación de esta Unidad, cuyo ámbito de acción comprende todo el Sistema de Salud de Aragón, dentro del cual ocupa un papel central el Servicio Aragonés de Salud, como organismo proveedor de las prestaciones sanitarias públicas, razón por la cual la Unidad ha de contar, entre los recursos adscritos a la misma para el desarrollo de sus funciones, con personal que ejerza funciones directivas en dicho organismo así como altos responsables de gestión del propio Departamento de Sanidad, contando para ello con la doble dependencia funcional de la Secretaría General Técnica del Departamento y de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

En la tramitación de la presente Orden se han respetado los principios de buena regulación contemplados en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y se ha procedido a la emisión del informe preceptivo por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

En virtud de todo ello, y en ejercicio de la habilitación normativa que contempla el Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— *Objeto*.

El objeto de la presente Orden es regular la composición, funciones y funcionamiento de la Unidad de Análisis y Eficiencia del Gasto Sanitario.

Segundo.— Unidad de Análisis y Eficiencia del Gasto Sanitario.

1. La Unidad de Análisis y Eficiencia del Gasto Sanitario se configura como un mecanismo dinamizador y aglutinador de las estructuras ya existentes y de las actuaciones ya emprendidas en todos los aspectos vinculados con los objetivos de la Unidad, dirigido a introducir una nueva cultura que fomente la excelencia y la sostenibilidad y que contribuya a la creación de un ecosistema sólido, fuertemente coordinado y homologado, que aproveche sinergias y recursos disponibles, y que proponga de forma sistemática y permanente medidas que contribuyan a la mejora de las prestaciones del Sistema Público Sanitario de Aragón.

2. La Unidad, adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, tendrá dependencia funcional tanto de dicha Secretaría General Técnica como de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en la esfera de sus respectivas competencias.

Tercero.— *Objetivos de la Unidad*.

La actividad a desarrollar por la Unidad de Análisis y Eficiencia del Gasto Sanitario tendrá los siguientes objetivos:

a) Analizar los trámites, procedimientos y organizaciones que guardan relación con el gasto sanitario.
b) Contribuir a mejorar la gestión de las políticas públicas sanitarias en Aragón, maximizando la utilización de los recursos disponibles para aumentar, gracias a la optimización de los mismos, la calidad y cantidad de los servicios sanitarios prestados, a través de las políticas de gasto eficiente que se impulsen.
c) Velar por la sostenibilidad económico-presupuestaria del Sistema de Salud de Aragón, para la cual deberá colaborar intensamente con las unidades gestoras del presupuesto del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, en especial del Servicio Aragonés de Salud.
d) Potenciar la compra centralizada en el Servicio Aragonés de Salud en todas las áreas, incluyendo productos farmacéuticos e implantes.

Cuarto.— *Funciones de la Unidad.*

1. La Unidad de Análisis y Eficiencia del Gasto Sanitario ejercerá las siguientes funciones:

a) En primer lugar, relacionadas con la mejora de la gestión de las políticas sanitarias y la sostenibilidad económico-presupuestaria, consistirán en el análisis de la situación de las políticas de gasto sanitario, buscando la eficacia y eficiencia; la identificación de las áreas de mejora de la gestión de estas políticas a partir del análisis previo; la propuesta de planes y medidas de mejora con objetivos e indicadores que permitan medir su impacto; el apoyo técnico y acompañamiento de la implantación de estos planes; el aseguramiento en los procesos de evaluación de los planes de mejora y, en general, las que le sean atribuidas por parte de la persona titular del Departamento de Sanidad.
b) En segundo lugar, orientadas a implantar y difundir una cultura de mejora continua en la gestión, consistirán en el diseño de iniciativas de carácter general y transversal que ayuden a fomentar la cultura de la eficiencia del gasto sanitario y que permitan conocer

csv: BOA20210608001

y aplicar las buenas prácticas al respecto; la implantación de medidas para aquellas actuaciones que conllevan la mejora continua y sostenibilidad económico-financiera, sin reducir los niveles de calidad en las prestaciones de los servicios sanitarios; la difusión de iniciativas que generen éxito en dicha gestión y, por tanto, contribuyan, en la medida de lo posible, a su generalización, así como aquellas que le sean atribuidas, en este sentido, por parte de la persona titular del Departamento de Sanidad.

2. Como tarea prioritaria, la Unidad deberá abordar la optimización de la estrategia de aprovisionamiento de productos sanitarios, en colaboración con el Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, incluidos los productos farmacéuticos, con estrategias de compra de eficiencia creciente, dentro del marco legal de la contratación del sector público, incluyendo procesos de homologación, diversificación de proveedores y lotes, y planificando adecuadamente las licitaciones, así como ajustar los aprovisionamientos a los consumos habituales más los estratégicos, corrigiendo posibles ineficiencias de gestión, y revisar flujos, tiempos y recursos de las unidades de atención a pacientes, tanto en Centros de Atención Primaria, como en Centros Hospitalarios, con la participación de los afectados.

3. Se deben acometer, de manera preferente, aquellos aspectos que presenten mayores posibilidades de mejora y que en mejor medida contribuyan a crear y consolidar una cultura colaborativa y de eficiencia.

Quinto.— *Actuaciones de la Unidad y supervisión.*

1. Las actuaciones a impulsar por dicha Unidad serán las que se determinen por la persona titular del Departamento de Sanidad, a propuesta de los titulares de su Secretaría General Técnica y de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, y se basarán en grandes líneas maestras a desarrollar a medio plazo, debiéndose concretar en planes de trabajo anuales, elaborados por el Director de la Unidad, y que una vez aprobados, se ejecutarán por parte de los diferentes Centros Gestores del Gasto Sanitario que les correspondan dentro de la estructura del Servicio Aragonés de Salud, bajo el mandato de su Dirección Gerencia, o de los centros directivos del Departamento, bajo el mandato de su respectivo Director General, con la coordinación del titular de la Secretaría General Técnica.

2. Al objeto de impulsar, coordinar y evaluar la actividad de la Unidad, actuarán como órgano supervisor de la misma, de manera colegiada, los titulares de la Secretaría General Técnica, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, la Dirección de Área de Coordinación Asistencial de dicho organismo, la Dirección General de Asistencia Sanitaria y el responsable de la Dirección de la propia Unidad, procediendo a la supervisión de los planes de trabajo globales y anuales de la Unidad, así como las posibles medidas a implantar, los instrumentos de gestión a utilizar y la evaluación posterior de las actuaciones.

Sexto.— *Medios humanos y materiales de la Unidad.*

1. La Unidad contará con un equipo humano flexible y dinámico, capacitado para trabajar con los diferentes Centros de Gasto del Sistema Público Sanitario de Aragón (Departamento, Servicio Aragonés de Salud, Organismos Públicos restantes y Fundaciones).

Inicialmente contará con personal adscrito funcionalmente para el desarrollo de los proyectos de eficiencia del gasto farmacéutico y personal de apoyo administrativo, pudiendo incorporarse otros técnicos expertos en las materias que sean requeridas, a través de cualquiera de las formas de provisión previstas por el ordenamiento jurídico.

2. La Unidad podrá contar, si es preciso, con la colaboración de profesionales externos, especializados en la mejora continua en la gestión de políticas públicas sanitarias y en sostenibilidad económico-presupuestaria.

3. El seguimiento presupuestario de las medidas, actuaciones y economías al respecto se llevarán a cabo en colaboración con el Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica del Departamento.

4. La Unidad contará con los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.

5. Los profesionales que forman parte de esta Unidad podrán acceder, consultar y revisar los datos y sistemas informáticos de información y de gestión del Sistema Público Sanitario Aragonés, siempre en colaboración con los Centros de Gastos y en coordinación con la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios.

Disposición final primera. *Medidas de ejecución.*

Se faculta al Secretario General Técnico del Departamento y al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en el ámbito respectivo de sus competencias, para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo previsto en esta Orden.

csv: BOA20210608001

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA20210608001

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/619/2021, de 1 de junio, por la que se efectúa convocatoria para el acceso a la Bolsa de Trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas.

Exposición de Motivos

En el año 2005, el Departamento competente en materia de Régimen Local, procedió a la convocatoria para la formación de una lista de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Posteriormente, dada la eficacia y rapidez de este sistema de provisión se consideró conveniente ampliarlo al resto de subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaría e Intervención-Tesorería, dado el número de vacantes y la escasez de funcionarios pertenecientes a las mismas.

La finalidad de dichas convocatorias es facilitar a las entidades locales la rápida provisión de dichos puestos de trabajo, en caso de vacante o de concesión de las licencias correspondientes, con el consiguiente ahorro económico, así como coordinar el proceso selectivo de dichos funcionarios para conseguir una homogeneidad en su selección en esta Comunidad Autónoma.

La última convocatoria se efectúo mediante Orden PRI/1306/2019, de 27 de septiembre, por la que se efectúa convocatoria para el acceso a la Bolsa de Trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas, modificada por Orden PRI/1427/2019, de 30 de octubre.

En su base 7.7 se establecía que, con carácter excepcional, durante el año 2020, 2021 y 2022 la Dirección General de Administración Local podría ampliar la presente Bolsa de interinos mediante nueva convocatoria al efecto.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 53.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, he resuelto aprobar una nueva convocatoria para la ampliación de la Bolsa de interinos, aprobada por Resolución del Director General de Administración Local de 22 de enero de 2020.

Bases:

1. Normas generales.

1.1. Se efectúa convocatoria con el fin de disponer de una relación de personas que deseen trabajar como funcionarios interinos en los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, constituyéndose una Bolsa de interinos para cada una de las siguientes subescalas:

a) Secretaría.
b) Intervención-Tesorería.
c) Secretaría-Intervención.

1.2. Las Bolsas de interinos se formarán con los aspirantes que alcancen la puntuación mínima exigida para cada una de las subescalas y según el orden de puntuación obtenida, pudiéndose optar por figurar en una o en varias de las tres bolsas.

1.3. La elaboración de las Bolsas de interinos no afecta a la competencia que poseen las Corporaciones Locales para la selección de sus funcionarios, de tal manera que éstas podrán acudir a estas Bolsas siempre que no acuerden convocar por sí mismas los procesos selectivos para la cobertura temporal de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

csv: BOA20210608002

1.4. Las Bolsas de interinos se constituyen sin perjuicio de la preferencia que el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, establece a favor de aquellas personas aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a cada una de las Subescalas y consten en las relaciones remitidas por el Instituto Nacional de Administración Pública. Los componentes de dichos listados se integrarán en las correspondientes Bolsas teniendo preferencia sobre el resto de sus miembros.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión en caso de obtenerse un nombramiento como funcionario interino, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, los anteriores requisitos, salvo la titulación.

3. Solicitudes.

3.1. Las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda, dispondrán del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Orden para realizar su solicitud y proceder a las grabación de los méritos que no hayan sido presentados en otras convocatorias anteriores en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/bolsa-interinos-administracion-local o indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 5295.

Para poder acceder a la misma se requerirá de certificado electrónico en vigor o clave permanente con el sistema Cl@ve.

En la misma dirección web constan indicaciones que facilitarán su utilización por los usuarios, así como la posibilidad de acceder a asistencia técnica.

3.2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de esta convocatoria.

3.3. Las solicitudes, salvo que ya se hubieran aportado con anterioridad en otras convocatorias, deberán acompañarse, adjuntándola telemáticamente a la misma, de la siguiente documentación:

3.3.1. Título universitario.

3.3.2. Documentación justificativa de los méritos.

3.4. Forma de acreditación:

a) Titulación, mediante fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
b) Los Cursos de formación y perfeccionamiento, mediante fotocopia de los títulos expedidos por los Centros correspondientes que acrediten la realización de dichos cursos o certificación del órgano competente en materia de formación.
c) La experiencia en puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se acreditará mediante certificación expedida por la entidad local del tiempo de servicios.
d) La superación de ejercicios de la oposición de acceso a la Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante certificado de la Secretaría correspondiente.

csv: BOA20210608002

4. Tribunal Calificador.

4.1 El Tribunal estará compuesto por cuatro miembros funcionarios de carrera debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. Será Secretario del tribunal un funcionario del Servicio de Régimen Jurídico Local. El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación del Tribunal se efectuará mediante resolución del Director General de Administración Local.

4.2 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.3. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal seleccionador tendrá su sede en la Dirección General de Administración Local.

4.4. El Tribunal actuará como Comisión de Seguimiento del funcionamiento de las Bolsa de interinos a fin de resolver las dudas que puedan plantearse con posterioridad a la formación de las mismas.

5. Valoración de méritos.

5.1. Los méritos a valorar en la convocatoria se ajustarán al siguiente baremo:

a) Por superación de ejercicios de oposiciones:
   Por cada ejercicio superado en los dos últimos procesos selectivos finalizados (OEP 2017 y 2018) para el acceso a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cualquier subescala, 8,50 puntos.
   El máximo de puntuación por superación de ejercicios, es de 17 puntos.
b) Por haber superado el Postgrado/Diploma de especialización en Derecho Local de Aragón, 2 puntos.
c) Por haber superado el Diploma de Especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales, 1,25 puntos.
d) Por haber superado el Master de Urbanismo de la Universidad de Zaragoza, 1 punto.
e) Por cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán las acciones formativas cursadas como alumno con una duración mínima de 20 horas, en las materias relacionadas con las funciones propias de los funcionarios con habilitación de carácter nacional ya sean presenciales o no presenciales, impartidas por Centros Públicos, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0067 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
f) Por experiencia en puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento legal, 0,01667 puntos por cada mes trabajado con un máximo de 2 puntos.

5.2. Los aspirantes que no alcanzasen la puntuación mínima exigida para su integración en las Bolsas de Trabajo o que, estando integrados, deseen incrementar la misma, podrán optar a la realización de una prueba selectiva tipo test cuya convocatoria y bases se publicarán en la página web de la Dirección General de Administración Local, siendo su puntuación máxima de 4 puntos.

6. Calificación.

6.1 La puntuación mínima para formar parte de la Bolsa de Secretaría-Intervención será de 2 puntos.

La puntuación mínima para formar parte de la Bolsa de Secretaría e Intervención-Tesorería será de 6 puntos.

6.2. En caso de empate se resolverá atendiendo al orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra “V”, de conformidad con la Resolución de 2 de marzo de 2021 de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20210608002

6.3. Concluida la valoración de los aspirantes de acuerdo con lo establecido en la base 5, el Tribunal Calificador elevará propuesta de resolución al Director General de Administración Local para su aprobación y posterior publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" así como en la página web de la Dirección General de Administración Local.

7. Funcionamiento de la Bolsa de interinos.

7.1. Estando prevista una vacante en un puesto de las Subescalas de Secretaría-Intervención o de Secretaría e Intervención-Tesorería y, en todo caso, en el plazo de tres días naturales desde que se produce la misma, la Corporación local dirigirá a la Dirección General competente en materia de régimen local una petición solicitando nombramiento provisional, en comisión de servicios o por acumulación a favor de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quien lo comunicará inmediatamente a los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Tesoreros mediante correo electrónico y procederá a su publicación en la dirección web http://servicios.aragon.es/portalAALL/home.do.

Pasados cinco días hábiles sin que se produzca ningún tipo de solicitud, considerándose como plazo final las 14 horas del último día, se entenderá que ningún funcionario con habilitación de carácter nacional se encuentra interesado en ocupar dicho puesto y, en su caso, se procederá al llamamiento de los aspirantes integrantes en la Bolsa correspondiente.

7.2. La Dirección General de Administración Local contactará por vía telefónica con los aspirantes que figuren en situación de "disponible" en los tres primeros puestos de la Bolsa, según el orden de puntuación, para que manifiesten a través de correo electrónico (bolsainterinoslocal@aragon.es), su interés en optar al puesto.

Cuando no se consiga dicha comunicación telefónica, se le enviará un correo electrónico en el que se le comunicará que se realizará una segunda llamada transcurridas al menos cuatro horas desde el primer intento y, en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación, se procederá a llamar al siguiente candidato. Cuando se hubiera dejado mensaje de voz en el contestador telefónico, se esperará igualmente cuatro horas para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción.

A este efecto, una vez que se ha contactado por vía telefónica, se le remitirá al aspirante por correo electrónico un documento que deberá ser cumplimentado y enviado a la Dirección General de Administración Local en el plazo de veinticuatro horas desde su remisión, en el que haga constar su interés en optar al puesto ofertado.

7.3. Una vez recibido, este documento será enviado a la Entidad local solicitante, junto con la ficha de control, para que, en la forma que estime procedente realice la selección definitiva y la correspondiente propuesta de nombramiento que se remitirá a la Dirección General de Administración Local, en el plazo máximo de 8 días naturales.

No obstante, cuando así se solicite por la Corporación correspondiente, se enviará exclusivamente como aspirante propuesto para la vacante al de mayor puntuación en ese momento siempre que éste haya manifestado su interés en optar al puesto remitiendo a esta Dirección General el documento indicado en el apartado 7.2.

Junto a la propuesta de nombramiento, el Presidente de la Corporación Local deberá enviar cumplimentada la ficha de control de los aspirantes que han participado en el proceso de selección.

7.4. La no contestación o renuncia a la selección para un puesto de trabajo según el procedimiento indicado en los apartados anteriores, supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa de interinos. Si la renuncia se produce una vez se haya producido el nombramiento, pero antes de la toma de posesión en el correspondiente puesto, será excluido de la correspondiente Bolsa de interinos.

Igualmente, la negativa a ocupar tres puestos de trabajo o la no contestación a tres llamadas por la Dirección General, supondrá la exclusión definitiva de la correspondiente Bolsa de interinos.

Se exceptuará a los aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.
- Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.
- Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del aspirante.
- Por causa de violencia de género.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

csv: BOA20210608002

- Por encontrarse preparando las oposiciones de acceso a la escala de FHCN y el llamamiento se haya efectuado estando ya convocado el proceso selectivo por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Estas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente por el aspirante en el plazo de 15 días hábiles siguientes al llamamiento, siendo causa de exclusión de la correspondiente Bolsa de interinos el no hacerlo.

Una vez justificada la circunstancia que motivo el rechazo del ofrecimiento, el aspirante quedará en situación de "no disponible", permaneciendo en dicha situación hasta que finalice la causa que motivó la suspensión. Será el interesado el que deberá poner en conocimiento del Servicio de Régimen Jurídico Local a través de correo electrónico a bolsainterinoslocal@aragon.es la finalización de la causa que motivó la suspensión para pasar de nuevo a situación de "disponible", respetándose el mismo orden de puntuación en la Bolsa de interinos a efectos de nuevos llamamientos.

7.5. El integrante de la Bolsa de interinos que obtenga un nombramiento como funcionario interino se mantendrá en la Bolsa en situación de "no disponible" a efectos de no tenerle en cuenta en los llamamientos de aspirantes que se efectúen a partir de su nombramiento.

Una vez deje de prestar servicios en la entidad local donde haya ejercido como funcionario interino causará alta en el puesto de la lista que le correspondería de acuerdo con los puntos obtenidos, en situación de "disponible", siempre que el cese se haya producido al ser cubierta la plaza por funcionario con habilitación de carácter nacional o hubiera ocupado la plaza durante la baja temporal de un funcionario interino.

Cuando el funcionario interino deba cesar por cubrirse su puesto de trabajo por funcionario con habilitación de carácter nacional y la cobertura efectiva de dicho puesto no sea superior a un mes, podrá volverse a cubrir el puesto de trabajo con el funcionario interino que lo venía desempeñando con independencia de su presencia o posición en la Bolsa de interinos si así lo solicita la Corporación interesada.

7.6. Los funcionarios interinos que estén ocupando puestos reservados a habilitación de carácter nacional a la fecha de entrada en vigor de esta Bolsa y no formen parte de ella continuarán en sus puestos de trabajo hasta que se produzca una causa que dé lugar al cese en los mismos.

8. Nombramiento y cese.

El Presidente de la Corporación local propondrá a la Dirección General de Administración Local el nombramiento de la persona más idónea dentro de las tres propuestas. Dicho nombramiento se hará efectivo con la toma de posesión del funcionario interino en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

La provisión de los puestos de trabajo por funcionarios con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de las formas previstas en la legislación, determinará automáticamente el cese de los funcionarios interinos que los viniesen desempeñando.

Igualmente, son causas de cese, además de las generales de pérdida de la condición de funcionario de carrera contenidas en el artículo 63 del texto refundido del Estauto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la reincorporación del funcionario sustituido y la finalización de la causa que dio lugar al nombramiento interino.

En el caso de que el nombramiento se deba a la sustitución temporal de un funcionario interino cesará igualmente al reincorporase el mismo. Si por cualquier razón no se produjese dicha incorporación y, una vez se tenga constancia de la misma, cesará igualmente, iniciándose un nuevo proceso selectivo para su provisión mediante funcionario interino.

9. Régimen de recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de junio de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20210608002

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos.

Por Resolución de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos. Sin embargo, y tal y como se establece en la base 5.ª de la convocatoria, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador, dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D. Javier Mariano García de Parada Sancho, Vocal Suplente 3 del Tribunal, en sustitución de D. Alfredo de Miguel Murciano.

Zaragoza, 2 de junio de 2021.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20210608003

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 17 de diciembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 26 de enero de 2021, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 11 de noviembre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210608004

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 9 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 28 de noviembre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210608005

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 9 de diciembre de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 28 de noviembre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210608006

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020 y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 23 de septiembre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210608007

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 23 de septiembre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210608008

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 18 de noviembre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210608009

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020 y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 18 de noviembre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210608010

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 3 de diciembre de 2020 y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 28 de octubre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210608011

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 3 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 28 de octubre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210608012

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 21 de diciembre de 2020 y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 4 de noviembre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210608013

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 21 de diciembre de 2020 y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 26 de octubre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210608014

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 21 de diciembre de 2020 y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 21 de octubre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210608015

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 21 de diciembre de 2020 y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 1 de octubre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210608016

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 21 de diciembre de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 1 de octubre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210608017

RESOLUCIÓN de 17 de mayo 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 17 de diciembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 26 de noviembre de 2021 y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 26 de octubre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210608018

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones de 15 de julio de 2020 (“Boletín Oficial del Aragón”, número 147, de 27 de julio de 2020), de 6 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Aragón”, número 232, de 23 de noviembre de 2020), de 17 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial del Aragón”, número 257, de 30 de diciembre de 2020) y de 12 de abril de 2021 (Boletín Oficial del Aragón”, número 90, de 27 de abril de 2021), por las que se anuncian ofertas parciales de empleo público de personal docente e investigador laboral indefinido para el año 2020 y 2021, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de conformidad con el artículo 48 de la misma y el artículo 143 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado ha resuelto convocar concurso público para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor relacionadas en el anexo I, con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020) por la que se aprueba el texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, el I convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 30 de junio de 2006) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018). En lo que resulte aplicable, por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante e-TOUZ), accesible desde la dirección https://ae.unizar.es/?app=touz sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

csv: BOA20210608019

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección https://sede.unizar.es/solicita y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.
3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de Contratado Doctor".

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en la base 2.2. Requisitos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fuera del Espacio Europeo de Educación Superior y/o antes de su implantación, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP. Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea se encuentran en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

csv: BOA20210608019

2.1.4. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Estarán exentos del pago:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.
c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
d) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

2.1.5. No podrán participar en este concurso quienes mantengan un contrato de trabajo con la misma categoría para la que se convoca la plaza si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idénticos centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de la plaza convocada.

2.2. Requisitos específicos:

2.2.1. Para todas las plazas convocadas:

a) Estar en posesión del título de Doctor.
b) Acreditar tres años, como mínimo, de actividad docente e investigadora o, prioritariamente investigadora posdoctoral.
c) Haber obtenido la evaluación positiva por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para la categoría de la plaza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52. a) de la Ley Orgánica de Universidades.
   No será necesaria dicha evaluación si se reúnen los requisitos establecidos en el apartado octavo y en el anexo V de la Resolución de 18 de febrero de 2005 (“Boletín Oficial del Estado”, número 54, de 4 de marzo de 2005), de la Dirección General de Universidades, por la que se modifican determinados aspectos del procedimiento de presentación de solicitudes de evaluación o informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la contratación de personal docente e investigador.

2.2.2. Requisitos adicionales para las plazas números 373 a 378:

a) Haber obtenido certificación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de satisfacer los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa I3, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3) (“Boletín Oficial del Estado”, número 127, de 28 mayo de 2005), y la Resolución de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el mencionado Programa (“Boletín Oficial del Estado”, número 204, de 26 de agosto de 2005).
b) Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal en el caso de la plaza identificada con el número 378 y ser o haber sido investigador de programas de excelencia, nacionales o internacionales en el caso de las plazas con los números 373 a 377.
   En función del anexo IV de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija el procedimiento para la expedición de las certificaciones I3 a efectos de lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se reconocen como de excelencia los siguientes programas:

csv: BOA20210608019

Convocatorias internacionales.
- Programa Marie Curie Fellowships (Unión Europea).
- Programas ERC Grants (Unión Europea).
Convocatorias nacionales.
- Programa Juan de la Cierva (extinto, convocatorias entre 2004-13).
- Programa Juan de la Cierva-incorporación (convocatorias 2014-actualidad).
- Programa "Miguel Servet" (Instituto de Salud Carlos III).
- Programa ICREA Senior y Programa Serra Hunter (Cataluña).
- Programa ARAID (Aragón).
- Programa de Atracción de Talento-Modalidad 1-(Madrid).
- Plan GenT-Modalidad 1 (Comunidad Valenciana).
- Programas Ikerbasque (Fellows, Associates y Professors) (País Vasco).
- Programa Talentia Senior (extinto).
- Programa Emergia (Andalucia).
- Programa Isidro Parga Pondal (extinto) (Galicia).

Igualmente serán admitidos aquellos que, poseen la certificación I3 a la que se refiere la letra a) de la presente base 2.2.2, habiéndola obtenido en función de haber cursado un programa distinto de los anteriores que la Secretaría General de Universidades hubiese reconocido que presentaba indicadores similares de calidad a los mencionados, y por ello haber sido admitido al procedimiento de expedición de las certificaciones I3. A tal efecto el interesado deberá presentar el reconocimiento del referido órgano o la certificación del silencio positivo, siempre en el marco de un procedimiento para la obtención de la certificación I3.

En el caso de aquellos que poseyeran la certificación I3 en función de haber cursado un programa distinto de los anteriores con anterioridad a la entrada en vigor de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, y a los que, por lo tanto, no se les permite utilizar el procedimiento de reconocimiento de programas al que se refiere dicha Resolución, serán admitidos presentando el reconocimiento del referido órgano, obtenido mediante un procedimiento diferente al previsto en la indicada resolución.

2.3. Documentación a presentar.

Junto con la solicitud de participación en el concurso se presentará en formato pdf una declaración responsable en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2, ajustada al modelo que figura como anexo II de la presente convocatoria.

El fichero deberá nombrarse de la siguiente manera:

Declara_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

donde xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 370 a 387.

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una "solicitud genérica". En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisiones de selección.

4.1. Los méritos de los aspirantes serán valorados por una comisión específica para cada plaza cuya composición es la que se indica en el anexo IV de la presente convocatoria.

4.2. Abstención y recusación de los miembros de la comisión.

csv: BOA20210608019

A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de los componentes de la misma declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

4.3. Constitución de la comisión y adopción de acuerdos.

Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones y en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El lugar, día y hora en que se vaya a producir la constitución de la comisión deberá publicarse en el e-TOUZ con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15.

En el acto de constitución, la comisión acordará:

a) Convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
b) Los criterios para resolver el concurso que se harán públicos en el e-TOUZ.
c) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.4. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

5. Desarrollo del concurso y proceso selectivo.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

a) El proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza.
b) El proyecto investigador.
c) Currículum, en el que se detallarán los méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo III a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Curriculum Vitae Normalizado) o a otros modelos oficiales.
d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se hayan hecho constar.
Esta documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier candidato, antes del inicio de las pruebas, pueda examinar la documentación presentada por los restantes candidatos. Igualmente, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.3. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos al acto de presentación, o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo.

5.1.4. El secretario o el presidente, según se determine en el seno de la comisión de selección, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento el custodio será el secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.2, los candidatos deberán dirigirse al departamento al que esté adscrita la plaza.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección de los aspirantes constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte del candidato del currículo, del proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro

csv: BOA20210608019

al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato a su elección. La duración máxima de esta prueba será de tres horas.

5.2.2. El orden de actuación de los aspirantes a cada plaza se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda con el sorteo realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de 72 horas, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.2.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades, la comisión de selección considerará mérito preferente poseer la acreditación o habilitación nacional, en el área de conocimiento de la plaza, para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

6. Propuesta de provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, el orden de prelación de los candidatos seleccionados y la propuesta para la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. Este acuerdo deberá ser publicado en el e-TOUZ.

6.2. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos. Si alguno de los candidatos fuese considerado no idóneo para el desempeño de las funciones a realizar, la comisión de selección deberá emitir informe razonado al respecto. Los candidatos que posean la acreditación o la habilitación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, así como los que reúnan los requisitos establecidos en el apartado octavo y en el anexo V de la resolución de 18 de febrero de 2005 citada en la base 2.2, no podrán ser declarados no idóneos.

7. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de selección.

7.1. Plazo, órgano competente y acceso al expediente.

Los aspirantes podrán presentar reclamación contra el acuerdo de la comisión de selección que contenga el orden de prelación y la propuesta de contratación en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el e-TOUZ.

La reclamación se dirigirá al rector de la Universidad, se presentará a través del registro electrónico y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

7.2. Admisión a trámite de la reclamación y presentación de alegaciones.

Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ; en caso contrario, el rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará al interesado.

Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la admisión a trámite de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes. Los interesados tendrán acceso al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la sede del departamento al que corresponda la plaza.

7.3 Plazo de resolución y desestimación por silencio administrativo.

Si la reclamación no ha sido resuelta en el plazo de 5 meses desde que fue admitida a trámite, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

csv: BOA20210608019

7.4. Efectos de la interposición de la reclamación en la contratación.

Con el fin garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, en el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro del plazo establecido y se haya admitido a trámite, en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Así, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución de la reclamación.

8. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo y duración del contrato.

8.1. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

La dedicación docente será a tiempo completo. Dicha dedicación, la jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el I convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

8.2. Duración del contrato: Indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 7 y 9.

9. Formalización de los contratos.

9.1. Plazo.

Tras la publicación de la propuesta de contratación formulada por la comisión de selección, el rectorado hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización de los contratos.

Dentro de ese plazo, que será de siete días hábiles, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo. Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

9.2. Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

a) Copia del DNI/NIE o Pasaporte.
b) Copia del título de Doctor acompañado, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.
c) En su caso, copia del permiso de residencia en los términos indicados en la base 2.1.2. de la convocatoria.
d) Certificación de la evaluación positiva para la contratación como profesor contratado doctor expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
e) En su caso, certificación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) de que el interesado satisface los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa I3.
f) En su caso, justificación de reunir los requisitos del número octavo y del anexo V de la resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades.
g) Una fotografía reciente tamaño carnet.
h) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

La documentación indicada en los apartados a) al f) no será necesario aportarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

La entrega de la documentación se hará a través de https://sede.unizar.es/solicita, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, la Universidad iniciará de oficio el procedimiento para la contratación del siguiente aspirante en el orden de prelación.

9.3. Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado

csv: BOA20210608019

de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

Con el fin de mantener los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad de Zaragoza sin que aumente el gasto presupuestado, los contratos serán eficaces, en su caso, al día siguiente del de la finalización del tiempo máximo establecido en el artículo 50.d) de la Ley Orgánica de Universidades, en los puestos ocupados actualmente por ayudantes doctores y que se relacionan a continuación:

Nº puesto	Área	Departamento	Centro
25758	Análisis Geográfico Regional	Geografía y Ordenación del Territorio	Facultad de Filosofía y Letras
11522	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho de la empresa	Facultad de Economía y Empresa
25722	Derecho Mercantil	Derecho de la Empresa	Facultad de Derecho
25787	Didáctica de la Matemática	Matemáticas	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
24810	Didáctica de la Matemática	Matemáticas	Facultad de Educación
25737	Ecología	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior
25736	Fisiología Vegetal	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias
12355	Fisioterapia	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
25764	Historia Moderna	Historia	Facultad de Filosofía y Letras
25786	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
25820	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Economía y Empresa

9.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido en el periodo de un año natural anterior a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico a estos efectos.

10. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e ins-

csv: BOA20210608019

trucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

11. Plazo máximo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para resolver el presente concurso es de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución de 15 de diciembre de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2021 y sus modificaciones.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo 1.ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

12.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.3 Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

12.4 Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de

csv: BOA20210608019

reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de mayo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXOS

I. Relación de plazas.
II. Declaración Responsable.
III. Modelo oficial de currículo.
IV. Comisiones de selección.

csv: BOA20210608019

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES. CURSO 2021-2022

Nº DE PLAZA	AÑO OEP	FECHA BOA OEP	CUPO 15% I3	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOC
370	2020	23/11/2020	NO	1	CDOC	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Taller de Diseño II: Métodos y Proceso de Diseño. Taller de Diseño IV: Desarrollo de Producto. Diseño Asistido por Ordenador II	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
371	2020	23/11/2020	NO	1	CDOC	Historia del Arte	Historia del Arte	Perfil general de Historia del Arte desde sus orígenes hasta la actualidad	Facultad de Filosofía y Letras	Z
372	2020	27/07/2020	NO	1	CDOC	Arquitectura	Urbanística y Ordenación del Territorio	"Urbanismo 1", "Métodos cartográficos de la Ciudad y del Territorio" y "Proyectos Urbanos y Paisajísticos Integrados"	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
373	2020	23/11/2020	SI	2	CDOC	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Ciencia de los Materiales	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
374	2020	23/11/2020	SI	1	CDOC	Física de la Materia Condensada	Física de la Materia Condensada	Docencia en Física General.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
375	2020	23/11/2020	SI	1	CDOC	Anatomía, Embriología y Genética Animal	Genetica	28410 Genética en el Grado de Veterinaria.	Facultad de Veterinaria	Z
376	2020	23/11/2020	SI	1	CDOC	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Ingeniería Química	Asignaturas del área	Escuela Politécnica Superior de Huesca	H
377	2020	23/11/2020	SI	1	CDOC	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Tecnologías del Medio Ambiente	Asignaturas del área	Escuela Universitaria Politécnica de Teruel	T
378	2020	30/12/2020	SI	1	CDOC	Química Analítica	Química Analítica	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 0
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

csv: BOA20210608019

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES. CURSO 2021-2022

Nº DE PLAZA	AÑO OEP	FECHA BOA OEP	CUPO 15% I3	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOC
379	2021	27/04/2021	NO	1	CDOC	Geografía y Ordenación del Territorio	Análisis Geográfico Regional	Teledetección y Evaluación de Impacto Ambiental.	Facultad de Filosofía y Letras	Z
380	2021	27/04/2021	NO	1	CDOC	Derecho de la Empresa	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Asignaturas del área.	Facultad de Economía y Empresa	Z
381	2021	27/04/2021	NO	1	CDOC	Derecho de la Empresa	Derecho Mercantil	Asignaturas del área	Facultad de Derecho	Z
382	2021	27/04/2021	NO	1	CDOC	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Ecología	Restauración de Ecosistemas	Escuela Politécnica Superior de Huesca	H
383	2021	27/04/2021	NO	1	CDOC	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Fisiología Vegetal	Docencia e Investigación en el área	Facultad de Ciencias	Z
384	2021	27/04/2021	NO	1	CDOC	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Fisioterapia en especialidades clínicas IV	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
385	2021	27/04/2021	NO	1	CDOC	Historia	Historia Moderna.	Asignaturas del área	Facultad de Filosofía y Letras	Z
386	2021	27/04/2021	NO	1	CDOC	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada.	Cálculo y Cálculo Vectorial y Diferencial del Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
387	2021	27/04/2021	NO	1	CDOC	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Creación y Gestión de PYMES y Dirección Estratégica	Facultad de Economía y Empresa	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 1
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

csv: BOA20210608019

Universidad Zaragoza 1542

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONTRATACIÓN DE

PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

D./Dª_____
con D.N.I/N.I.E./Pasaporte nº _____
nacido en_____ el _____ y
de nacionalidad_____

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO

bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las Bases 2.1. y 2.2. del concurso público para la contratación de profesores contratados doctores, convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha ___ de ____ de 20__, (BOA nº ____ de _____) y que:

1.- Estoy en posesión del título de _____, expedido por la Universidad de_____ con fecha_____ y, en su caso, homologado/certificado por_____ con fecha_____.

2.- Estoy en posesión de la resolución de_____ de fecha _____ por la que se certifica que he obtenido la Evaluación Positiva de mi actividad docente e investigadora a los efectos de que pueda ser contratado como Profesor Contratado Doctor o reúno los requisitos del número octavo y del Anexo V de la resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades.

3(*).- Estoy en posesión de la certificación positiva de la ANEP de fecha _____ de satisfacer los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa I3.

4(*).- Ser o haber sido investigador del programa de excelencia_____-_____/o haber finalizado el Programa Ramón y Cajal.(táchese lo que no proceda).

(*)Para las plazas números 373 a 377 (base 2.2.2 de la convocatoria)

5.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

csv: BOA20210608019

Así mismo, comunico que tengo reconocida una discapacidad de grado _____, por lo que se SOLICITAN las siguientes adaptaciones:

_____

_____

Y **DISPONGO** de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

Y ME COMPROMETO a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante mi relación laboral con la Universidad de Zaragoza, comunicando a ésta cualquier cambio en ellos.

En _____a _____de _____ de _____

Fdo: _____

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

csv: BOA20210608019

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO III

MODELO DE CURRICULUM PARA LOS CONCURSOS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre .....

DNI o Pasaporte .....

Nacimiento: Provincia y Localidad .....Fecha .....

Residencia: Provincia: ..... Localidad .....C.P. .....

Domicilio .....Teléfono .....

SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL

Empresa/Centro/Entidad .....

Actividad principal .....

Categoría profesional .....

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA

1.1.- Titulaciones de primer y segundo ciclo

Clase	Centro/Universidad de expedición	Fecha de expedición	Calificación	Nº Doc.

Titulación principal: .....

Calificaciones del expediente académico:

Nº de Aprobados	Nº de Notables	Nª de Sobresalientes	Nº de Matrículas de Honor	Nº Convalidadas

Año de comienzo de los estudios: ..... Año de fin de los estudios: .....

Premio extraordinario de licenciatura SI ☐ NO ☐

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

csv: BOA20210608019

1.2.- Tercer ciclo

Titulo del programa de doctorado:

Universidad	Asignaturas	Nº de créditos	Calificación	Nª Doc.

Suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados SI ☐ NO ☐

Título de la tesis doctoral:

Centro/Universidad de expedición	Fecha de expedición	

Premio extraordinario de doctorado SI ☐ NO ☐

1.3.- Cursos, seminarios y talleres

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

csv: BOA20210608019

	Nº Doc.
.....	
.....	
.....	
.....	

1.4.- Otros

	Nº Doc.
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

2.- PUBLICACIONES Y PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y CONFERENCIAS CIENTÍFICAS

2.1.- Publicaciones

Claves: **L** (Libro completo). **CL** (Capítulo libro). **A** (Artículo). **R (**Revista). **E** (Editor).

Autores	Título	Revista/libro	Editorial/ámbito/año	Nº Doc.
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

csv: BOA20210608019

Autores	Título	Revista/libro	Editorial/ámbito/año	Nº Doc.

2.2.- Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales

Autores	Título	Tipo de participación	Congreso/ publicación	Lugar celebración/año	Nº Doc.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

csv: BOA20210608019

3.- ESTANCIAS EN CENTROS NACIONALES/EXTRANJEROS Y AYUDAS RECIBIDAS

3.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros

Centro	Localidad	País	Año	Duración	En calidad de	Tema	Nº Doc.

3.2.- Becas, bolsas y ayudas recibidas de carácter competitivo recibidas

Denominación beca/bolsa/ayuda	Organismo que la concede	Ámbito	Duración	Nº Doc.

3.3.- Becas de investigación disfrutadas

Denominación beca/bolsa/ayuda	Organismo que la concede	Ámbito	Duración	Nº Doc.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

csv: BOA20210608019

4.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

4.1.- Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

Título del proyecto	Organismo concede	Fecha inicio	Fecha fin	Investigador principal	Tipo de participación	Nº Doc.

4.2.- Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.

Título del contrato	Organismo concede	Fecha inicio	Fecha fin	Investigador principal	Tipo de participación	Nº Doc.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

csv: BOA20210608019

5.- EXPERIENCIA DOCENTE

5.1.- Experiencia docente

Categoría	Régimen dedicación	Organismo/Centro	Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Nº Doc.

5.2.- Evaluaciones sobre la calidad

	Nº Doc.

5.3.- Formación en la metodología para la docencia.

	Nº Doc.

5.4.- Formación en técnicas y tecnologías didácticas.

	Nº Doc.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

csv: BOA20210608019

5.5.- Otros méritos docentes relevantes.

	Nº Doc.
.....	
.....	
.....	

6.- OTROS MÉRITOS

	Nº Doc.
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

NOTAS GENERALES

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.
3. Utilice fotocopias de las hojas del modelo de curriculum, si es necesario.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

csv: BOA20210608019

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO IV
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Área: Expresión Gráfica en la Ingeniería

Departamento: Ingeniería de Diseño y Fabricación

Pza nº : 370 **DOTACION** 1 **COMISIÓN APROBADA CG 10/03/2021**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Félix Sanz Adán	CU	La Rioja
Secretario	Ramón Miralbés Buil	TU	Zaragoza
Vocal	Miguel Ángel Torres Portero	TU	Zaragoza
Vocal	Elidia Beatriz Blázquez Parra	TU	Málaga
Vocal	Jacinto Santamaría Peña	TU	La Rioja

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	César Antonio Otero González	TU	Cantabria
Secretario	Alfredo Serreta Oliván	TU	Zaragoza
Vocal	Francisco Cavas Martinez	TU	Politécnica de Cartagena
Vocal	Irene Sentana Gadea	TU	Alicante
Vocal	Iván Lidón López	TU	Zaragoza

Área: Historia del Arte

Departamento: Historia del Arte

Pza nº : 371 **DOTACION** 1 **COMISIÓN APROBADA CG 10/03/2021**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jesús Criado Mainar	TU	Zaragoza
Secretario	Mónica Vázquez Astorga	TU	Zaragoza
Vocal	Aurelio A. Barrón García	CU	Cantabria
Vocal	Eduardo Carrero Santamaría	TU	Autómoma de Barcelona
Vocal	Sebastiana Sabater Rebassa	TU	Illes Balears

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Luis Pano Gracia	CU	Zaragoza
Secretario	Elena Barlés Báguena	TU	Zaragoza
Vocal	Francisca Español Bertrán	TU	Barcelona
Vocal	José Javier Velez Chaurri	CU	País Vasco
Vocal	María Teresa Paliza Monduate	CU	Salamanca

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador

csv: BOA20210608019

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO IV
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Área: Urbanística y Ordenación del Territorio

Departamento: Unidad Predepartamental de Arquitectura

Pza nº : 372 **DOTACION** 1 **COMISIÓN APROBADA CG** 10/03/2021

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Javier Monclús Fraga	CU	Zaragoza
Secretario	Pablo Martí Ciriquian	CU	Alicante
Vocal	Ester Higueras García	TU	Politécnica de Madrid
Vocal	Javier Pérez Igualada	TU	Politécnica de Valencia
Vocal	Ana Portalés Mañanós	CDOC	Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Luis Oyón Bañales	CU	Politécnica de Cataluña
Secretario	Juan Luis de las Rivas Sanz	CU	Valladolid
Vocal	Jordi Franquesa Sánchez	AGREG	Politécnica de Cataluña
Vocal	Marta Castrillo Romón	TU	Valladolid
Vocal	Teresa Pérez Cano	TU	Sevilla

Área: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Departamento: Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos

Pza nº : 373 **DOTACION** 2 **COMISIÓN APROBADA CG** 10/03/2021

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Andrés Emilio Sotelo Mieg	CU	Zaragoza
Secretario	José Angel Pardo Gracia	TU	Zaragoza
Vocal	Alejandro Varez Álvarez	CU	Carlos III de Madrid
Vocal	Irene García Cano	AGREG	Barcelona
Vocal	Antonia Pajares Vicente	CU	Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Alberto Angurel Lambán	CU	Zaragoza
Secretario	Miguel Castro Corella	TU	Zaragoza
Vocal	Rafael José Rodriguez Trias	CU	Pública de Navarra
Vocal	Belén Levenfeld Laredo	CU	Carlos III de Madrid
Vocal	Mª Dolores Salvador Moya	CU	Politécnica de Valencia

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador

csv: BOA20210608019

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO IV
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Área: Física de la Materia Condensada

Departamento: Física de la Materia Condensada

Pza nº : 374 **DOTACION** 1 **COMISIÓN APROBADA CG** 10/03/2021

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	M. Belén Villacampa Naverac	TU	Zaragoza
Secretario	Clara Isabel Marquina García	PI	C.S.I.C.
Vocal	Esther Martín García	TU	Valladolid
Vocal	Pedro Antonio Algarabel Lafuente	PI	C.S.I.C.
Vocal	José Ignacio Martín Carbajo	CU	Oviedo

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Gerardo Fabián Goya Rossetti	TU	Zaragoza
Secretario	María Grazia Proietti Cecconi	TU	Zaragoza
Vocal	Farkhad Aliev Kazanski	CU	Autónoma de Madrid
Vocal	Agustína Asenjo Barahona	INV	CSIC-ICMM
Vocal	Miriam Jaafar Ruiz-Castellanos	CDOC	Autónoma de Madrid

Área: Genética

Departamento: Anatomía, Embriología y Genética Animal

Pza nº : 375 **DOTACION** 1 **COMISIÓN APROBADA CG** 10/03/2021

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Pilar Zaragoza Fernández	CU	Zaragoza
Secretario	María Rosario Osta Pinzolas	CU	Zaragoza
Vocal	Juan Vicente Delgado Bermejo	CU	Córdoba
Vocal	Rosa Roy Barcelona	TU	Autónoma de Madrid
Vocal	Enrique Viguera Mínguez	TU	Málaga

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Clementina Rodellar Penella	CU	Zaragoza
Secretario	Inmaculada Martín Burriel	CU	Zaragoza
Vocal	José Jaime Gosalbez Berenguer	CU	Autónoma de Madrid
Vocal	Carlos María García de la Vega	TU	Autónoma de Madrid
Vocal	Miren Andone Estomba Recalde	CU	País Vasco

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador

csv: BOA20210608019

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO IV
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE
AYUDANTES, PROFESORES AYUDANTES DOCTORES Y PROFESORES ASOCIADOS

Área: Ingeniería Química
Departamento: Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente
Pza nº : 376 **DOTACION** 1 **COMISIÓN APROBADA CG 10/03/2021**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Antonio Monzón Bescós	CU	Zaragoza
Secretario	Carlos Jesús Royo Pascual	TU	Zaragoza
Vocal	Eva Mª Martín del Valle	CU	Salamanca
Vocal	Mario Montes Ramírez	CU	País Vasco
Vocal	Isabel Suelves Laiglesia	INV	Insto. de Carboquímica (CSIC)

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Miguel Alejandro Menéndez Sastre	CU	Zaragoza
Secretario	Gloria Gea Galindo	TU	Zaragoza
Vocal	Inmaculada Ortiz Uribe	CU	Cantabria
Vocal	Marcos Fernández García	INV	Ins. Catálisis y Petroleoquímica/CSIC
Vocal	Mª Jesús Lázaro Elorri	INV	Insto. de Carboquímica (CSIC)

Área: Tecnologías del Medio Ambiente
Departamento: Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente
Pza nº : 377 **DOTACION** 1 **COMISIÓN APROBADA CG 10/03/2021**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Peña Ormad Melero	CU	Zaragoza
Secretario	Silvia Irusta Alderete	TU	Zaragoza
Vocal	Mª del Mar Viana Rodríguez	INV	C.S.I.C.
Vocal	Gerardo Colón Ibáñez	INV	Ins. Ciencia de Materiales de Sevilla
Vocal	María Fernández-Polanco Iñiguez de la Torre	TU	Valladolid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Ujué Alzueta Anía	CU	Zaragoza
Secretario	Javier Ábrego Garrués	TU	Zaragoza
Vocal	Pedro Antonio García Encina	CU	Valladolid
Vocal	Encarnación Ruiz Ramos	CU	Jaén
Vocal	Gotzon Gangoiti Bengoa	CU	País Vasco

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador

csv: BOA20210608019

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO IV
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Área: Química Analítica
Departamento: Química Analítica
Pza nº : 378 **DOTACION** 1 **COMISIÓN APROBADA CG 10/03/2021**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Javier Galbán Bernal	CU	Zaragoza
Secretario	Josefina Pérez Arantegui	TU	Zaragoza
Vocal	Susana Cabredo Pinillos	TU	La Rioja
Vocal	M. Pilar Bermejo Barrera	CU	Santiago de Compostela
Vocal	Salvador Garrigues Mateo	CU	Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Carlos Laborda García	CU	Zaragoza
Secretario	Susana de Marcos Ruiz	TU	Zaragoza
Vocal	Francisco Javier Santos Vicente	TU	Barcelona
Vocal	Rosa María Marcé Recasens	CU	Rovira i Virgili
Vocal	José Manuel Costa Fernandez	CU	Oviedo

Área: Análisis Geográfico Regional
Departamento: Geografía y Ordenación del Territorio
Pza nº : 379 **DOTACION** 1 **COMISIÓN APROBADA CG 19/05/2021**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco J. Salas Rey	CU	Alcalá de Henares
Secretario	Juan Ramón de la Riva Fernández	TU	Zaragoza
Vocal	María Luz Hernández Navarro	TU	Zaragoza
Vocal	David Cocero Matesanz	TU	U.N.E.D.
Vocal	María Teresa Camacho Olmedo	TU	Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Emilio Chuvieco Salinero	CU	Alcalá de Henares
Secretario	Fernando Pérez Cabello	TU	Zaragoza
Vocal	Teodoro Lasanta Martínez	PI	CSIC-IPE
Vocal	María Estela Nadal Romero	CT	CSIC-IPE
Vocal	Inmaculada Aguado Suárez	TU	Alcalá de Henáres

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador

csv: BOA20210608019

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO IV
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Área: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Departamento: Derecho de la Empresa

Pza nº : 380 **DOTACION** 1 **COMISIÓN APROBADA CG 19/05/2021**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan García Blasco	CU	Zaragoza
Secretario	Manuel González Labrada	TU	Zaragoza
Vocal	Elisa Sierra Hernáiz	TU	Pública de Navarra
Vocal	Raquel Yolanda Quintanilla Navarro	TU	Rey Juan Carlos
Vocal	Juan Antonio Maldonado Molina	TU	Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Angel Luis de Val Tena	CU	Zaragoza
Secretario	Rafael Álvarez Gimeno	TU	Zaragoza
Vocal	Francisca Fuentes Rodríguez	TU	Cádiz
Vocal	Sofía Olarte Encabo	CU	Granada
Vocal	Francisco Adolfo Vila Tierno	CU	Málaga

Área: Derecho Mercantil

Departamento: Derecho de la Empresa

Pza nº : 381 **DOTACION** 1 **COMISIÓN APROBADA CG 19/05/2021**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Reyes Palá Laguna	CU	Zaragoza
Secretario	Esther Hernández Sáinz	TU	Zaragoza
Vocal	Alberto Javier Tapia Hermida	CU	Complutense de Madrid
Vocal	Antonio Roncero Sánchez	CU	Castilla la Mancha
Vocal	Mónica Fuentes Naharro	TU	Complutense de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Mercedes Zubiri de Salinas	CU	Zaragoza
Secretario	Pedro José Bueso Guillén	TU	Zaragoza
Vocal	Juana Pulgar Ezquerra	CU	Complutense de Madrid
Vocal	María Enciso Alonso Muñumer	CU	Rey Juan Carlos
Vocal	Isabel Fernández Torres	TU	Complutense de Madrid

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador

csv: BOA20210608019

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO IV
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Área: Ecología
Departamento: Ciencias Agrarias y del Medio Natural
Pza nº : 382 **DOTACION** 1 **COMISIÓN APROBADA CG 19/05/2021**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Daniel Gómez Garcia	INV	C.S.I.C.
Secretario	Rocío López Flores	TU	Zaragoza
Vocal	Juan Herrero Cortés	TU	Zaragoza
Vocal	María Tiscar Espigares Pinilla	TU	Alcalá de Henares
Vocal	Belinda Gallardo Armas	INV	CSIC

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Vicente de Lucio Fernández	TU	Alcalá de Henares
Secretario	José Manuel Nicolau Ibarra	TU	Zaragoza
Vocal	Antonio López-Pintor Alcón	CDOC	Complutense de Madrid
Vocal	Josabel Belliure Ferrer	CDOC	Alcalá de Henares
Vocal	Pedro Villar Salvador	TU	Alcalá de Henares

Área: Fisiología Vegetal
Departamento: Bioquímica y Biología Molecular y Celular
Pza nº : 383 **DOTACION** 1 **COMISIÓN APROBADA CG 19/05/2021**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Luisa Peleato Sánchez	CU	Zaragoza
Secretario	María Francisca Fillat Castejón	CU	Zaragoza
Vocal	Francisca Fernández Piñas	CU	Autónoma de Madrid
Vocal	Miguel Alfonso Lozano	CT	CSIC-EEAD
Vocal	Francisco Leganes Nieto	TU	Autónoma de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Ángel Inda Aramendía	TU	Zaragoza
Secretario	Rosaura María Pérez Pe	TU	Zaragoza
Vocal	Maria Isabel Orús Orús	CU	Autónoma de Madrid
Vocal	Ana María Castillo Alonso	CT	CSIC-EEAD
Vocal	María Inmaculada Yruela Guerrero	INV	C.S.I.C.

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador

csv: BOA20210608019

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO IV
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Área: Fisioterapia
Departamento: Fisiatría y Enfermería
Pza nº : 384 **DOTACION** 3 **COMISIÓN APROBADA CG 19/05/2021**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Ángeles Franco Sierra	TU	Zaragoza
Secretario	Elena Estébanez de Miguel	CDOC	Zaragoza
Vocal	Raquel Chillón Martínez	CDOC	Pablo de Olavide
Vocal	José Jesús Jiménez Rejano	CDOC	Sevilla
Vocal	Sergio Hernández Sánchez	CDOC	Miguel Hernández

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Idoia Labayen Goñi	TU	Pública de Navarra
Secretario	César Hidalgo García	CDOC	Zaragoza
Vocal	Maria del Carmen García Rios	TU	Granada
Vocal	Jesús Ángel Seco Calvo	TU	León
Vocal	Maria José Yuste Sánchez	TU	Universidad de Alcalá de Henáres

Área: Historia Moderna
Departamento: Historia Moderna y Contemporánea
Pza nº : 385 **DOTACION** **COMISIÓN APROBADA CG 19/05/2021**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Eliseo Serrano Martín	CU	Zaragoza
Secretario	Enrique Solano Camón	TU	Zaragoza
Vocal	Ángela Atienza López	CU	La Rioja
Vocal	Gloria Ángeles Franco Rubio	CU	Complutense de Madrid
Vocal	José Luis Betrán Moya	TU	Autómoma de Barcelona

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Manuel Peña Díaz	CU	Córdoba
Secretario	Jesús Gascón Pérez	TU	Zaragoza
Vocal	Margarita Torremocha Hernández	CU	Valladolid
Vocal	Encarnación Jarque Martínez	TU	Zaragoza
Vocal	Francisco Javier Moreno Díaz del Campo	CDOC	Castilla la Mancha

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador

csv: BOA20210608019

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO IV
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Área: Matemática Aplicada

Departamento: Matemática Aplicada

Pza nº : 386 **DOTACION** 1 **COMISIÓN APROBADA CG 19/05/2021**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Inmaculada Gómez Ibáñez	TU	Zaragoza
Secretario	María Angeles Velamazán Gimeno	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ana Isabel Pascual Lería	TU	La Rioja
Vocal	Ángel Teodoro Roldán Madorrán	TU	Pública de Navarra
Vocal	Patricia Yanguas Sayas	TU	Pública de Navarra

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan Manuel Peña Ferrández	CU	Zaragoza
Secretario	Ricardo Celorrio de Pablo	TU	Zaragoza
Vocal	M. Inmaculada Higueras Sanz	CU	Pública de Navarra
Vocal	Fernando Casas Pérez	CU	Jaume I
Vocal	Blanca Bujanda Cirauqui	TU	Pública de Navarra

Área: Organización de Empresas

Departamento: Dirección y Organización de Empresas

Pza nº : 387 **DOTACION** 2 **COMISIÓN APROBADA CG 19/05/2021**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Lucio Fuentelsaz Lamata	CU	Zaragoza
Secretario	Juan Pablo Maicas López	CU	Zaragoza
Vocal	Maria José Ruiz Ortega	CU	Castilla la Mancha
Vocal	Bárbara Larrañeta Gómez-Caminero	TU	Pablo de Olavide
Vocal	Ana María Bojica Bojica	TU	Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Pedro Manuel García Villaverde	CU	Castilla la Mancha
Secretario	Concepción Garcés Ayerbe	CU	Zaragoza
Vocal	Manuel González Díaz	CU	Oviedo
Vocal	Idana Salazar Terreros	TU	La Rioja
Vocal	Nuria González Álvarez	TU	León

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador

csv: BOA20210608019

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de mayo de 2021, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, por la que se publica el Acuerdo de 5 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la cancelación en el Registro de Casas y Centros de Aragón del Centro Aragonés del Principado de Andorra.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 5 de mayo de 2021, el Acuerdo por el que se aprueba la cancelación en el Registro de Casas y Centros de Aragón del Centro Aragonés del Principado de Andorra.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

El Vicepresidente del Gobierno,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ACUERDO DE 5 DE MAYO DE 2021 DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CASAS Y CENTROS DE ARAGÓN DEL CENTRO ARAGONÉS DEL PRINCIPADO DE ANDORRA

El Decreto 111/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento e inscripción registral de las Comunidades Aragonesas en el Exterior, señala en su artículo 7, que la cancelación en el Registro de la inscripción de las Casas y Centros de Aragón se resolverá por acuerdo del Gobierno de Aragón, previo informe de la Comisión Permanente del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior.

El 14 de febrero de 2020 tuvo entrada por Registro General escrito del Centro Aragonés del Principado de Andorra solicitando su baja por cierre y cese de las actividades.

En la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2020, la Comisión Permanente del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior informó favorablemente la cancelación de inscripción registral, por cese de las actividades, del Centro Aragonés del Principado de Andorra.

Por todo ello, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de mayo de 2021, se adopta el siguiente, acuerdo:

Aprobar la cancelación en el Registro de Casas y Centros de Aragón del Centro Aragonés del Principado de Andorra.

csv: BOA20210608020

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/620/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de La Jacetania.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0124, la Adenda suscrita, con fecha 6 de abril de 2021, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca y la Presidenta de la Comarca de la Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de abril de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, A LA COMARCA DE LA JACETANIA CURSO 2020/2021

Huesca, 6 de abril de 2021.

De una parte. La Sra. Dña. Olga Alastruey Alpín en su calidad de Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 68/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al Municipio de Barbastro, para el curso 2020/2021.

De otra. La Sra. Dña. Montserrat Castán Arnal, Presidenta de la Comarca de la Jacetania.

EXPONEN

El Decreto 68/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de Comunidad Autónoma de Aragón a diversas entidades en materia de transporte escolar, entre ellas la Comarca de la Jacetania.

En la disposición Cuarta del citado Decreto se faculta al Director/a del Servicio Provincial correspondiente para su formalización mediante la firma del convenio con la entidad delegada, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

En virtud de dicho Decreto 68/2020, de 2 de septiembre, fue firmado por ambas partes convenio de delegación de competencias, al objeto de establecer las reglas y forma de ejecución de la delegación de competencias en materia de transporte escolar para el curso 2020/2021, que el Gobierno de Aragón, como administración delegante otorga a favor de la Comarca de la Jacetania, como administración delegada.

En la cláusula octava se establecía la cantidad máxima a abonar por el Gobierno de Aragón por un importe de 517.196,32 €, según lo establecido en los anexos I y II en los que se especifica que los centros a los que se presta el servicio, así como las cantidades máximas mensuales convenidas.

Una vez iniciado el curso escolar, desde la Comarca de la Jacetania se da traslado de las siguientes necesidades sobrevenidas que necesitan atender para una correcta prestación del servicio de transporte escolar:

1. La necesidad de contratación de una nueva ruta 18028/ES/H/2020/C que realizará el itinerario desde la localidad de Botaya al IES Domingo Miral en Jaca, para poder transportar a un alumno del citado Instituto que vive en la localidad de Botaya ya que dicha localidad no fue incluida en ninguna ruta de transporte escolar por no ser compatible a ninguna de las rutas establecidas.

Esta nueva ruta tendrá un recorrido de 118 km y un precio/día de 92,80 €. Esta cantidad, a su vez, ha de ser multiplicada por el número de días lectivos que quedan de curso. El

csv: BOA20210608021

servicio será prestado desde el día 9 de diciembre de 2020, lo que da lugar a 117 días lectivos. El total de la operación asciende a 10.857,60 €, importe que puede ser asumido en su totalidad dentro de las cantidades que están establecidas en el convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar suscrito entre la Comarca de la Jacetania y el Servicio Provincial de Educación.

2. La necesidad de modificación de la ruta 18018/EP/H/2013 C por ampliación de parada en la carretera de Hecho, km. 8,700, dada la solicitud del padre de un alumno matriculado en el CRA Río Aragón (Unidad de Santa Cilia) que hace uso del transporte escolar, y que tenía que trasladar a su hijo desde su domicilio situado en la carretera de Hecho hasta la parada de la localidad de Javierregay.

Esta modificación implica un aumento de 4 kilómetros a 3,24 €, por consiguiente, un aumento del precio/día de 12,96 € para dicha ruta. Los efectos de dicha ampliación surtirán desde el día 11 de enero de 2021, que multiplicados por 103 días lectivos hacen un total de 1.334,88 €, asumibles dentro de las cantidades establecidas en el convenio, sin ser modificado, debido a las bajas de la licitación. Por tanto, el precio de la ruta queda establecido en 77,76 €/día desde el día 11 de enero de 2021.

3. La necesidad de modificación de la ruta 18011/ES/H/2013 C por la inclusión de un nuevo alumno de la localidad de Alastuey en el IES Domingo Miral de Jaca dado que en la actualidad no hay ruta de transporte escolar a dicha localidad. La inclusión de la localidad de Alastuey implica un aumento de 18 kilómetros a un precio de 1,04 €/km, lo que supone un incremento en el precio/día de 18,72 €. Los efectos de dicha ampliación surtirán desde el día 22 de febrero de 2021, que multiplicados por 79 días lectivos hacen un total de 1.478,88 €, asumibles dentro de las cantidades establecidas en el convenio. Así mismo, y con efectos retroactivos desde el inicio del curso escolar, y sin repercusión económica, puesto que estaban contabilizadas en la tabla económica pero no trasladadas al convenio, se incluyen las paradas de Larués, y Aeródromo de Santa Cilia, y se elimina la parada de Santa Engracia.

4. La necesidad de modificación 18027/ES/H/2017/C por incorporación de parada en Santa Engracia de Jaca, sin repercusión económica, dado que la ruta pasa por dicha localidad, con efectos desde principio de curso.

5. La necesidad de modificación de la ruta 18017/EP/H/2013/C por incorporación de parada en Puente la Reina, debido a la incorporación de un alumno de otra ruta, sin repercusión económica, dado que la ruta pasa por dicha localidad y con efectos desde el mes de noviembre de 2020.

6. Igualmente se ha observado en el anexo II de la ruta 18020/ES/H/2013/C error en el itinerario por omisión de dos localidades: Ascara y Atarés, circunstancia que no tiene efectos económicos ya que estaban incluidas en el itinerario desde principio del curso, pero no fueron trasladadas a dicho anexo.

En consecuencia, el anexo II se modifica en los siguientes términos:

1. Inclusión de una nueva ruta denominada ruta 18028/EPES/H/2020/C con efectos desde el 9 de diciembre de 2020.

Ruta nueva	Localidades	Centros de destino
18028/EPES/H/2020/C	Botaya	IES Domingo Miral CP San Juan de la Peña JACA

2. Inclusión de parada en la carretera de Hecho km 8.700 en la ruta 18018/EP/H/2013/C con efectos desde el 11 de enero de 2021.

Donde dice:

18018/EP/H/2013/C	Javierregay -Aeródromo	CRA Río Aragón SANTA CILIA

Debe decir:

18018/EP/H/2013/C	Crtra.Hecho km 8.700-Javierregay -Aeródromo	CRA Río Aragón SANTA CILIA

csv: BOA20210608021

3. Inclusión de parada en la localidad de Alastuey, con efectos desde el día 22 de febrero de 2021 e inclusión de paradas en las localidades de Larués, Aeródromo de Santa Cilia y exclusión de parada en Santa Engracia de Jaca, con efectos desde inicio de curso escolar en la ruta 18011/ES/H/2013/C.

Donde dice:

18011/ES/H/2013/C	Bailo-Arrés-Santa Engracia de Jaca-Camping Pirineos	IES Domingo Miral IES Pirineos JACA

Debe decir:

18011/ES/H/2013/C	Larués- Bailo-Arrés- Alastuey-Camping Pirineos-Aeródromo de Santa Cilia.	IES Domingo Miral IES Pirineos JACA

4. Inclusión de parada en localidad de Santa Engracia de Jaca en la ruta 18027/ES/H/2017/C con efectos desde inicio de curso.

Donde dice:

18027/ES/H/2017/C	Mianos-Artieda-Sigüés	IES Pirineos JACA

Debe decir:

18027/ES/H/2017/C	Mianos-Artieda-Sigüés-Santa Engracia de Jaca	IES Pirineos JACA

5. Inclusión de parada en localidad de Puente de la Reina en la ruta 18017/EP/H/2013/C con efectos desde noviembre de 2020.

Donde dice:

18017/EP/H/2013/C	Bailo	CRA Río Aragón SANTA CILIA

Debe decir:

18017/EP/H/2013/C	Bailo-Puente la Reina	CRA Río Aragón SANTA CILIA

6. Inclusión de paradas como corrección de errores en las localidades de Atarés y Ascara en la ruta 18020/ES/H/2013/C con efectos desde inicio de curso.

Donde dice:

18020/ES/H/2013/C	Binacua- Santa Cruz de la Seros	IES Domingo Miral IES PIRINEOS JACA

Debe decir:

18020/ES/H/2013/C	Binacua- Santa Cruz de la Seros-Atarés-Ascara	IES Domingo Miral IES PIRINEOS JACA

csv: BOA20210608021

En conclusión, la adenda propuesta no supone un mayor compromiso de gasto que el adquirido inicialmente por el Departamento durante el curso 2020/2021 para la contratación de las rutas de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción de la presente Adenda del convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 68/2020, de 2 de septiembre:

CLÁUSULAS

Primera.— Queda modificado el anexo II del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Jacetania, según detalle:

1. Inclusión de una nueva ruta denominada ruta 18028/EPES/H/2020/C con efectos desde el 9 de diciembre de 2020.

Ruta nueva	Localidades	Centros de destino
18028/EPES/H/2020/C	Botaya	IES Domingo Miral CP San Juan de la Peña JACA

2. Inclusión de parada en la carretera de Hecho km 8.700 en la ruta 18018/EP/H/2013/C con efectos desde el 11 de enero de 2021.

Donde dice:

18018/EP/H/2013/C	Javierregay -Aeródromo	CRA Río Aragón SANTA CILIA

Debe decir:

18018/EP/H/2013/C	Crtra.Hecho km 8.700-Javierregay -Aeródromo	CRA Río Aragón SANTA CILIA

3. Inclusión de parada en la localidad de Alastuey, con efectos desde el día 22 de febrero de 2021 e inclusión de paradas en las localidades de Larués, Aeródromo de Santa Cilia y exclusión de parada en Santa Engracia de Jaca, con efectos desde inicio de curso escolar en la ruta 18011/ES/H/2013/C.

Donde dice:

18011/ES/H/2013/C	Bailo-Arrés-Santa Engracia de Jaca-Camping Pirineos	IES Domingo Miral IES Pirineos JACA

Debe decir:

18011/ES/H/2013/C	Larués- Bailo-Arrés- Alastuey-Camping Pirineos- Aeródromo de Santa Cilia.	IES Domingo Miral IES Pirineos JACA

4. Inclusión de parada en localidad de Santa Engracia de Jaca en la ruta 18027/ES/H/2017/C con efectos desde inicio de curso.

Donde dice:

18027/ES/H/2017/C	Mianos-Artieda-Sigüés	IES Pirineos JACA

csv: BOA20210608021

Debe decir:

18027/ES/H/2017/C	Mianos-Artieda-Sigüés-Santa Engracia de Jaca	IES Pirineos JACA

5. Inclusión de parada en localidad de Puente de la Reina en la ruta 18017/EP/H/2013/C con efectos desde noviembre de 2020.

Donde dice:

18017/EP/H/2013/C	Bailo	CRA Río Aragón SANTA CILIA

Debe decir:

18017/EP/H/2013/C	Bailo-Puente la Reina	CRA Río Aragón SANTA CILIA

6. Inclusión de paradas como corrección de errores en las localidades de Atarés y Ascara en la ruta 18020/ES/H/2013/C con efectos desde inicio de curso.

Donde dice:

18020/ES/H/2013/C	Binacua- Santa Cruz de la Seros	IES Domingo Miral IES PIRINEOS JACA

Debe decir:

18020/ES/H/2013/C	Binacua- Santa Cruz de la Seros-Atarés-Ascara	IES Domingo Miral IES PIRINEOS JACA

Segunda.— La adenda propuesta no supone un mayor compromiso de gasto que el adquirido inicialmente por el Departamento.

Tercera.— En lo no previsto en esta Adenda permanecerá vigente lo dispuesto en el convenio.

Cuarta.— Los efectos de esta Adenda surtirán desde:

Ruta 18028/EPES/H/2020/C: desde 9 de diciembre de 2020.

Ruta 18018/EP/H/2013/C: desde el 11 de enero de 2021.

Ruta 18011/ES/H/2013/C: Inclusión Larués, Aeródromo de Santa Cilia y exclusión de Santa Engracia de Jaca desde principio de curso. La incorporación de Alastuey tiene efectos desde el día 22 de febrero de 2021.

Ruta 18027/ES/H/2017/C y 18020/ES/H/2013/C: desde inicio de curso.

Ruta 18017/EP/H/2013/C: desde noviembre de 2020.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en Huesca, a 6 de abril de 2021.

csv: BOA20210608021

ORDEN PRI/621/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para planificación y coordinación de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0125, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 8 de abril de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de abril de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, PARA LA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTUACIONES DE APRENDIZAJE A LEY ORGÁNICA LARGO DE LA VIDA ADULTA

Zaragoza, 8 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, D. Felipe Faci Lázaro, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto) en nombre y representación del mismo, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de marzo de 2021.

De otra parte, Sr. D. Juan Antonio Sánchez Quero, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, en virtud del Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante sesión extraordinaria de constitución de la Diputación Provincial de Zaragoza celebrada en Zaragoza el 1 de julio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Segundo.— La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 66 dispone que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

csv: BOA20210608022

Para el logro de la finalidad propuesta, las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de personas adultas y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

Asimismo, en su artículo 67.3, establece que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas. En este último supuesto, se dará preferencia a las asociaciones sin ánimo de lucro. Estos convenios podrán, asimismo, contemplar la elaboración de materiales que respondan a las necesidades técnicas y metodológicas de este tipo de enseñanzas.

Tercero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, señala en su artículo 1.1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, el artículo 1.2 le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística y, en particular y entre otras, la gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.

Del mismo modo, de conformidad con su artículo 14, le corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, atendiendo a lo establecido en su artículo 17, le corresponde, bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, a través del Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente, la coordinación de la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y su ordenación académica.

Cuarto.— La Comunidad Autónoma de Aragón, para el mejor cumplimiento de sus competencias, podrá celebrar convenios con las entidades locales en aquellos asuntos que afecten a sus competencias al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, los convenios y acuerdos que celebre la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades locales se regularán por la normativa propia del régimen local de Aragón, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente ley.

Quinto.— El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el artículo 65 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, dispone cuáles son las competencias de las diputaciones provinciales, estableciendo en el apartado b) la de prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales.

Por su parte, el artículo 160.2 de la citada ley, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

Sexto.— La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo objeto es la regulación y desarrollo de un sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la colaboración y búsqueda de mecanismos de coordinación con otras Administraciones públicas, agentes económicos y sociales, y entidades educativas, culturales y sociales, como instrumento de inclusión y vertebración social y territorial para dar respuesta a las necesidades educativas, formativas, sociales y de acceso al mercado laboral de la población adulta.

csv: BOA20210608022

De esta forma, en su artículo 39.1 se establece que el Gobierno de Aragón promoverá la colaboración con las Administraciones públicas, los agentes económicos y sociales y las entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, con el fin de articular una oferta integrada de aprendizaje a lo largo de la vida adulta que responda a los fines y objetivos planteados en dicha Ley. Esta colaboración podrá llevarse a efecto mediante la suscripción de los oportunos acuerdos o convenios. Asimismo, podrá fomentar dicha oferta integrada a través de las correspondientes convocatorias públicas de ayudas.

Igualmente, su artículo 40.3 establece que el Gobierno de Aragón y las entidades locales o comarcales podrán coordinar sus acciones en materia de aprendizaje a lo largo de la vida adulta tendentes a una inclusión y mejora educativa y sociolaboral de las personas adultas mediante convenios de colaboración para lograr una mayor eficacia de los fines establecidos en esta Ley.

Séptimo.— En cumplimiento de lo anteriormente citado, el Gobierno de Aragón viene celebrando convenio de colaboración para la planificación y coordinación de actuaciones de educación permanente con la Diputación Provincial de Zaragoza, que tiene por objeto la planificación y coordinación de actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, tanto en la modalidad presencial como a distancia, siendo el anterior convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza para la planificación y coordinación de actuaciones de educación permanente de fecha 13 de marzo de 2017.

Por todo lo expuesto, debido a la inminente pérdida de vigencia del anterior convenio, se estima conveniente la suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza para la planificación y coordinación de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta.

Octavo.— Puesto que ambas instituciones tienen como objetivo el desarrollo de actuaciones de educación permanente dirigida a la población adulta y coincidiendo ambas partes en los objetivos de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, acuerdan suscribir un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

El presente convenio tiene por objeto la planificación y coordinación de actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, tanto en la modalidad presencial como a distancia, mediante las oportunas convocatorias públicas de ayudas, durante los cursos que en el marco de la vigencia del presente convenio se lleven a cabo en las entidades locales menores, comarcas, mancomunidades y municipios de la provincia de Zaragoza.

Segunda.— *Obligaciones de las partes.*

1. Para el desarrollo del presente convenio, se establecen por una parte compromisos comunes para ambas administraciones, así como individuales para cada una de las partes.

2. Ambas administraciones asumen conjuntamente los siguientes compromisos:

- Planificar y elaborar una programación anual de actuaciones a las que se refiere la cláusula cuarta en materia de aprendizaje a lo largo de la vida adulta de acuerdo a las necesidades educativas de la sociedad en la provincia de Zaragoza.
- Convocar cada Administración subvenciones a las entidades locales en el área de su competencia, para la realización de actuaciones de educación permanente durante la vigencia del presente convenio.
- Publicar tanto las convocatorias como las resoluciones de subvenciones a entidades locales de la provincia de Zaragoza y de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el boletín oficial correspondiente (BOPZ y “Boletín Oficial de Aragón”).
- Elaborar consensuadamente una memoria por curso académico de las actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta realizadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Diputación Provincial de Zaragoza con base en este convenio.
- Organizar y desarrollar jornadas, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación para el profesorado que desarrolle actividades de educación permanente en base en este convenio y que, por tanto, se halle adscrito a un Centro Público de Educación de Personas Adultas.

csv: BOA20210608022

3. Además, cada una de las partes asume los siguientes compromisos:

a) Por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

- Adscribir las actuaciones sujetas a subvención en virtud de la resolución de las convocatorias de ayudas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de la convocatoria de la Diputación Provincial de Zaragoza a un Centro Público de Educación de Personas Adultas. Esta adscripción se realizará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de educación permanente, a propuesta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza y una vez oída la propuesta de la Diputación de Zaragoza. Estas actuaciones tendrán la consideración de Aulas.

Asimismo, si una entidad local no resultase beneficiaria de ayudas y desarrollase un programa de educación permanente, podrá solicitar por escrito a la Dirección General competente en materia de educación permanente su adscripción como aula a un Centro Público de Educación de Personas Adultas, que resolverá mediante resolución, en el plazo de un mes desde su solicitud.

- La planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones a las que se refiere la cláusula cuarta, de acuerdo con el calendario escolar aprobado en cada uno de los períodos de vigencia del presente convenio, quedarán integradas en el Plan General Anual y en la Memoria Anual del Centro Público de adscripción, contando con un anexo específico en cada uno de estos documentos.

b) La Diputación Provincial de Zaragoza se compromete a:

- Mediante el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación Provincial de Zaragoza, realizar la planificación de las actuaciones a las que se refiere la cláusula cuarta de acuerdo con el calendario escolar aprobado para las respectivas anualidades de la vigencia del convenio.

3. La Diputación Provincial de Zaragoza será considerada como entidad colaboradora del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la organización y realización de aquellas actuaciones de formación del profesorado, tales como cursos de formación, congresos, jornadas o seminarios, cuyo objeto sea la adquisición y/o perfeccionamiento de la cualificación del personal docente que intervenga en alguna de las actuaciones específicas relacionadas en este convenio.

Dichas actuaciones formativas deberán planificarse conjuntamente entre el Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente y el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación Provincial de Zaragoza competente en esta materia, y, en cualquier caso, conforme a la normativa relativa a la formación del profesorado.

Tercera.— *Compromisos económicos.*

1. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A este respecto, cada parte asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio. No obstante, cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización de la correspondiente adenda.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Ámbitos de actuación.*

Las actuaciones a desarrollar por las corporaciones locales en materia de aprendizaje a lo largo de la vida adulta dirigidas a la población adulta deberán concretarse en algunos de los siguientes programas e itinerarios:

- Programas de formación inicial de personas adultas, desde la alfabetización en lengua materna, especialmente en las lenguas propias, la adquisición y actualización de las competencias clave, la adquisición de idiomas y conocimientos básicos y funcionales sobre tecnologías de la información y la comunicación hasta la obtención de la titulación básica del sistema educativo.

- Itinerarios formativos flexibles que permitan a las personas adultas la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a enseñanzas del sistema educativo y la Formación Profesional.

- Programas para la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.

csv: BOA20210608022

- Programas de cualificación y recualificación profesional.

- Itinerarios que promuevan el desarrollo personal, la participación social y ciudadana, los valores democráticos y solidarios, la formación cultural, musical, artística y de diferentes idiomas, lenguas propias y lenguajes, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la salud y consumo, el envejecimiento activo y el cuidado y respeto del medio ambiente.

- Itinerarios específicos cuyo fin sea la inserción educativa, laboral, social y comunitaria de colectivos en riesgo o situación efectiva de exclusión social, con necesidad específica de apoyo educativo, colectivo de mayores, jóvenes sin cualificación, comunidad gitana, personas migrantes, personas con discapacidad o de otros grupos o entornos familiares con especiales características y necesidades.

- Programas de incorporación a la sociedad española y aragonesa, que incluya conocimientos constitucionales y socioculturales de España y Aragón, con el fin de facilitar la integración de la población extranjera en nuestra sociedad y la posibilidad de obtener el permiso de residencia o la nacionalidad española.

La programación, horarios, ratios y titulación del profesorado de las actuaciones objeto del convenio estará sujeta a la normativa vigente de cada una de las enseñanzas.

Quinta.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

- El Inspector/a Jefe del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza o persona en quien delegue.

- Una persona representante de la Dirección General competente en materia de educación permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, nombrada por la Dirección General correspondiente.

- Una persona representante de la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, nombrada por la Dirección Provincial.

Por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza:

- El Jefe/a del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona en quien delegue.

- El Jefe/a de Sección de Bienestar Social y Desarrollo del Área de Ciudadanía o persona en quien delegue.

- El Técnico/a de educación de personas adultas del Área de Ciudadanía o persona en quien delegue.

Serán funciones de esta comisión:

- Elaborar el programa anual de actuaciones.

- Planificar, coordinar y armonizar las convocatorias de ayudas a las Entidades locales.

- Informar de la resolución de concesión de subvenciones a Entidades locales para actuaciones de educación permanente, en la convocatoria realizada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la realizada por la Diputación Provincial de Zaragoza.

- Confeccionar una memoria anual de las actividades desarrolladas con base en este convenio por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Diputación Provincial de Zaragoza.

- Controlar la correcta ejecución del convenio, así como la resolución de las controversias derivadas del mismo.

La referida comisión de seguimiento deberá celebrar al menos una reunión por curso escolar de carácter ordinario durante el periodo de vigencia del convenio, sin perjuicio de hacerlo con carácter extraordinario, a requerimiento de alguna de las partes.

Sexta.— *Vigencia y modificación del convenio.*

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo unánime y expreso de las partes, mediante la firma de la adenda correspondiente, según lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

csv: BOA20210608022

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de un mes, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Séptima.— *Causas de resolución*.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras.

2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

3. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Octava.— *Difusión*.

1. Ambas entidades se conceden mutuamente la autorización para publicitar este convenio a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado, en las condiciones previstas en esta cláusula.

En toda documentación, informes o publicaciones que pudieran elaborarse en relación con las actuaciones convenidas, se consignará la referencia Gobierno de Aragón y Diputación Provincial De Zaragoza, acompañado de los logotipos de las citadas instituciones.

2. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran tener lugar entre ambas partes, que no puedan solventarse por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima.— *Protección de datos de carácter personal* y confidencialidad.

1. El tratamiento de los datos de carácter personal que sea necesario para la correcta ejecución del convenio deberá respetar lo dispuesto en las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto

csv: BOA20210608022

de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

2. Toda la información de carácter personal, pública, técnica o de terceros a que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Diputación Provincial de Zaragoza tuvieran acceso en el marco del presente acuerdo tendrá carácter confidencial y quedará sometida a la normativa aplicable, limitándose su empleo al cumplimiento estricto de la actividad a desarrollar.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.

csv: BOA20210608022

ORDEN PRI/622/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación "La Caixa", para el desarrollo del programa de Protección Civil.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0037, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de abril de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Directora Territorial DT Ebro de la Fundación La Caixa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de abril de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN "LA CAIXA", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL

En Zaragoza, a 14 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultada para la firma del presente convenio en virtud de acuerdo del Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el 24 de febrero de 2021.

Y de otra, D.ª Isabel Moreno Bartolomé, Directora Territorial DT Ebro (Aragón, Navarra y la Rioja), actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caixa d´Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), entidad domiciliada en Palma, Plaza Weyler, 3, código postal 07001, y con NIF número G-58899998.

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con la que intervienen, capacidad para suscribir este convenio,

MANIFIESTAN

I. Que el Gobierno de Aragón, en ejercicio de las competencias exclusivas que ostenta en materia de seguridad pública y protección civil incluidas en el artículo 71.57.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, regula, planifica, coordina y ejecuta las medidas relativas a emergencias y seguridad civil y los recursos operativos necesarios para la gestión de las emergencias extraordinarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma tales como incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

II. Que el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales las competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, y el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, le atribuye el ejercicio de las competencias en materia de protección civil y la gestión de emergencias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

III. Que la Fundación Bancaria "la Caixa", contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la Fundación Bancaria "la Caixa" es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

csv: BOA20210608023

La Fundación Bancaria “la Caixa” desarrolla programas sociales, educativos, culturales, científicos y medioambientales con una vocación transformadora.

IV. Que la Fundación “la Caixa” desarrolla programas en el ámbito de la protección civil cuyo objetivo es garantizar la seguridad y bienestar de las personas mejorando la calidad de los servicios de emergencias con la finalidad de conseguir la máxima efectividad ante una hipotética situación de crisis, principalmente provocada por grandes emergencias, como incendios forestales, industriales o urbanos, catástrofes naturales, rescates de montaña, y puntualmente grandes emergencias.

V. Que es voluntad de las partes establecer un marco de colaboración en que se promueva la colaboración en materia de la protección civil.

VI. De conformidad con las anteriores manifestaciones y reconociéndose la capacidad legal para obligarse, así como la representación con que intervienen, convienen en la colaboración en materia de protección civil, para lo cual suscriben el presente convenio de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación “la Caixa” para favorecer el desarrollo de las diversas actividades de carácter social que esta última realiza en el desarrollo de su objeto fundacional y en concreto para la colaboración en materia de protección civil, cuyo objetivo es la mejora de la gestión en las intervenciones de los grupos de acción operativos y voluntarios de protección civil que participan en la resolución de las emergencias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Acciones*.

El desarrollo de la colaboración se materializará en la implementación de acciones dirigidas a mejorar las capacidades del Gobierno de Aragón en la gestión de las emergencias y la mejora de las capacidades de coordinación de los grupos de acción y voluntarios de protección civil.

Fundación “La Caixa”, podrá realizar aportaciones económicas para financiar actuaciones derivadas de este convenio. El Gobierno de Aragón justificará la aplicación de los fondos, en las actuaciones acordadas.

Tercera.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón destinará íntegramente el importe de la aportación económica de la Fundación Bancaria “la Caixa”, a la realización de las actividades objeto de la colaboración.

Asimismo, aportará todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término el programa objeto de este convenio y será el único responsable de la acción.

A la finalización del mismo presentará a la Fundación Bancaria “la Caixa” a través de su representante en la comisión de seguimiento, un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.

Cuarta.— *Compromisos de la Fundación Bancaria “la Caixa”.*

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el pacto anterior, la Fundación Bancaria “la Caixa” realizará una aportación en favor del Gobierno de Aragón, de la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) impuestos, en su caso, incluidos, que se hará efectiva mediante transferencia en una cuenta bancaria abierta a nombre del Gobierno de Aragón en CaixaBank, previa presentación de documento de solicitud de pago.

Quinta.— *Comisión de seguimiento.*

Las partes acuerdan que, para el seguimiento del Programa de colaboración, se constituirá una comisión paritaria específica, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.

csv: BOA20210608023

- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación Bancaria “la Caixa”.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente convenio y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones. La comisión, de composición paritaria, estará integrada por cuatro miembros, dos por parte del Gobierno de Aragón y dos de la Fundación “la Caixa”, los cuales arbitrarán de común acuerdo su funcionamiento una vez constituida.

Sexta.— *Tratamiento de datos de carácter personal.*

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este convenio, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima.— *Difusión*.

El Gobierno de Aragón y la Fundación Bancaria “la Caixa” se comprometen a difundir la colaboración de las mismas en los documentos y actos de difusión de las actividades realizadas. El Gobierno de Aragón y La Fundación Bancaria “la Caixa” deberán aprobar previamente, en su caso, la utilización de sus imágenes corporativas y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Respecto a la publicidad relativa a la financiación del objeto del convenio, cuando la Fundación Bancaria “la Caixa” deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

En el caso de la realización, por la Fundación Bancaria “la Caixa” de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Octava.— *Vigencia del convenio*.

El plazo de vigencia del convenio será de un año desde la fecha de la firma. No obstante, las partes podrán acordar expresamente la prórroga por periodos de un año, mediante acuerdo adoptado antes de su finalización, con el límite de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.— *Causas de resolución anticipada.*

Este convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes de acuerdo con las cláusulas anteriores.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

csv: BOA20210608023

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables al Gobierno de Aragón, éste deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

Décima.— *Cesión*.

Este convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Undécima.— *Régimen Jurídico y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por tratarse de un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes firman este convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican en el encabezamiento.

csv: BOA20210608023

ORDEN PRI/623/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Universidad San Jorge de Zaragoza, por el que se regula la cooperación entre ambas Instituciones para la formación práctica en los conocimientos y habilidades incluidos en los módulos correspondientes de los Grados de Enfermería y Fisioterapia.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0014, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de marzo de 2021, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Rectora de la Universidad San Jorge, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de abril de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA UNIVERSIDAD SAN JORGE DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE REGULA LA COOPERACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES INCLUIDOS EN LOS MÓDULOS CORRESPONDIENTES DE LOS GRADOS DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA

En Zaragoza, a 10 de marzo de 2021.

REUNIDOS

Don Joaquín Santos Martí, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, nombrado por Decreto 158/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, actuando en representación de dicho Instituto, de conformidad con la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 27 de mayo).

De otra parte, doña Berta Sáez Gutiérrez, Rectora Magnífico de la Universidad San Jorge, reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero de Cortes de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 25 de febrero de 2005), cuya personalidad jurídica la sostiene la Fundación Universidad San Jorge, entidad domiciliada en el Campus Universitario de la localidad de Villanueva de Gállego, (50830). Actúa en representación de dicha institución en virtud de las facultades atribuidas a quien ocupe el cargo de Rector de la Universidad San Jorge en la escritura de fecha 29 de abril de 2020, con el número de protocolo 615 ante el Notario de Zaragoza don Luis de Codes Díaz-Quetcuti.

Ambos se reconocen la capacidad jurídica y de obrar en nombre de la institución que representan y formalizan el presente Acuerdo y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

Que la Universidad San Jorge de Zaragoza tiene implantados los grados en Enfermería y Fisioterapia, cuya formación exige la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

csv: BOA20210608024

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, organismo autónomo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, tiene encomendado el ejercicio de las competencias que, en materia de acción social, corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 71. 34.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Por su parte, el artículo 1 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, lo define como un organismo autónomo adscrito al Departamento competente en materia de servicios sociales, dotado de personalidad jurídica, plena capacidad de obrar, patrimonio propio y de los medios personales, económicos y materiales necesarios.

De acuerdo al artículo 4.d del citado texto legal, uno de los objetivos de dicho organismo autónomo es la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas, mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión o titularidad compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Por su parte, el artículo 68 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con otras Administraciones públicas y con entidades públicas y privadas, profesionales o científicas, promoverá la realización de las actividades de formación necesarias para el despliegue y consolidación del conjunto de servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, así como para la mejora de la capacidad y cualificación del personal profesional de los servicios sociales y demás personas que intervienen en dicho ámbito.

Que ambas partes consideran de interés general y mutuo establecer una cooperación estrecha y fluida que posibilite nuevas vías de aprendizaje, conocimiento y formación práctica en los conocimientos y habilidades incluidos en los módulos correspondientes de los Grados de Enfermería y Fisioterapia, de conformidad con las previsiones del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Universidad San Jorge firmaron un Acuerdo el 16 de junio de 2010 en el que se creaba el marco de colaboración que ha posibilitado la realización por parte de estudiantes de la Universidad en centros dependientes del IASS. Dicho acuerdo se renovó por un periodo de 5 años el 12 de enero de 2016.

Que, finalizada la vigencia del Acuerdo, las partes consideran que resulta beneficioso para ambas seguir colaborando en la formación de los profesionales sanitarios.

Que, por todo ello, las partes consideran oportuno suscribir un convenio de colaboración con base a lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establezca las condiciones de su colaboración en los términos que expresan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El presente convenio tiene por objeto regular las bases de relación entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Universidad San Jorge de Zaragoza en el ámbito de colaboración que se establece a continuación.

Segunda.— *Ámbito de colaboración.*

El ámbito de colaboración comprenderá la formación práctica en los conocimientos y habilidades incluidos en los módulos correspondientes de los Grados de Enfermería y Fisioterapia, de conformidad con las previsiones del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

Igualmente, la colaboración podrá comprender aquellos ámbitos de formación del personal del IASS o de investigación en ciencias de la salud que las partes acuerden.

Tercera.— *Obligaciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

Para la consecución de estos objetivos y el desarrollo de las actuaciones contempladas, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales pone a disposición de la Universidad San Jorge los centros asistenciales dependientes de este Instituto y los recursos necesarios para el desarrollo de las funciones docentes, sin que ello suponga detrimento en el cumplimiento de sus obligaciones asistenciales.

csv: BOA20210608024

La participación de los profesionales y los recursos de estos centros se ajustarán a las especificaciones que posteriormente se exponen y a los acuerdos anuales que se establezcan como desarrollo de este acuerdo.

Cuarta.— *Obligaciones de la Universidad San Jorge.*

Para la consecución de estos objetivos y el desarrollo de las actuaciones contempladas en las especificaciones anteriores, la Universidad San Jorge se compromete a:

Priorizar, siempre que se cumplan los requisitos establecidos, a los profesionales de estos centros para las actividades de cualquier tipo de formación propia relacionadas con las ciencias de la salud que desarrolle la Universidad.

Como contraprestación, la Universidad:

Abonará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la cantidad de 300€ brutos mensuales por tutor de estancias clínicas (es decir 10€/día) con presencia de alumnos en jornada laboral completa o la parte proporcional que le corresponda. Al importe total que se abonará se le sumará el 33% correspondiente a gastos de gestión y administración. Esta cantidad se hará efectiva una vez finalizados los rotatorios.

Los profesionales que colaboren con la Universidad en la docencia y desarrollen la función de tutores de estancias clínicas podrán solicitar a la Universidad San Jorge una certificación que acredite la labor realizada. Así mismo, se beneficiarán de las bonificaciones en la matrícula de los cursos de esta entidad en las mismas condiciones que el resto de personal docente de la USJ.

Reservará anualmente una plaza para que un miembro del IASS pueda beneficiarse de la realización de un Master con una bonificación del 100%.

Quinta.— *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento del presente convenio y de las condiciones en él contenidas, las partes acuerdan crear una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros de cada una de ellas.

La Comisión se reunirá cada tres meses durante el primer año de aplicación del convenio, con objeto de velar por su correcta aplicación, resolver las cuestiones que se le planteen en relación con él y acordar las posibles modificaciones al mismo. Igualmente se reunirá cuando así se solicite por cualquiera de las partes.

La Comisión de Seguimiento acordará la periodicidad de las reuniones en los años siguientes dependiendo de la evolución del convenio.

En función de los asuntos a tratar, se podrán incorporar a la Comisión, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias atribuidas a dicha Comisión.

Las funciones de la Comisión Paritaria de Seguimiento serán:

- Valorar el desarrollo del Acuerdo.
- Acordar las posibles modificaciones del Acuerdo.
- Adecuar el Acuerdo a las nuevas circunstancias formativas y de investigación.
- Decidir sobre las cuestiones que surjan en relación con la interpretación y modificación del presente Acuerdo.
- Precisar las normas de funcionamiento que resulten necesarias para la ejecución del Acuerdo y concretar los procedimientos administrativos de desarrollo.
- Decidir operativamente sobre casos singulares.

Sexta.— *Seguros*.

Los alumnos de la Universidad San Jorge están cubiertos en caso de accidente por el Seguro Escolar y/o un seguro especial de accidentes personal gestionado por la Universidad.

Séptima.— *Efectos y duración.*

El presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por un periodo de 4 años contados desde la misma. En cualquier momento antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Octava.— *Interpretación*.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación de este convenio se someterán a la Comisión de Seguimiento establecida, siendo competente para atender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

csv: BOA20210608024

Novena.— *Protección de datos de carácter personal*.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD) es plenamente aplicable en España desde el 25 de mayo de 2018, los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por la Universidad San Jorge y en calidad de encargado del tratamiento por la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Objeto y finalidad del encargo del tratamiento.

El responsable del tratamiento autoriza al encargado de tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la realización de prácticas académicas.

Los tratamientos de datos personales a realizar por el encargado de tratamiento para la prestación del servicio serán los de: recogida, estructuración, conservación, consulta, registro y eliminación en su caso.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del Acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos:

Datos identificativos: (Nombre y Apellidos, DNI, Dirección, Teléfono).

Datos de características personales: (Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento).

Datos académicos y profesionales: (Formación; Titulaciones; Expediente Académico).

3. Duración.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del Acuerdo de colaboración entre el IASS y la Universidad San Jorge.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

Una vez que finalice el presente acuerdo, el encargado devolverá al responsable o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación.

El encargado y todo su personal guardarán la confidencialidad y mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El encargado mantendrá las medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad.

El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable.

El encargado notificará al responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

El encargado designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al responsable.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

csv: BOA20210608024

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/624/2021, de 17 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71. 25.ª y 47.ª, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio y mercados interiores. Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio y actividad ferial corresponde en la actualidad al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

En el ejercicio de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, prevé distintas acciones en materia de comercio interior, ferias y artesanía, que, aunque tiene especialidades en función de la materia, mantienen una base común de tramitación por tratarse de sectores con bastantes similitudes.

En este marco, mediante la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto, se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, encontrándose en el artículo 2.2.c) y d) de la Orden la línea de fomento a la actividad ferial en la que se describen el programa de apoyo a la organización y la celebración de certámenes comerciales y el programa de apoyo a la organización de jornadas técnicas y congresos que traten sobre la industria o comercio, respectivamente.

Por otra parte, el artículo 3 de la citada Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto, contempla entre los beneficiarios a las empresas, entidades sin ánimo de lucro y a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo el objeto de esta convocatoria las ayudas para la organización y promoción de certámenes feriales por las mencionadas entidades sin ánimo de lucro y entidades locales, siendo de aplicación la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016.

La Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016, tiene por objeto el establecimiento conforme a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa vigente de general aplicación, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón. En la letra k) de su artículo 4.1, prevé como acciones subvencionables actuaciones que realicen las entidades locales, bien sean competencia propia de la entidad, o compartida, como es el caso de las ferias.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica, y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” L352/1, de 24 de diciembre de 2013). Modificado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” L215/3, de 7 de julio de 2020).

El sector ferial en Aragón influye decisivamente en la economía, incidiendo de forma directa en el sector comercial, empresarial e industrial, de tal forma que existen un gran número de actores del sector público que promueven actividades feriales como forma de intensificar los impactos económicos que se generan con un territorio concreto. Ello precisa de una con-

csv: BOA20210608025

centración de esfuerzos de tipo económico, de organización y asistencia técnica para que los certámenes resulten competitivos en su ámbito sectorial y comercial.

Como novedad a destacar, y dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios de la convocatoria, esta Orden establece la obligación de tramitar electrónicamente la presentación de la solicitud de subvención, así como los documentos que la acompañen, tal como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica, "Tramitador on line" del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento "Ayudas para actuaciones en materia de certámenes feriales de Aragón", accesible a través de la siguiente dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-actuaciones-certamenes-feriales-aragon. La herramienta permite presentar electrónicamente la correspondiente solicitud, a la que los interesados deben adjuntar los documentos que exige la convocatoria. La existencia de incidencias técnicas en la presentación electrónica no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— *Objeto y régimen jurídico.*

1. Es objeto de esta Orden, de acuerdo con el artículo 2.2.c) y d) de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, y en la letra k) del artículo 4.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, convocar para el año 2021 ayudas para la realización de actuaciones de promoción y organización de certámenes feriales y jornadas técnicas en el marco de estos certámenes.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 8 de agosto, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto; en la letra k) del artículo 4.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de mínimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

1.Serán objeto de subvención la organización y promoción de cualquiera de las actividades feriales oficiales inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón, con independencia de la temática de la feria, y jornadas técnicas en el marco de estos certámenes.

2. La actuación anterior deberá haberse ejecutado desde 17 de septiembre de 2019 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

3. En el caso de las entidades locales, de conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación en el periodo encuadrado entre el 17 de septiembre de 2019 y el 16 de septiembre de 2021.

4. En el caso de que el beneficiario no sea entidad local, se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 17 de septiembre de 2019 y el 16 de septiembre de 2021.

csv: BOA20210608025

5. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean realizados por los beneficiarios indicados en el apartado tercero, siempre que deriven de los siguientes conceptos:

a) Difusión, publicidad, propaganda y personal auxiliar para la celebración.
b) Servicio de vigilancia, limpieza y seguros.
c) Gastos de alquiler, montaje y organización de los stands, moqueta, carpas, equipos de sonido y otros similares necesarios para el desarrollo del certamen.
d) Gastos de organización de jornadas técnicas y congresos, que traten sobre los sectores económicos de Aragón, y se realicen durante la celebración de la feria en las instalaciones del certamen. Se considerarán subvencionables dentro de este apartado, los gastos de difusión específicos de las jornadas si no se realizan conjuntamente con los señalados en el apartado a) y los ocasionados por el alquiler y montaje de equipos de sonido y audiovisuales necesarios para el desarrollo de la actividad.

6. Cuando la ejecución de los gastos indicados anteriormente se realiza a través de la subcontratación de la actividad a través de empresas especializadas, será necesario aportar el desglose de los costes y las actuaciones de los gastos objeto de la subcontratación de la organización del certamen. De acuerdo con la letra d) del artículo 12 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, este concepto podrá alcanzar hasta el 50% de gasto subvencionado.

Para la consideración de estos gastos se tendrán en cuenta las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y se sujetará a los límites en él previstos que resulten aplicables.

De estos gastos sólo serán subvencionables los relativos a uno de los certámenes oficiales previstos para el año 2019, 2020 o 2021 por cada entidad organizadora solicitante, excepto para las instituciones feriales, que podrán solicitar dos certámenes.

El gasto subvencionable por el que se solicite esta ayuda se referirá a un único certamen y no podrá ser ni inferior a 7.500 euros, ni superior a 14.000 euros, excepto para las instituciones feriales que en el caso de solicitar dos certámenes, el importe podrá incrementarse hasta 15.000 euros el mínimo y 28.000 euros el máximo, manteniéndose para cada certamen el mínimo de 7.500 euros y el máximo de 14.000 euros.

7. No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

a) Las retribuciones de funcionarios o personal al servicio de la entidad local.
b) El importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo cuando el solicitante no deba efectuar declaración de dicho impuesto, previa acreditación mediante certificado expedido por el Secretario de la entidad local o Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente o en el caso de las entidades sin ánimo de lucro mediante declaración responsable de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención del IVA, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido.
c) Actividades culturales y de ocio, acciones protocolarias, premios, gastos de restauración y manutención.
d) Adquisición de equipamientos.
e) Montaje de instalaciones, excepto las indicadas en el punto 5.c) del apartado segundo.

Tercero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas siempre que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus proyectos sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto:

- Los municipios y otras entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón,
- Las instituciones feriales inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón y que gestionen un recinto ferial permanente.

2. La entidad organizadora, así como el certamen a subvencionar deberán estar inscritos en el Registro de Actividades Feriales de Aragón en el momento de la solicitud.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así

csv: BOA20210608025

como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se requiere el consentimiento de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará, antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

La exoneración de esta obligación cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año, viene recogida en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

6. Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, ésta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Cuarto.— *Régimen de concesión y criterios de evaluación.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación:

a) Para los solicitantes que no son entidad local: Clasificación de la actividad ferial: ferias profesionales, monográficas, multisectoriales y feria-mercado. Se valorará a través del grado de concentración de la actividad en sectores específicos (un punto si es una feria monográfica o cero puntos si es una feria general) y otro punto adicional si el certamen no está clasificado como feria mercado y no tiene venta directa.

b) Para los solicitantes que sean entidad local: Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar. Se valorará hasta con dos puntos la capacidad de atracción de gasto desde otras zonas geográficas en función de la clasificación de la actividad ferial (un punto si es una feria monográfica o cero puntos si es una feria general) y otro punto adicional por la ausencia de venta directa.

Quinto.— *Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de ciento setenta y siete mil euros (177.000 euros) con cargo a las siguientes partidas de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

130.000 euros con cargo a la aplicación 19030/G/6221/460015/91002.

47.000 euros con cargo a la aplicación 19030/G/6221/480051/91002.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la actividad subvencionable por beneficiario será de hasta el 80% de los gastos subvencionables.

El porcentaje concreto de subvención será establecido en la propuesta de resolución prevista en el apartado undécimo de esta Orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto.

Sexto.— *Compatibilidad con otras ayudas.*

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra

csv: BOA20210608025

Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales. En todo caso, se deberá comunicar la concurrencia con otras ayudas.

De conformidad con el artículo 5 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando el beneficiario sea una institución ferial, la aportación de la Administración autonómica prevista supondrá como máximo un porcentaje de ayuda del 80% con respecto al coste total. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario ni, en su caso, los límites dispuestos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. De este modo, si perciben otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

De conformidad con el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en el supuesto de que el beneficiario sea una entidad local, estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1.La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero de esta convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de septiembre de 2021, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-actuaciones-certamenes-feriales-aragon o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 11 “Ayudas para actuaciones en materia de certámenes feriales en Aragón”.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Octavo.— *Documentación a presentar.*

1. Las solicitudes deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación que debe aportarse necesariamente.

- Nombre de la Feria o Certamen para el que solicita la subvención, lugar y fecha de celebración y Declaración expresa y escrita sobre la realización o no de venta directa en ese certamen.
- Memoria económica de la actividad, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha del reconocimiento de la obligación y fecha de pago, pudiendo cumplimentar la excel puesta a disposición por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en la aplicación TTO.
- Memoria descriptiva de la actividad ferial para la que se solicita la subvención, indicando el contenido de la oferta exhibida y detalle de las actuaciones celebradas, así como la descripción de las actividades realizadas.

csv: BOA20210608025

- Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La justificación del cumplimiento de subvenciones concedidas a entidades locales podrá tener lugar también mediante informe del secretario-interventor, del interventor o del órgano de control equivalente de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, expresando su conformidad, así como mediante la presentación de estados contables que acrediten la realización de la actividad tales como la ejecución presupuestaria".

Las entidades locales deberán acreditar de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de solicitud de la ayuda, que coincide con el de justificación.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "recibí en metálico" identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del perceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago.

Para todos los beneficiarios, no serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

- Con el fin de acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores deberán aportar un informe con el número de expositores de la anterior edición de la feria o certamen, el número de visitantes, y el presupuesto global de esta feria o certamen.

- Ficha de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Gobierno de Aragón, podrá aportarla desde el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion.

b) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

- Acreditación de la identificación fiscal.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT.
- Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

c) Declaraciones responsables.

En la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que el solicitante:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
- No haber sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicas o privados.
- Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.
- Cuando proceda, declaración responsable de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención del IVA, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás disposiciones de aplicación.
- Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

csv: BOA20210608025

Además, las entidades locales acompañarán sus solicitudes de subvención con la documentación que se especifica a continuación.

a) Certificación expedida por el Secretario o Secretario Interventor de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
- La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

b) Certificado del Secretario del Ayuntamiento relativo a la condición de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Noveno.— *Subsanación y aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación desde el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

Décimo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a través del Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía.

csv: BOA20210608025

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Undécimo.— *Evaluación*.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, de acuerdo con en el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una comisión técnica de valoración constituida por el Jefe del Servicio competente en la materia y dos funcionarios de dicha Dirección General designados por el Director General.

La comisión técnica de valoración, para la comprobación documental, el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia, si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Duodécimo.— *Resolución de las ayudas.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo máximo de tres meses y se notificarán conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de procedimiento administrativo, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por la comisión técnica de valoración.

2.Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, en la Orden de concesión se hará constar el importe del gasto subvencionable y cuantía de la subvención concedida. La citada Orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable, tales como la exigencia de presentación de previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria para justificar la actuación subvencionada.

5. Contra la Orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

csv: BOA20210608025

Decimotercero.— *Aceptación*.

1. Los beneficiarios de subvención que sean entidades locales deberán manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de diez días hábiles desde que se notifique la resolución, en caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención que no sean entidades locales deberán manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

2. La renuncia de la subvención se efectuará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado décimo de esta Orden.

3. Las renuncias deberán estar firmadas y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.

b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado decimoséptimo.

g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

   El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con el Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

   Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

   Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan

csv: BOA20210608025

de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

i) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

k) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimoquinto.— *Justificación.*

1. La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el momento de presentación de la solicitud, mediante el procedimiento señalado en el apartado séptimo.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. En el caso de las entidades locales, de conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la letra c) del artículo 22.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, se considerará gasto efectivamente pagado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4.La obligación de la justificación, que se efectuará con el límite de la fecha indicada en el apartado séptimo de esta Orden, exigirá la aportación de los documentos indicados en el apartado octavo de esta Orden, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera requerirse.

Decimosexto.— *Pago*.

1. El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado,

2. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el apartado tercero punto 4 de esta convocatoria.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el periodo subvencionable señalado en el apartado segundo, puntos 3 y 4 de esta convocatoria.

Decimoséptimo.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida

csv: BOA20210608025

colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Así mismo tendrán la obligación de facilitar el Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimoctavo.— *Pérdida del derecho al cobro y reintegro.*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

a) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
b) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
c) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
d) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
e) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General competente para su tramitación, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de

csv: BOA20210608025

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20210608025

ORDEN ICD/625/2021, de 19 de mayo, por la que se convocan ayudas para infraestructuras municipales en municipios de las Comarcas Mineras de Teruel.

El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto-ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado Texto Refundido, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde actualmente al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y la corrección de los desequilibrios intraterritoriales. Así, tal y como indica el artículo 4.a del Texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

La Comunidad Autónoma de Aragón no ha sido beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. Sin embargo, presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. Por ello, resultó necesario crear un mecanismo de apoyo específico para la provincia de Teruel, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales y, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial generadora de empleo.

Con la intención de alcanzar este objetivo, se promovió el Fondo de Inversiones de Teruel, dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Con fecha 11 de diciembre de 2019, la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel aprobó, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del ejercicio 2019, destinar 2.000.000 euros al proyecto “Alternativa Plan Miner” que se instrumenta a través de la presente convocatoria de ayudas para proyectos de inversión municipal en localidades de las Comarcas Mineras de Teruel.

El Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento en su sesión de 8 de febrero de 2021, tomó conocimiento de las actuaciones de las que es gestor el Instituto Aragonés de Fomento y que se relacionan en el acta de 11 de diciembre de 2019 de la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel que, entre otros temas, contiene la aplicación del Fondo de Inversiones en Teruel del año 2019.

Mediante Autorización de Modificación Presupuestaria firmada por el Consejero de Hacienda y Administración Pública el 27 de abril de 2021, se autorizaron las obligaciones derivadas de la realización de proyectos por parte del Instituto Aragonés de Fomento con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2019, entre los que se encuentra el denominado “FITE. Plan Miner” (aplicaciones presupuestarias 78010/6126/760172/32219 PEP 2020/000096 y 78010/6126/760172/91219 PEP 2020/000096) por un importe total de 2.000.000 euros.

Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión realizados por ayuntamientos que se encuentren situados en las Comarcas Mineras de Teruel.

El marco normativo aplicable al Fondo de Inversiones de Teruel permite que la Comunidad Autónoma de Aragón convoque las subvenciones con cargo al mismo correspondientes al año 2019 y destinadas a municipios de dicha provincia, resultando aplicable lo previsto en la normativa básica estatal, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, adaptada al ámbito competencial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

csv: BOA20210608026

De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las ayudas con destino a proyectos de inversión en los municipios situados en las Comarcas Mineras de la provincia de Teruel, es necesario efectuar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

La presente convocatoria se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el período 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva; siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En virtud de todo lo que antecede y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto y normativa aplicable.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar ayudas para infraestructuras municipales de localidades situadas en la Comarcas Mineras de la provincia de Teruel.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Función Pública) y la Diputación General de Aragón, para la Financiación de Inversiones en la Provincia de Teruel y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Beneficiarios y actuaciones subvencionables.*

1. Serán susceptibles de subvención las inversiones para obras o equipamientos en materias que sean competencia de los municipios.

2. El listado completo de ayuntamientos que pueden ser beneficiarios de estas ayudas se encuentra en el anexo de la presente Orden.

3. Cada municipio solicitante presentará un sólo proyecto. En caso de presentar más de un proyecto todos ellos serán desestimados.

Tercero.— *Condiciones y requisitos.*

1. Los solicitantes de las ayudas convocadas en esta Orden han de cumplir las condiciones y requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En concreto, deberán estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, deberán haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deberán haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El beneficiario deberá cumplir lo indicado en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Son gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la actuación subvencionada, realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el 15 de octubre de 2021, ambos inclusive.

csv: BOA20210608026

2. Los gastos de redacción de proyecto y dirección de obra, hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3. El IVA únicamente podrá considerarse como gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. En el caso de adquisición de terrenos y/o inmuebles, sólo se aceptarán en aquellos proyectos de inversión en los que quede sobradamente acreditada la imposibilidad de hacerlo con recursos propios por parte de la entidad beneficiaria y siempre y cuando representen un porcentaje no mayoritario del total del proyecto subvencionado. Junto con la solicitud será necesario justificar este punto además de aportar la documentación detallada en el apartado décimo de la presente Orden.

Quinto.— *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— *Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes se evaluarán hasta un máximo de 20 puntos y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios de carácter industrial (máximo 5 puntos):
   - Proyectos que favorezcan la instalación, el mantenimiento o la ampliación de actividades industriales o de transformación. 5 puntos.
   Se entiende que un proyecto favorece la instalación o ampliación de estas actividades cuando su ejecución crea o mejora infraestructuras que puedan ser utilizadas por estas empresas en su actividad o cuando el proyecto permita el acceso de suministros de agua, gas, electricidad o telecomunicaciones o mejore las condiciones de suministro de los mismos.
   - Proyectos que no favorezcan la instalación, el mantenimiento o la ampliación de actividades industriales o de transformación. 0 puntos.
b) Población de la entidad local donde se va a desarrollar el proyecto a subvencionar (máximo 0.25 puntos):
   En concreto se valorará la tasa de población económicamente activa actualizada según los datos del Instituto Aragonés de Estadística a la fecha de la convocatoria:
   - Proyectos en localidades con una tasa mayor que la de la provincia de Teruel. 0 puntos.
   - Proyectos en localidades con una tasa igual o menor que la de la provincia de Teruel. 0.25 puntos.
c) Situación geográfica de las entidades locales (de conformidad con lo establecido en el anexo) (máximo 1 punto):
   - Proyectos situados en Municipios mineros muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón. 1 punto.
   - Proyectos situados en el resto de municipios afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón. 0.25 puntos.
d) Impacto social o económico de los proyectos en el territorio donde se van a ejecutar (máximo 9.50 puntos):
   Para valorar el impacto social o económico se tendrá en cuenta la utilidad inmediata, el grado de ejecución del proyecto y la generación de riqueza.
   En cuanto a la utilidad inmediata del proyecto:

csv: BOA20210608026

- Proyectos que no permitan la puesta en marcha de la inversión. 0 puntos.
- Proyectos que permitan la puesta en marcha/finalización de la inversión. 4 puntos.

En cuanto al grado de ejecución del proyecto:
- Proyectos no iniciados. 0.5 puntos.
- Proyectos iniciados, con una realización inferior al 50%. 2 puntos.
- Proyectos con una realización igual o superior al 50%. 3.75 puntos.

Para el cálculo del porcentaje de ejecución, se dividirá el importe de facturas/certificaciones de obra aportadas en el plazo de presentación de solicitudes respecto al importe total admitido, no admitiéndose justificaciones de ejecución aportadas con posterioridad.

En cuanto a la generación de riqueza, se entiende que la inversión genera riqueza cuando es capaz de atraer rentas, bien haciendo más atractiva la población desde cualquier punto de vista cultural, histórico, natural o turístico, bien generando infraestructuras que permitan o estimulen el establecimiento de nuevos negocios. 1.75 puntos.

e) Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio (máximo 4.25 puntos):
- Se entiende que la inversión genera empleo permanente, si la gestión de la infraestructura o servicio nuevo o ampliado subvencionado, requiere la existencia de personal empleado nuevo. 2.5 puntos.
- Se entiende que se fija población con aquellas inversiones que tienden a equiparar el nivel de servicios prestados en el medio rural con el prestado en el urbano o faciliten la fijación del municipio como lugar de residencia habitual de moradores nuevos o ya existentes. 1.75 puntos.

2. En caso de empate entre dos o más solicitudes se adoptarán, por orden, los siguientes criterios de desempate:
- Se primará que sea una actuación que se pone en servicio con esta inversión sobre las que sean una fase intermedia y que, por tanto, no se pone en servicio.
- Se primará aquel proyecto que tenga un mayor porcentaje de realización en el momento de la solicitud.
- Si continúa el empate, tendrá preferencia el beneficiario que cuente con menor población de acuerdo al último dato publicado por el Instituto Aragonés de Estadística.

3. Las solicitudes deberán referirse a actuaciones completas. En caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que se pueda subvencionar en su integridad.

4. No será preciso establecer un orden de prelación cuando el crédito disponible fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo.

Séptimo.— *Financiación e importe de la subvención.*

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de dos millones de euros (2.000.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento, con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2019 (aplicaciones presupuestarias 78010/6126/760172/32219 PEP 2020/000096 y 78010/6126/760172/91219 PEP 2020/000096), de acuerdo con lo dispuesto en la Autorización de Modificación Presupuestaria firmada por el Consejero de Hacienda y Administración Pública el 27 de abril de 2021, por la que se autoriza el gasto al Instituto Aragonés de Fomento con cargo al citado Fondo para la realización de determinados proyectos, entre los que se encuentra el denominado “FITE. Plan Miner”.

2. El importe de cada subvención cubrirá hasta el 100 por 100 de la inversión prevista sin que la cantidad solicitada pueda ser inferior a 20.000 euros ni superar los 90.000 euros.

3. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda supeditada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

Octavo.— *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno.— *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://

csv: BOA20210608026

aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-infraestructuras-municipales-comarcas-mineras-teruel o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1847.

Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema Clave.

En el Tramitador online, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato PDF la documentación requerida en el apartado Décimo de esta Orden, "Documentación que debe acompañar a las solicitudes".

Para realizarse correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador online, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- Seguir los pasos indicados y rellenar los datos de la solicitud.
- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud se deberá aportar la documentación que corresponda.
- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.
- Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico sot@aragon.es, prestándose a los interesados el apoyo preciso.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante el periodo de presentación de solicitudes, el Instituto Aragonés de Fomento atenderá dudas por parte de los posibles beneficiarios a través de:

Teléfono: 976 702 100/129.

Correo electrónico: fiteruel@iaf.es.

3. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen incidencias técnicas podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 o por registro presencial el documento de solicitud junto con toda la documentación requerida y la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error), sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida.

Décimo.— *Documentación que debe acompañar a las solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la actuación en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir con la inversión, su necesidad para el interés o el servicio público, así como cualquier otro dato que ayude a su evaluación de acuerdo a los criterios recogidos en el apartado sexto, incluyendo la justificación del grado de realización del proyecto en el momento de la solicitud.

b) Presupuesto y/o memoria valorada de la inversión a realizar. En caso de obras, proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación. En caso de contrato menor de obras (salvo que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran) u otras inversiones que no requieran proyecto técnico, deberá presentarse una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo especificaciones/mediciones y precios unitarios y los planos necesarios para definir y localizar la actuación.

c) Cuando se requiera proyecto y se aporte memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma,

csv: BOA20210608026

se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada o en la solicitud y se aportará éste en el momento en que la entidad local disponga de él.

d) Certificado de concurrencia, o no, con otras ayudas del proyecto objeto de la subvención, expedido por el secretario del ayuntamiento. En este certificado, se hará constar de manera específica que el beneficiario, a fecha de la solicitud, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo para el mismo proyecto o actividades accesorias del mismo, objeto de la subvención solicitada.

e) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, así como justificación del cumplimiento de la obligación de aprobación de un plan de racionalización del gasto o, en su caso, de que la entidad está exenta de esta obligación, y presentación de planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, ello en base a lo previsto en el artículo 9 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

f) NIF del beneficiario.

g) En caso de solicitar que el IVA de todas o alguna de las inversiones sea incluido como inversión subvencionable, el beneficiario deberá aportar un certificado o declaración responsable, haciendo constar que estos importes no son susceptibles de devolución y/o compensación por su parte.

h) Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, el beneficiario deberá cumplimentar el modelo proporcionado en el procedimiento para llevar a cabo la tramitación electrónica de la solicitud de ayuda para autorizar expresamente al órgano gestor a recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. En el caso de que el interesado no autorizará al órgano gestor a recabar los certificados previstos en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente en el modelo citado anteriormente y aportar los certificados.

i) En el caso de adquisición de terrenos y/o inmuebles, certificado de tasación de los terrenos y/o inmuebles emitido por un organismo público o un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

j) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

2. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

3. En los supuestos de imposibilidad material de obtener algún documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá al interesado para que la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La aportación voluntaria de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

csv: BOA20210608026

Si se producen incidencias técnicas se actuará de la forma prevista en el apartado noveno punto 3 de esta convocatoria.

6. Conforme al artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Undécimo.— *Instrucción.*

1. El órgano instructor que se encargará de la instrucción del procedimiento y del seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas será la Unidad de Promoción Económica del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá realizar visitas al lugar de realización del proyecto presentado por el solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

Duodécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por el/la Director/a Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, el Gerente de la Unidad de Promoción Económica y un técnico de dicha Unidad, a quien le corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración de esta Orden.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Valoración emitirá un informe, dirigido al Órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Decimotercero.— *Propuesta de resolución provisional.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que estime oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Decimocuarto.— *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

3. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados a través de medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Resolución y notificación.*

1. Las solicitudes se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, salvo que éste delegue expresamente en el/la Directora/a Gerente del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución será de tres meses

csv: BOA20210608026

contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La resolución otorgando la subvención incluirá necesariamente:

a) Municipio beneficiario.
b) Objeto de la subvención y de forma motivada los fundamentos que acrediten la resolución adoptada y plazo para su ejecución.
c) La puntuación obtenida en la valoración.
d) Importe de la subvención concedida.
e) La desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. En el mismo plazo citado en el punto 1 se deberá notificar la resolución. Dicha notificación se efectuará a los interesados a través de medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

6. Las notificaciones serán electrónicas. Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm.

Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Decimosexto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Colaborar y prestar apoyo al Instituto Aragonés de Fomento, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.

- Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, cumplir, en su caso, con las obligaciones relativas a la aprobación de un Plan de Racionalización del Gasto corriente y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de acuerdo a lo especificado en el artículo 9.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En su caso, deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel mediante la colocación de carteles informativos en los que figure la Diputación General de Aragón y la Administración General del Estado, cuando así resulte preceptivo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma

csv: BOA20210608026

de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- Cumplir el destino de las ayudas a los proyectos indicados en su solicitud.

- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la Entidad Local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes. La convocatoria, resolución de concesión o convenio, atendiendo a sus especiales características podrá establecer un plazo superior.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de las ayudas.

- Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

- Acreditar al Instituto Aragonés de Fomento el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con lo especificado en el artículo 9.b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- Cumplir con el resto de condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

Decimoséptimo.— *Modificaciones y cambios de destino.*

1. Las solicitudes de modificación del objeto de la subvención y/o plazo de realización sólo podrán ser presentadas tras la publicación de la resolución de concesión, de acuerdo a lo indicado en el apartado décimo, punto 5 de la presente Orden.

Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas incluyendo, en su caso, proyecto técnico o memoria valorada y memoria explicativa del mismo.

La Comisión de Valoración evaluará la modificación solicitada y emitirá un informe recomendando, o no, la modificación de las condiciones aprobadas.

Las solicitudes de modificación se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, salvo que éste delegue expresamente en el/la Director/a Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, en el plazo máximo de un mes.

2. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

3. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declaradas por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoctavo.— *Plazo y forma de justificación.*

1. Para la justificación de las inversiones, el beneficiario deberá aportar, de acuerdo a lo indicado en el apartado décimo, punto 5 de la presente Orden, la siguiente documentación:

- Solicitud de pago.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Copia compulsada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se

csv: BOA20210608026

hace referencia en el párrafo anterior y justificantes de pago de las mismas. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

b) En su caso, copia compulsada de actas de replanteo, certificaciones de obra, actas de recepción, actas de recepción de suministro, etc. que detallen el proyecto realizado.

c) Certificado expedido por la Secretaría-Intervención de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de que los gastos se han realizado conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa y, particularmente, a la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en materia de contratación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El certificado deberá incluir y acreditar:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago. Esta relación deberá ser remitida en formato Excel al Instituto Aragonés de Fomento bien mediante soporte digital, bien mediante correo electrónico a la dirección fiteruel@iaf.es.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

d) Certificado expedido por la Secretaría-Intervención de la entidad local de concurrencia, o no, con otras ayudas, y de cumplimiento de la finalidad de la subvención. En este certificado, se hará constar de manera específica que el beneficiario, al recibir la subvención concedida, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo. Asimismo, se hará constar que el beneficiario cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria para la obtención de la subvención.

e) En las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquellas, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En ambos supuestos, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

f) Certificado de cuenta corriente o ficha de terceros en la que se quiere percibir el importe de la subvención.

g) Justificación del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad que se recojan en la resolución de concesión de la subvención.

h) En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en los apartados anteriores, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

2. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, pudiendo ser presentada dicha documentación por los beneficiarios hasta el 22 de octubre de 2021.

3. En caso de que el importe debidamente justificado sea inferior al importe mínimo especificado en el apartado séptimo, párrafo segundo, se considerará que el proyecto no ha alcanzado los objetivos para los que fue solicitado y se declarará una pérdida de eficacia del derecho a cobro.

Decimonoveno.— *Pago de las subvenciones y anticipo.*

1. El pago de la subvención se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el apartado decimoctavo de la presente Orden. En caso de que el importe

csv: BOA20210608026

justificado sea inferior al importe aprobado, la subvención a pagar se reducirá de manera proporcional, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior, punto 3.

2. No obstante lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la cláusula 3.ª, apartado 7.º del "convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Función Pública) y el Gobierno de Aragón, para Fomentar el Desarrollo Económico de la Provincia de Teruel y la Corrección de los Desequilibrios Existentes", suscrito el 11 de diciembre de 2019, la dirección del Instituto Aragonés de Fomento podrá autorizar el anticipo con el límite del 75% del importe de la subvención, previa solicitud al Director-Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, como Órgano Gestor de esta convocatoria de Ayudas, y acreditación por parte de la entidad local beneficiaria del comienzo de la ejecución de las obras. Junto a la solicitud se deberá presentar certificado de cuenta corriente o ficha de terceros y declaración de otras ayudas para el mismo proyecto. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

3. En el caso de subvenciones de capital superiores a 90.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, a las órdenes de pago deberá acompañarse el documento o acto acreditativo de haberse efectuado la comprobación material de la inversión por el órgano gestor, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

Vigésimo.— *Control financiero, seguimiento, transparencia y consecuencias del incumplimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo establecido en su artículo 41.5.

4. No será exigible el abono de la subvención, y en su caso procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en esta orden y en la resolución de concesión.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas.
e) Cambio de destino objeto de la subvención o ayuda sin el consentimiento expreso del órgano concedente.
f) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

csv: BOA20210608026

g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.

c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.

d) Cualquier otro criterio que establezca la convocatoria.

6. No será exigible el abono de la subvención o ayuda o, en su caso, procederá la devolución parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención o ayuda en los siguientes supuestos:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje sobre el coste el proyecto subvencionado fijado en la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando por compatibilidad con otras subvenciones o transferencias, la cuantía de la subvención concedida o recibida supere el coste de la actuación subvencionada.

c) Cuando por obtención de otros ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, la cuantía de las subvenciones concedidas supere el coste de la misma.

7. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

8. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia (Título IV Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

Vigesimoprimero.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de mayo de 2021.

El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20210608026

ANEXO
ÁMBITO TERRITORIAL.

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión que se localicen en los siguientes municipios de Teruel:

A) Municipios mineros muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón:
Albalate del Arzobispo, Alcorisa, Alloza, Andorra, Ariño, Calanda, Cañizar del Olivar, Castellote, Escucha, Estercuel, Foz-Calanda, Gargallo, Montalbán, Palomar de Arroyos y Utrillas,

B) Resto de municipios afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón:
Aguaviva, Alacón, Alcaine, Alcañiz, Aliaga, Alpeñés, Anadón, Belmonte de San José, Berge, Bordón, Camarillas, Cañada Vellida, Castel de Cabra, Castelserás, Cosa, Crivillén, Cuevas de Almudén, Ejulve, Fornoles, Fortanete, Fuenferrada, Fuentes Calientes, Galve, Híjar, Hinojosa de Jarque, Jarque de la Val, La Cañada de Verich, La Cerollera, La Codoñera, La Ginebrosa, La Hoz de La Vieja, La Mata de los Olmos, La Zoma, Las Parras de Castellote, Los Olmos, Lidón, Maicas, Martín del Río, Mas de las Matas, Mezquita de Jarque, Miravete de la Sierra, Molinos, Monroyo, Muniesa, Obón, Oliete, Pancrudo, Perales de Alfambra, Pitarque, Ráfales, Rillo, Salcedillo, Segura de Baños, Seno, Torre de las Arcas, Torre los Negros, Torrecilla del Rebollar, Torrevelilla, Urrea de Gaén, Villanueva de Rebollar de la Sierra, Villarluengo, Villarroya de los Pinares, Visiedo y Vivel del Río Martín.

csv: BOA20210608026

ORDEN ICD/626/2021, de 21 de mayo, por la que se autoriza el incremento de los créditos previstos en la ORDEN ICD/825/2020, de 18 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en la Comunidad Autónoma de Aragón

Con fecha 4 de septiembre de 2020, fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 176, la Orden ICD/825/2020, de 18 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a las bases reguladoras contempladas en Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.

La citada convocatoria determina en su apartado 7.4 que la cuantía global máxima para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 2.563.186,87 euros, y en el 7.5 que el presupuesto anterior se distribuye de la forma siguiente:

a) Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas: 1.153.434,09 €. De este presupuesto, se destinan 138.412,09 €, a vehículos pesados propulsados por Autogás y Gas Natural. Además, del total de la actuación 1 se reservan hasta la fecha de fin de vigencia 20.000 € para personas con discapacidad y movilidad reducida.
b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: 1.025.274,75 €. Además, del total de la actuación 2 se reservan hasta la fecha de fin de vigencia 15.000 € para personas con discapacidad y movilidad reducida.
c) Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas: 128.159,34 €.
d) Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo: 256.318,69 €.

Además, el apartado 7.8 establece que la cuantía prevista para la convocatoria para destinatarios finales se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Importe 2021	Importe 2022	Total Convocatoria (€)
Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740094/39136	65.000	268.214	333.214
Corporaciones Locales	19040/7311/760167/39136	25.000	103.159	128.159
Empresas privadas	19040/7311/770158/39136	370.000	1.526.758	1.896.758
Familias e instituciones sin fines de lucro	19040/7311/780215/39136	40.000	165.055,87	205.055,87
	Total:	500.000	2.063.186,87	2.563.186,87

Mediante Orden de 24 de febrero de 2021, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se aprobó un reajuste entre los importes de las aplicaciones de la anualidad 2021, de forma que quedaron distribuidos de la siguiente forma:

csv: BOA20210608027

Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Importe 2021
Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740094/39136	0,00
Corporaciones Locales	19040/7311/760167/39136	5.840,38
Empresas privadas	19040/7311/770158/39136	266.595,75
Familias e instituciones sin fines de lucro	19040/7311/780215/39136	227.563,87
	Total:	500.000,00

Por otra parte, el apartado 7.12 establece que el crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el “Boletín Oficial del Estado”, número 56, de 6 de marzo de 2021, se publicó la Resolución de 24 de febrero de 2021, del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, MP (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Programa MOVES II, regulado por el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, que para el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón representa un incremento de 2.500.000,00€. De ese importe, la cantidad que se va a dedicar a ampliar el presupuesto de la convocatoria asciende a 2.437.500,00€, toda vez que se van a destinar 62.500,00€ para compensar al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

En virtud de ello, previa autorización por Acuerdo de 19 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, y el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Autorizar el gasto correspondiente al incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/825/2020, de 18 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en la Comunidad Autónoma de Aragón por un importe de 2.563.186,87€, con un importe adicional de 2.437.500,00€ aprobados de forma que el total asciende a 5.000.686,87€ con la siguiente distribución:

csv: BOA20210608027

Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Importe 2021	Importe 2022	Total Convocatoria (€)
Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740094/39136	0,00	268.214,00	268.214,00
Corporaciones Locales	19040/7311/760167/39136	5.840,38	293.159,00	298.999,38
Empresas privadas	19040/7311/770158/39136	266.595,75	2.848.758,00	3.115.353,75
Familias e instituciones sin fines de lucro	19040/7311/780215/39136	227.563,87	1.090.555,87	1.318.119,74
	Total:	500.000,00	4.500.686,87	5.000.686,87

El presupuesto global anterior se distribuye de la siguiente forma:

a) Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas: 2.250.309,09€. De este presupuesto, se destinan 270.037,09 €, a vehículos pesados propulsados por Autogás y Gas Natural. Además, del total de la actuación 1 se reservan hasta la fecha de fin de vigencia 40.000 € para personas con discapacidad y movilidad reducida.
b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: 2.000.274,75 €. Además, del total de la actuación 2 se reservan hasta la fecha de fin de vigencia 30.000 € para personas con discapacidad y movilidad reducida.
c) Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas: 250.034,34 €.
d) Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo: 500.068,69 €.

Segundo.— Los créditos publicados tienen el carácter de máximos y no podrán concederse subvenciones una vez agotados.

Tercero.— La publicación de los créditos definitivos no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20210608027

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/627/2021, de 25 de mayo, por la que se incrementa el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EPE/1432/2020, de 29 de diciembre, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

La Orden EPE/1432/2020, de 29 de diciembre, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, estableció en 4.500.000 euros el importe del crédito destinado a la financiación de dichas subvenciones para el periodo de entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021, incluyendo las pagas extraordinarias devengadas en dicho periodo.

Este crédito inicialmente previsto en la citada convocatoria tenía su origen en el proyecto de Ley de Presupuestos de 2021 y resulta insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención del citado periodo convocado.

El artículo 2 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello y, a tal fin, se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Dispone igualmente dicho artículo 2 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria.

El párrafo segundo del punto 3 del apartado tercero de la Orden EPE/1432/2020, de 29 de diciembre, establece que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos dispuestos en la citada Orden podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

El actual presupuesto incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo una dotación económica, dentro de la aplicación presupuestaria G/3221/470092/33005, superior a la inicialmente consignada en la Orden de convocatoria EPE/1432/2020, de 29 de diciembre. Ello permite aumentar el crédito de la convocatoria al objeto de atender una correcta financiación de este programa de fomento de empleo.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Incrementar en seis millones de euros (6.000.000 euros) el importe establecido en la Orden EPE/1432/2020, de 29 de diciembre, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, siendo el importe total convocado de diez millones quinientos mil euros (10.500.000 euros).

Segundo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

csv: BOA20210608028

Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20210608028

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021, en los municipios de la provincia de Zaragoza.

Advertido error material por parte del Ayuntamiento de La Muela en la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021 en los municipios de la provincia de Zaragoza, insertada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020, al comunicar como festivo el domingo 13 de junio de 2021, se procede, previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Muela de 26 de mayo de 2021, a su rectificación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en relación con el artículo 37.2 párrafo segundo del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en los siguientes términos:

En la página 29566, donde dice:
"- MUELA (LA). 13 de junio y 23 de noviembre. San Antonio de Padua y San Clemente".

Debe decir:
"- MUELA (LA). 14 de junio y 23 de noviembre. San Antonio de Padua y San Clemente".

csv: BOA20210608029

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de puesta en riego de una superficie de 24,38 ha para el cultivo de alfalfa en Baranguá, término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por D. José César Mariano Patricio López Pardina (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/08722).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: José César Mariano Patricio López Pardina.

Proyecto: Puesta en riego de una superficie de 24,38 ha para el cultivo de alfalfa en Baranguá, término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

1. Antecedentes:

Con fecha 13 de abril de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe relativo a la concesión de aguas subterráneas captadas mediante pozo para riegos en la margen derecha del río Gállego, paraje Baranguá, polígono 105 parcela 367, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), solicitado por D. José César Mariano Patricio López Pardina y tramitado por la Confederación Hidrográfica del Ebro. (Expediente INAGA 500201/66/2019/024677). En dicho informe se indica que la actuación está sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado, conforme al artículo 23.2 y SS. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 16 de octubre de 2020, el promotor aporta estudio de evaluación ambiental simplificada en relación a la descripción del proyecto y sus alternativas y estudio de afecciones y medidas adoptadas.

2. Descripción básica del proyecto presentado:

Proyecto ubicado en la margen derecha del río Gállego, junto al núcleo de Baranguá, a unos 8,5 km al sur de la localidad de Sabiñánigo.

Conforme a la documentación aportada por el promotor, la actuación consiste en la instalación de riego por aspersión de una explotación de alfalfa, mediante captación de agua por pozo y construcción de una balsa de almacenamiento en las parcelas 364, 367 y 369 del polígono 105. No obstante, una vez revisada la documentación aportada y la información existente actualmente en SigPac, se comprueba que la superficie total es algo menor, de acuerdo a la siguiente tabla. Toda la superficie se incluye con uso SigPac “TA” y coeficiente de regadío del 0%.

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Sup (ha)
Sabiñánigo	105	364	1	9,87
Sabiñánigo	105	367	4	4,84
Sabiñánigo	105	369	4	2,07
Sabiñánigo	105	369	5	7,20
SUPERFICIE TOTAL (ha)				23,98

La captación se ubica en la parcela 367, en el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 713.703/4.701.934, a una cota de 710 msnm y la balsa de almacenamiento en la parcela 369, concretamente en el recinto 2 con uso actual “PR”, en el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 713.474/4.702.269.

csv: BOA202106080030

Se ha solicitado permiso a la Confederación Hidrográfica del Ebro para perforar un pozo de 3,5 m y diámetro de 1 m, mediante tubo de hormigón. Se instalará una bomba con motor de 40 CV y un caudal máximo de 22,22 l/s y 6 kg/cm² de presión. Se pretende derivar las aguas extraídas del pozo hasta una balsa de almacenamiento mediante un colector entubado, consistente en una tubería de impulsión de PVC 140 mm de diámetro y PN-16. El inicio del colector estará en el pozo, cuyas aguas interceptará mediante una arqueta y desde allí discurrirá hasta la balsa de riego. La balsa se excavará en tierra y se impermeabilizará con lámina PEAD, tendrá unas dimensiones de 80 m de longitud, 35 m de anchura y 3 m de profundidad, lo que supone una capacidad de 7.400 m³, suficiente para una regulación mínima de 10 días. El sistema de riego será por aspersión en cobertura total enterrada mediante sistema de bombeo que impulsará el agua desde el pozo hasta la balsa y de ahí a los puntos de riego. Se utilizará energía eléctrica que provendrá del núcleo de Baranguá, abastecida por el propio promotor.

Se solicita un volumen total anual de 57.039,1 m³, con una dotación media por hectárea de 2.341,70 m³ y año, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 14,30 l/s.

En el apartado de valoración de los impactos, se han identificado todos aquellos que se generan en fase de construcción, explotación y desmantelamiento, siendo estos últimos muy similares a los producidos en la fase de ejecución. Entre los impactos más relevantes se indica que se producirá un ligero aumento de la presión sobre el acuífero por la extracción de caudales, aunque no se estima un consumo elevado dadas las características del regadío. Se considera que no se produce afección a vegetación natural por lo que el proyecto no supone una fragmentación de los hábitats disponibles para la fauna presente y se considera que el desarrollo de la actividad no afecta negativamente al quebrantahuesos, dada la ubicación en una zona eminentemente agrícola. Todos los impactos que se describen se consideran compatibles después de la adopción de las medidas propuestas. Entre estas medidas, destaca el jalonamiento de las zonas de trabajo, reduciendo al máximo posible la ocupación del terreno, el acondicionamiento de los trabajos fuera del período de reproducción y cría del quebrantahuesos, prospecciones faunísticas previamente al inicio de los trabajos y el control específico del depósito de materiales y residuos para evitar afecciones al cauce del río Gállego. En explotación se aplicará el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental para hacer un seguimiento de todas estas medidas y poder aplicar otras complementarias en el caso de que sea necesario. El objetivo prioritario del programa de vigilancia coincidirá con los objetivos del plan de conservación del quebrantahuesos.

3. Documentación presentada y alternativas:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 16 de octubre de 2020.

El estudio de alternativas se ha basado en el diseño de las instalaciones, buscando el mejor rendimiento de la explotación, intentando abaratar costes de inversión y otros criterios como el poder minimizar la afección a dominio público pecuario o los movimientos de tierra para no tener que acudir a préstamos ni vertederos. No se incluyen alternativas en relación al cultivo, por el buen precio de mercado que tiene el producto. La alternativa 0 queda descartada por que se considera que la afección que se produce por el regadío es insignificante, junto con el aspecto positivo económico y social del proyecto. Sólo se han planteado alternativas respecto al tipo de riego, considerando un sistema de riego superficial por tendido y un sistema de aspersión; a la ubicación de las parcelas, considerando las afecciones producidas a hábitats de interés comunitario y dominio público pecuario; y al consumo de agua, determinando que con el solicitado es suficiente dados los valores de pluviosidad anual en la zona de estudio.

4. Tramitación del expediente:

En diciembre de 2020 se remite un ejemplar del documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Sabiñánigo.
- Comarca del Alto Gállego.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- ADIF-Infraestructuras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.

csv: BOA20210608030

- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - Onso.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 14 de enero de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio. -Realiza una breve descripción del proyecto y de las alternativas planteadas e indica que el municipio de Sabiñánigo cuenta con Plan General de Ordenación Urbana, aprobado provisionalmente en julio de 2005. Según el visor 2D de la web IDEAragón, se comprueba que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Especial (pozo) y sobre Suelo Urbanizable Delimitado y Suelo No Urbanizable Genérico (parcelas). No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamiento ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora. Señala las figuras de protección ambiental que se ven afectadas y la descripción de los principales impactos que determina el promotor. Aunque se considera que con la puesta en regadío la rentabilidad de la explotación se incrementará, señala que el principal beneficiario será el promotor y no se estima que se vayan a producir beneficios a gran escala en la zona receptora de la actividad. Respecto al paisaje, según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la Comarca del Alto Gallego, el ámbito de actuación se ubica sobre la Unidad de Paisaje “Baranguá” con calidad 1 (sobre 10) y fragilidad 4 (sobre 5). Aunque se proponen medidas específicas, se considera que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del paisaje, tanto en la fase de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Concluye que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine.

5. Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

Proyecto ubicado en la margen derecha del río Gállego, junto al núcleo de Baranguás y colindante a la carretera HU-V-3011 y a la línea de ferrocarril. Paisaje dominado por sierras pirenaicas de conglomerados y areniscas y amplios fondos de valle y depresiones, fuertemente antropizado, como consecuencia de la ocupación del suelo, en su mayoría agrícola. Los campos de cultivo aparecen mezclados con manchas forestales de especies como Quercus faginea. Junto al proyecto se ubica el río Gállego, cuyas márgenes están inventariadas como hábitat de interés comunitario 92A0 “Bosques galería de Salix alba y Populus alba”.

Entre la avifauna, el ámbito del proyecto es zona de campeo de especies como milano real, alimoche o quebrantahuesos, incluidos como “sensible a la alteración de su hábitat”, “vulnerable” y “en peligro de extinción”, respectivamente, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Aspectos singulares:

- Todo el proyecto se localiza dentro del ámbito de protección del quebrantahuesos (Decreto 42/2003, de 25 de febrero), aunque fuera de área crítica de la especie, situada la más cercana a unos 10 km al norte del proyecto.
- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de riesgo de incendio forestal, tipos 3, 5 y 6, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA202106080030

La actuación no afecta a ámbitos de Red Natura 2000, de Espacios Naturales Protegidos o de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta al dominio público pecuario ni forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. La superficie incluida en la puesta en regadío se corresponde con terreno agrícola actualmente cultivado, por lo que no se prevén afecciones a la vegetación natural. No obstante, parte de las infraestructuras proyectadas, en concreto la balsa y parte de la tubería que va desde el pozo hasta la balsa, tal y como se plantean, supone la eliminación de una superficie de vegetación natural de unos 3.000 m². Según el Mapa Forestal de Aragón, la traza de la tubería afecta a superficie arbórea consolidada (mezcla de coníferas y frondosas) y superficie de matorral-pastizal en el caso de la balsa.

b) Afección sobre la fauna y planes de recuperación de especies catalogadas. Valoración: Impacto potencial bajo. En las parcelas donde se desarrolla el proyecto no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona. La actuación se considera compatible con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos, puesto que las áreas críticas de la especie se encuentran suficientemente alejadas y la especie podrá seguir usando esta zona como área de campeo. La presencia de la balsa puede ser origen de ahogamientos de animales que pueden caer en ella buscando agua para beber o buscando otros animales ahogados, por lo que deberá dotarse de sistemas que permitan la evacuación de cualquier animal que pudiera caer al agua.

c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial medio. Se producirá un ligero aumento de la contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo y de la aplicación de fertilizantes. No obstante, la actuación no se encuentra dentro de ninguna zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario, de acuerdo con la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dadas las características de la concesión solicitada y el sistema de riego por aspersión elegido, donde el consumo de agua es algo mayor respecto a otros sistemas como el goteo o la microaspersión, se producirá un ligero aumento de la presión sobre el acuífero por la extracción de caudales. La dotación de agua para riego deberá adaptarse a los valores establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, referentes a las necesidades hídricas máximas de riego por comarcas y tipo de cultivo, quedando en todo caso, la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a detraer.

d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. No se prevén movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No obstante, se generará cierto movimiento de tierras derivado del zanjeo y del trazado de las conducciones, así como de la balsa, si bien se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No está prevista la existencia de préstamos ni vertederos ni de tierras ni de escombros. El proyecto supone también un poco significativo sobre el paisaje, ya que se plantea sobre parcelas agrícolas y en un entorno antropizado ligado a explotaciones agrícolas y ganaderas, y por otras infraestructuras viarias.

e) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial medio. Si bien el desarrollo del proyecto no supone una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, modifica la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que pueden ver modificado su hábitat disponible a medio y largo plazo.

f) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendios forestales es medio-alto (tipo 3, 5 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio

csv: BOA202106080030

forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riegos por hundimientos y deslizamientos son bajos y muy bajos; alta por aluviales y bajo-medio por inundaciones. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos. Los riesgos sísmicos en los Pirineos (unidad Surpirenaica Central y Oriental), se consideran bajos.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de puesta en riego de una superficie de 24,38 ha para el cultivo de alfalfa en Baranguá, término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por D. José César Mariano Patricio López Pardina, por los siguientes motivos:

- Compatibilidad del proyecto con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos.
- Escasa magnitud de los efectos generados sobre la vegetación y la fauna, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Con carácter previo al inicio de las obras, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, entre otras, la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la autorización de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Araagón para la ejecución de los trabajos en el entorno de la carretera de titularidad autonómica, así como la autorización de ADIF-Infraestructuras para el cruce de la tubería principal con la línea ferroviaria.

2. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con la presente Resolución. Asimismo, se redactará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en aplicación de las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de los impactos detectados y las medidas correctoras previstas, se defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto.

3. La viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para el aprovechamiento de aguas por el Organismo de Cuenca y al cumplimiento del condicionado que se establezca en la misma. En cualquier caso, la detracción de agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar. La concesión se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

4. El trazado contemplado para las tuberías se deberá ajustar a las zonas agrícolas y caminos existentes en las inmediaciones, con el fin de respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona, minimizando los daños. Además, se deberá realizar un jalonamiento de las obras a su paso por vegetación forestal y de las zonas finalmente determinadas para el control de obra, parque de maquinaria, etc. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Una vez finalizadas las obras, deberá quedar perfectamente restaurado el entorno afectado. Asimismo, se controlará la producción de polvo mediante riegos periódicos.

5. En cuanto a la balsa proyectada, se deberá ajustar su ubicación con el fin de respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona, minimizando los daños sobre ésta. Con el fin de evitar posibles atrapamientos, se deberán establecer en la misma sistemas de salida para la fauna vertebrada menor (pequeños mamíferos, anfibios y reptiles) y aves que puedan emplearla como bebedero o zona de baño.

6. Salvo lo estrictamente necesario para la instalación de las infraestructuras proyectadas no se llevarán a cabo trabajos de movimientos de tierras ni de nivelación de terrenos distintos

csv: BOA202106080030

a los de los laboreos agrícolas habituales. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzcan excedentes de tierras que no puedan ser compensados, éstos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas.

7. Las zonas de acopio temporal de áridos y parque de maquinaria deberán situarse en terreno agrícola; los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición. Una vez finalizadas las obras, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

8. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

9. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Huesca de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente las fechas de inicio y fin de las obras, para que pueda designar, si procede, personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo caso, atender a las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación de todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, tanto durante las obras como durante la explotación. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento de dicho técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA202106080030

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Anteproyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 2 parcelas 118, 141, 142 y 143, en el término municipal de Beceite (Teruel), promovido por Alberto Palencia Arancón. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/07871).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Alberto Palencia Arancón.

Proyecto: Anteproyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 2 parcelas 118, 141, 142 y 143, en el término municipal de Beceite (Teruel).

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar sobre los restos de un aprisco de ganado, edificación parcialmente derruida en la que únicamente se conservan tres de sus paredes perimetrales y no se ha mantenido, en la actualidad, ningún resto de la cubierta. El programa de necesidades proyecta una zona de día, que consta de salón-comedor-cocina y una despensa bajo el hueco que conforma la escalera de acceso a la planta superior, un distribuidor que arranca al fondo del salón y que da paso a un aseo, un dormitorio y un pequeño cuarto de instalaciones, donde se almacenarán los pellets que servirán como combustible al sistema de calefacción previsto. En la planta primera se proyectan dos dormitorios y un aseo. La estructura se contempla con muros de carga de fábrica de piedra de mampostería arenisca, forjado primero con estructura de madera y la cubierta, con estructura de madera, entablonada, aislamiento y teja árabe color paja.

Los movimientos de tierras se estiman, aproximadamente, con un volumen de 21,5 m³ y, según se indica en la documentación aportada, se redistribuirán, en el caso de las tierras procedentes de la ejecución de las excavaciones durante el proceso de construcción del inmueble, por las parcelas 141, 142 y 143 compuestas en su totalidad por terrenos arables de regadío y, en el caso de las tierras procedentes de la excavación para conectar a la vivienda las instalaciones de los servicios urbanísticos previstos, se utilizarán para rellenar de nuevo las zanjas por las que discurren los conductos, por lo que no habrá que reubicarlas.

Las parcelas disponen de acceso rodado por camino asfaltado (PR-TE-169), muy transitado, ya que da acceso a los camiones que trabajan en las minas de tierra refractaria cercanas y conecta con el camino de Arnes, con el paraje natural de “Les Pesqueres” y con la localidad de Beceite. Además, este camino comunica con un camino privado existente en las parcelas 148 y 141, de unos 130 m de longitud, que se acondicionará con un firme de 10 cm de zahorra natural compactada.

Con respecto al abastecimiento de agua, se prevé desde depósito de pluviales de hormigón prefabricado y enterrado, de 10.000 l de capacidad y conectado a una bomba de presión; el agua de boca será mineral embotellada. La evacuación de aguas residuales será mediante fosa séptica con decantador digestor, filtro biológico y zanjas filtrantes. El suministro de energía eléctrica desde la red, disponible en la actualidad en la finca y el agua caliente sanitaria mediante captadores solares fotovoltaicos ubicados en la cubierta. Los residuos sólidos se depositarán en los contenedores urbanos situados en la localidad de Beceite (Teruel). Se proyecta la plantación de un huerto y frutales en las parcelas 141, 142 y 143.

2. Documentación aportada.

En el estudio de alternativas se valora la alternativa 0, que supone no edificar la vivienda; la alternativa 1, opción escogida, que supone ejecutar la vivienda en el polígono 2 parcela 118 en la misma ubicación que la edificación existente; la alternativa 2 que contempla ejecutar la vivienda en el polígono 2 parcela 143, lo que hace necesario arreglar los caminos interiores de la parcela y realizar un camino nuevo de acceso a la zona de la vivienda y la alternativa 3, que supone ejecutar la vivienda en otra ubicación de la parcela 118, un sitio más alejado de la zona del anteproyecto, con mas altura.

La identificación y valoración de impactos concluye que los impactos son todos compatibles, excepto por riesgo de incendio que se considera medio - bajo durante la fase de construcción. Durante la fase de explotación, también son todos compatibles, excepto el riesgo por

csv: BOA20210608031

incendio que se considera bajo, y por afección al dominio pecuario y forestal que se considera nulo.

Se plantean medidas preventivas generales para todos los impactos detectados, entre las que se encuentran respetar los olivos existentes en la parcela, replantear y delimitar las zonas de actuación, reservar la capa de tierra vegetal para utilizarla en la restauración de los terrenos afectados, acortar al máximo los plazos para la ejecución de las obras, realizar el mantenimiento y limpieza periódica de la fosa séptica, balizar las zonas de obras, aprovechar viales existentes, realizar los acopios sin compactación, control de vertidos de aceites y otros lubricantes, gestionar adecuadamente los residuos generados durante las obras, realizar el correcto mantenimiento de la maquinaria, utilizar materiales naturales propios de la zona para su correcta integración en el paisaje y mantener el cultivo de olivos existentes en la parcela, entre otras. Respecto al riesgo de incendios se incluyen como medidas principales la protección y prevención, utilizando el agua recogida en el depósito de pluviales en caso de ser necesario, establecer una faja perimetral de vegetación, gestionar y mantener la vegetación del entorno de la parcela, disponer de las instalaciones de tomas de agua y red de abastecimiento y establecer las vías de evacuación. Se incluye un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras propuestas.

El documento ambiental incluye un apartado en el que se evalúan las repercusiones sobre la Red Natura 2000, en el que se indica que la actuación pretendida es una intervención muy localizada, de escasa extensión, que se encuentra próxima a un espacio de la Red Natura 2000. En total, se estima una superficie de ocupación temporal de la obra de 220 m², la totalidad de ellos en el interior de la parcela; esta superficie corresponde actualmente a un terreno degradado con poca riqueza de vegetación y con dispersión de malas hierbas, exceptuando los olivos presentes en la finca. Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras, específicamente en materia de prevención de incendios forestales, vertidos sobre el terreno, así como para garantizar la no interferencia con la posible reproducción en las inmediaciones de águila perdicera, alimoche, águila real, buitre, halcón peregrino, águila calzada y águila culebrera, limitando las actuaciones proyectadas fuera del periodo de nidificación entre febrero y junio, indicándose que esta limitación no será de aplicación si mediante prospecciones específicas en campo se determinara que no se reproduce en tal periodo ninguna pareja de estas especies en un radio de 500 m desde la vivienda.

Respecto a la identificación y análisis de riesgos, se concluye que el riesgo por colapso es entre bajo y medio; por deslizamiento es medio; el riesgo por inundación es bajo; por vientos fuertes es medio y por riesgo de incendio, la zona de estudio se encuentra en zona de Tipo 1, caracterizada por su alto riesgo en zonas urbano-forestal, entendiendo que, una vez se finalice la construcción de la vivienda y empiece a funcionar, se puede catalogar como de aceptabilidad condicionada, teniéndose que llevar a cabo una serie de medidas preventivas para mitigarlo.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 16 de septiembre de 2020.

En octubre de 2020 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Beceite.
- Comarca del Matarraña.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Justicia e Interior.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- OTUS.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 20 de noviembre de 2020, para identificar posibles afectados.

csv: BOA20210608031

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca del Matarraña, informa que esta administración no plantea ninguna sugerencia que proceda considerar para definir la amplitud y el grado de complejidad que debe poseer el documento ambiental reclamado a la propiedad, más allá del que considere oportuno el organismo ambiental.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada, se considera que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, esta zona está compuesta por materiales con interés paleontológico como lo atestigua la existencia de varios yacimientos paleontológicos con los mismos materiales que los afectados por parte de este proyecto. Se indica que, en cualquier caso, la falta de estudios metódicos sobre el terreno afectado hace que sea necesaria la realización de prospecciones paleontológicas para descartar posibles afecciones al patrimonio paleontológico. Por lo tanto se considera necesaria la realización de dichas prospecciones con el objetivo de valorar la afección a niveles o áreas de interés paleontológico, así como para determinar si el proyecto afecta a yacimientos paleontológicos inéditos. Se indica que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y los informes de la Dirección General de Patrimonio Cultural y analizado el terreno donde se ubica el proyecto de referencia, se ha comprobado que en la parcela afectada por el proyecto y en su entorno no se conoce en la actualidad ningún yacimiento arqueológico, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia arqueológica. Se especifica no obstante, que si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por lo tanto se concluye que se debe realizar con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones paleontológicas en todas las zonas afectadas directa o indirectamente por dicho proyecto, incluyendo las obras subsidiarias y complementarias. En este sentido se indica que, las prospecciones paleontológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado - paleontólogos y arqueólogos, respectivamente, siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; que los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés y que la Dirección General de Patrimonio Cultural podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, que se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, no se considera necesario someter a Evaluación de impacto ambiental Ordinaria el proyecto remitido, dado que la actuación se realiza sobre los restos de un antiguo aprisco en un área agrícola, sin la construcción de una nueva línea eléctrica que pudiera interferir en el vuelo de las aves y a una distancia suficiente para que la actividad no afecte de forma significativa a los puntos de nidificación de las especies citadas. Igualmente la distancia al cauce, así como la depuración de los vertidos, hacen prever que no haya efectos sobre el cercano río, máxime cuando entre la futura casa y el cauce se ubica una cantera. Se indica que, en este sentido es especialmente relevante observar que la zona posee cierto grado de antropización con la presencia de accesos asfaltados, dos canteras ubicadas de forma muy cercana, edificios y varias granjas porcinas, alguna de ellas de reciente construcción.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, analiza el proyecto y las figuras de protección que concurren en el área afectada por el mismo. Conforme al Mapa de Paisaje elaborado por esa Dirección General para la comarca, la actuación ocupa la unidad de paisaje “Beceite”, con alidad muy alta (9 sobre 10) y fragilidad máxima (5 sobre 5), debiendo velar el promotor para que la actuación sea compatible con la estrategia 5.2.E3 Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Constata el elevado riesgo de incendio forestal en la zoan (Tipos 1, 2 y 6), habiendo previsto el promotor algunas medidas en tal sentido. Concluye, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del teritorio, que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable. No obstante, a la vista de las diversas construcciones observadas en parcelas cercanas, el promotor debe garantizar que la ubicación de la vivienda

csv: BOA20210608031

dentro de las parcelas cumple con las limitaciones establecidas en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, traslada copia del Acuerdo adotado en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020, en el que se indica que con fecha 9 de diciembre de 2020 se comprueba por los técnicos de la Subdirección que el acceso hasta la parcela donde se pretende localizar la vivienda está resuelto. En dicha visita se comprueba, además, que en un radio de 150 m, existe otra vivienda, emplazada en la parcela 133 del polígono 2, que no consta en esta Subdirección que haya sido informada, aunque no se aprecia que exista riesgo de formación de núcleo de población. Se indica que, de acuerdo con la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, se comprueba que existe una instalación ganadera que resulta ser una explotación de gallinas, donde en el anexo VI establece que debe guardar una distancia mínima a viviendas diseminadas de 100 m, especificándose que dicha distancia a viviendas diseminadas de 100 m se cumple tal y como se puede apreciar en la documentación gráfica adjuntada. Atendiendo a los supuestos de autorización en suelo no urbanizable genérico regulados en el Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), la actuación pretendida encajaría en cuanto al uso en los supuestos del artículo 35.1 b) dentro de los edificios aislados destinados a vivienda y de conformidad con el régimen establecido en las Directrices Parciales de ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, siempre que no lesionen los valores protegidos por la clasificación de suelo como no urbanizable y las condiciones específicas para el uso de vivienda unifamiliar. En cuanto a las condiciones urbanísticas aplicables, el proyecto cumpliría con las fijadas en el TRLUA, las citadas Directrices Parciales y las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial.

En este contexto, se informa favorablemente el aspecto urbanístico para el proyecto de referencia, condicionado a la obtención de la autorización previa del Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Ebro, conforme a las Directrices Parciales del Matarraña por vertido, sea a cauce de cualquier naturaleza, en el subsuelo o sobre el terreno, y del informe de Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de protección civil y atención de emergencias en Aragón, dado que la actuación se encuentra en zona de alto riesgo forestal, de acuerdo con la Orden DRS/1521/2017, por lo que clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo forestal.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, indica que la zona en la que se prevé la vivienda proyectada se corresponde a la cuenca vertiente del río Ulldemó desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Matarraña y el azud de elevación al Embalse de Pena, y que el cauce principal de la zona es el río Matarraña, que se encuentra a 1.300 m dirección suroeste del anteproyecto. Respecto a la hidrología subterránea, indica que la parcela objeto de estudio se incluye en la masa de agua subterránea ES091096 “Puertos de Beceite”. Atendiendo a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) en la Demarcación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que traspone la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, puede observarse que el tramo del río Ulldemó que discurre por la zona en estudio no se encuentra incluido en el ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), pero, sin embargo, se clasifica con un Riesgo A3. Alto menos Importante. En conclusión, y en lo que respecta a las competencias de este Organismo, desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de referencia junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. En el anejo que se incorpora al informe se indica que el promotor deberá solicitar la autorización de vertido a la Confederación Hidrográfica del Ebro y, en caso de otorgarse, se deberá dar cumplimiento al condicionado que se establezca en la

csv: BOA20210608031

misma. Asimismo, de acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Se advierte, que en caso de reutilizar las aguas pluviales el promotor deberá comunicar tal circunstancia a esta Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Por último se informa que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico requiere previa concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas.

4. Ubicación del proyecto.

Polígono 2 parcelas 118, 141, 142 y 143 de la localidad de Beceite, en la Comarca del Matarraña, provincia de Teruel. Estas parcelas tienen, según catastro, una superficie total de 30.696 m², si bien es el recinto 1 de la parcela 118 es donde se encuentran los restos de un aprisco de ganado a reconstruir. Las parcelas estás clasificadas como suelo no urbanizable genérico en el planeamiento urbanístico vigente y están situadas a una distancia, aproximada, de 1.800 m al noreste del núcleo urbano de Beceite, en una zona con presencia de diversas infraestructuras, granjas y dos zonas de extracción minera. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) 769.899/4.526.324.

Caracterizacion de la ubicación:

Descripción general.

Zona relativamente antropizada por ubicarse cerca de otras construcciones, granjas y dos explotaciones mineras. Una de las parcelas contempladas en el proyecto cuenta con presencia de vegetación natural cartografiada como hábitat de interés comunitario 9340 “Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”, y adyacente a los hábitats de interés comunitario 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”, 9540 “Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos” y 6420 “Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion”, en el caso de la vegetación asociada al cauce del río Uldemo, que discurre a una distancia aproximada de 180 m de las parcelas objeto de estudio. En la zona se ubican, relativamente cerca, pero sin que se vean afectados, los LIC ES2430097 “Río Matarraña” a 1.400 m al oeste, aproximadamente, LIC ES2420036 “Puertos de Beceite”, y ZEPA ES0000307 “Puertos de Beceite”, ambos espacios a 1.000 m al sur, aproximadamente.

Respecto a la avifauna, presencia en el entorno de águila azor perdicera, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”. En la misma zona que el águila-azor perdicera se encuentra un área de buitreras, estando la más cercana a 1,2 km. También se conocen puntos próximos (a 1,5 km) de nidificación de alimoche (Neophron percnopterus), incluido en el citado Catálogo como “vulnerable”. En relación con estas aves, el muladar de Valderrobles se ubica a 3,6 km al oeste de la actuación.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, si bien no se encuentra dentro de ningún área crítica para la misma, si que se ubica a 400 m de una de ellas, conociéndose puntos de nidificación a 1,6 km y a 3 km al este.
- Ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación. En el río Ulldemo, ubicado a 180 m, se conoce la presencia de la especie.
- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.
- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.
- Por el límite noreste de la parcela 118, discurre a una distancia aproximada de 25 m, el trazado de la vía pecuaria “Vereda Paso del Coll de la Baseta - Escodines y Toll Del´Olla”.

csv: BOA20210608031

La actuación propuesta no afecta a Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. El aumento significativo de proyectos de construcción de viviendas aisladas de uso residencial y terciario (alojamientos turísticos) en los últimos años en la comarca, promovidos por nuevos pobladores sin vinculación con la tradición agro-ganadera de la zona, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario turístico, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un incremento del riesgo de incendios forestales, dificultando la gestión de las emergencias, la gestión de los residuos y contribuyendo a aumentar la contaminación del entorno, como consecuencia de la propia presencia y actividad residencial en un entorno natural. No obstante, en este caso, el proyecto contempla la construcción de la vivienda unifamiliar sobre los restos, casi inexistentes, de una antigua edificación, disponiendo la parcela en la que se ubica de acceso rodado y suministro eléctrico y, proyectándose soluciones del resto de servicios urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. Por otro lado, la ubicación de la vivienda unifamiliar en un entorno con presencia de diversas construcciones, granjas y dos zonas de extracción minera, comporta la preexistencia de un entorno relativamente antropizado.

b) Compatibilidad con el planeamiento urbanístico y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Valoración: impacto potencial medio. En relación con el planeamiento, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (Artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Beceite ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, siempre y cuando, se tengan en cuenta los condicionantes incluidos en el Acuerdo adoptado por este último con fecha 22 de diciembre de 2020 respecto a la obtención de la autorización previa de Confederación Hidrográfica del Ebro por vertido, y del informe de Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de protección civil y atención de emergencias en Aragón. Por otro lado, en el diagnóstico de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la comarca del Matarraña se recoge, en relación con las demandas de suelo para urbanizar, la necesidad de un crecimiento ordenado e integrado los actuales cascos urbanos, contemplando entre los objetivos territoriales la necesidad de controlar el crecimiento disperso, promocionando la recuperación y crecimiento de los núcleos tradicionales y al mismo tiempo preservar los suelos agrícolas, ganaderos y forestales, y gestionar los paisajes para lograr su conservación y, en los casos necesarios, su rehabilitación. En referencia con la vivienda aislada, el artículo 19 de las mencionadas Directrices describe las condiciones que deben cumplir este tipo de viviendas en suelo no urbanizable entre las que se incluyen contar con acceso rodado de forma previa a la solicitud de la autorización, no pudiendo autorizarse viviendas que precisen la apertura de nuevos viales en dominio público, y contar con autorizaciones del organismo de cuenca, para el servicio de abastecimiento de agua y el servicio de saneamiento. Las Directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones.

c) Afección sobre la vegetación y los hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. Las parcelas 141, 142 y 143 incluidas en el ámbito de estudio, son parcelas de uso agrícola, según Sigpac, sin embargo, la parcela 118 en la que se localizan los restos de un aprisco agrícola sobre el que se pretende construir la vivienda unifamiliar, cuenta con uso actual forestal y de pasto con arbolado, estando además la vegetación natural presente cartografiada como hábitat de interés natural. En cualquier caso, las afecciones sobre dicha vegetación natural no se consideran significativas puesto que las obras están muy localizadas y, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas incorporadas en la documentación, así como las especificadas

csv: BOA20210608031

en la presente Resolución. En el caso de las conducciones para suministro eléctrico, captación de agua y vertido de aguas residuales previamente depuradas, se prevé que sean soterradas y que se realice la rehabilitación de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la vegetación natural. Si bien aisladamente el proyecto comporta un efecto muy localizado, a priori con escasa significación, la acumulación de este tipo de edificaciones y su uso residencial y/o terciario, prevaleciendo sobre los fines agro-ganaderos tradicionales, puede inducir efectos negativos a medio plazo sobre los valores ambientales del entorno. No se han detallado posibles afecciones que pudieran derivarse de medidas específicas en materia de prevención de incendios forestales.

d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. En este sentido, el proyecto se localiza en ámbito del Plan de Recuperación de águila azor perdicera, sin afectar a áreas críticas para la especie, pero próximo a posibles puntos de nidificación de la especie, así como próxima a área de buitreras y a punto de nidificación de alimoche, tal y como indica la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en su informe emitido. Sin embargo y dado que la actuación se realiza sobre los restos de un antiguo aprisco agrícola, sin la construcción de una nueva línea eléctrica que pueda interferir en el vuelo de las aves, y a una distancia suficiente de los puntos de nidificación de las especies citadas, no se considera que se vayan a producir afecciones significativas. En el caso del ámbito de plan de recuperación del cangrejo de río, no se considera que vayan a producirse incompatibilidades con los objetivos de conservación de la especie dada la distancia a cauces próximos, así como la depuración de los vertidos prevista.

e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. Según el Mapa de paisaje de la Comarca del Matarraña, la actuación se ubica en una zona que presenta elevados valores de calidad y fragilidad y que, en todo caso, pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo en el ámbito municipal. En cualquier caso, la actuación deberá ser coherente con los valores paisajísticos del entorno siendo preciso garantizar la adecuación al entorno del proyecto definitivo y de las obras a realizar, así como su correcta integración paisajística.

f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo - medio. Si bien se producirá un incremento de consumos de recursos hídricos para usos residenciales, éste se estima reducido, dado la capacidad limitada de las instalaciones. Asimismo, las soluciones otorgadas a los servicios urbanísticos, así como la conexión a red eléctrica ya disponible en la actualidad, permitirán minimizar impactos, teniendo en cuenta que se trata de una comarca con problemas de abastecimiento.

g) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial bajo. Según la cartografía disponible, por el límite noreste de la parcela 118 discurre, a una distancia aproximada de 25 m, el trazado de la vía pecuaria “Vereda Paso del Coll de la Baseta - Escodines y Toll Del´Olla”, por lo que se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, debiéndose garantizar, en cualquier caso, que las instalaciones proyectadas no alteran el tránsito ganadero ni impiden sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

h) Vulnerabilidad del proyecto a riesgos naturales. Los riesgos naturales del entorno de la actuación están asociados mayoritariamente a incendios forestales, ya que la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, por lo que se deberá recabar, en cualquier caso, informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior. En todo caso, habida cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar riesgos, y

csv: BOA20210608031

asumir las posibles consecuencias de la elección de la localización para el emplazamiento de la vivienda y disponer de las autorizaciones e informes pertinentes al efecto.

Visto el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Anteproyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 2 parcelas 118, 141, 142 y 143, en el término municipal de Beceite (Teruel), promovido por Alberto Palencia Arancón por los siguientes motivos:

- Compatibilidad con los objetivos del plan de recuperación del águila azor perdicera y del plan de recuperación del cangrejo de río.
- Aprovechamiento de restos de un aprisco agrícola sobre el que se pretende construir la vivienda, siendo compatible la actuación con la legislación vigente en materia urbanística.
- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se adopten las medidas contempladas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

2. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación diferente al de uso residencial como vivienda unifamiliar aislada. Además, no se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental.

3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y, en concreto, las referentes al Organismo de Cuenca, por el vertido y al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de protección civil y atención de emergencias en Aragón. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

4. El proyecto de construcción de vivienda unifamiliar deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos expresados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Teruel con fecha de 22 de diciembre de 2020.

5. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Al objeto de garantizar este extremo, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá elaborar un estudio paisajístico específico que contemple la definición final del proyecto y su adecuación a los anteriores preceptos.

6. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

7. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

csv: BOA20210608031

8. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser restauradas a su estado original utilizando, en su caso, especies representativas del hábitat natural afectado.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

10. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

11. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, todas las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón teniendo en consideración el emplazamiento de la vivienda en un entorno determinado como zona de alto riego. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia. En todo caso el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer la vivienda en una zona sujeta a riesgos naturales, así como las limitaciones o condiciones que ello pueda comportar al desarrollo del proyecto.

12. En caso de que se prevea cualquier tipo de afección sobre el dominio público pecuario, deberá estarse a lo dispuesto por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, debiendo recabarse las oportunas autorizaciones.

13. Deberán realizarse, con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones paleontológicas en todas las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto incluyendo las obras subsidiarias y complementarias, en los términos indicados por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe emitido como respuesta a consultas. Respecto al patrimonio arqueológico, si en el transcurso de los trabajos de desbroce y movimiento de tierras en la parcela de referencia, se produjera el hallazgo de restos arqueológicos se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 9 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210608031

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación número 3 de ampliación del polígono industrial "La Fuensalada" del Plan General de Ordenación Urbana de Calanda, en el término municipal de Calanda (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Calanda, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/07351).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Tramitación: Ayuntamiento de Calanda.

Tipo de plan: Modificación nnúmero 3 de ampliación del polígono industrial "La Fuensalada" del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Calanda, en el término municipal de Calanda (Teruel).

Descripción básica.

El instrumento de planeamiento vigente en Calanda es el texto refundido del Plan General de Ordenación de 30 julio de 2014, según acuerdo de conformidad con dicho texto refundido adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel y publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 235, de 10 de diciembre de 2014.

Este Plan clasificó el área del polígono industrial "La Fuensalada" con tres áreas con clasificación y categorías de suelo diferentes. Una primera área, ya consolidada por la urbanización y clasificada como suelo urbano consolidado de una superficie de 212.693 m², un sector de suelo urbanizable delimitado de 178.109 m² para acometer la primera ampliación del polígono y una segunda área de 270.045,46 m² definida, como área de Protección del Entorno Industrial dentro del suelo no urbanizable genérico.

La modificación aislada proyectada prevé la reclasificación de una superficie de 164.627,47 m² de suelo no urbanizable genérico, de los 270.045,46 m² definidos en el plan como área de protección del entorno industrial situados en colindancia con el polígono industrial "La Fuensalada", a suelo urbanizable delimitado de uso industrial, con objeto de ampliar el polígono industrial "La Fuensalada", dada la necesidad de aumentar la oferta de suelo industrial para grandes empresas. Quedarán reservados, para una ampliación futura, los 105.417,99 m² restantes de suelo no urbanizable genérico.

Para llevar a cabo la modificación se deberá establecer la delimitación del sector de suelo urbanizable delimitado y modificar los planos de ordenación del Plan General de clasificación y calificación correspondientes. Según se indica en la documentación aportada, la modificación no afecta a la estructura general y orgánica del territorio y tampoco al conjunto de la ordenación, pues no modifica el sistema de núcleos de población, los sistemas generales de comunicación, los equipamientos comunitarios, los espacios libres públicos ni ninguno otro de los elementos determinantes del desarrollo urbano,

En el análisis de alternativas, se contempla la alternativa 0 que supone dejar el planeamiento sin modificar no respondiendo a la iniciativa municipal que parte de una necesidad real de ampliar la oferta de suelo industrial, y la alternativa 1, alternativa escogida ya que se considera que impulsa la modificación analizada y permite la recalificación de unos suelos, cuya vocación industrial se encuentra reconocida en el planeamiento municipal vigente; suelos, por tanto, que ya tienen reconocida, por tanto, su vocación urbana por encontrarse en una zona de alta accesibilidad desde las principales vías de comunicación, ubicada en colindancia con el polígono industrial existente y en unos terrenos llanos, sin riesgos ni valores destacables.

Respecto a los impactos potenciales, se valora alto el impacto sobre la vegetación y el paisaje; medio por el incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones y por alteración del hábitat para la fauna, y bajo sobre la biodiversidad y la vegetación. Se indica que los potenciales impactos son de carácter moderado compatible y que podrán ser disminuidos e incluso evitados con las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Se incorpora un apartado de medidas preventivas y correctoras entre las que se incluye realizar el jalonamiento de la zona de actuación, restaurar las superficies afectadas por las obras, gestionar adecuadamente los residuos, evitar la realización de obras potencialmente molestas en periodo de reproducción de especies de avifauna presentes en el entorno, o

csv: BOA20210608032

realizar prospección botánica con carácter previo al inicio de las obras, entre otras. Se incluye un seguimiento ambiental para determinar la efectividad de las medidas protectoras.

Documentación presentada.

Documento ambiental denominado Modificación Aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Calanda (Teruel)".

Fecha de presentación: 24 de agosto de 2020.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en adelante (INAGA) somete al trámite de información y participación pública la modificación número 3 del PGOU de Calanda mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 29 de diciembre de 2020, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Además, inicia en diciembre de 2020 el proceso de consultas a las siguientes administraciones e instituciones:

- Comarca del Bajo Aragón.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Demarcación de Carreteras del Estado.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - OTUS.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que, una vez analizada la documentación aportada se indica en cuanto al análisis territorial de los efectos de la actuación, que desde este Servicio se recomienda al promotor utilizar la herramienta de mapas de paisaje, que ese encuentra a libre disposición a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragon), para poder valorar y analizar los impactos reales de la presente modificación sobre las unidades de paisaje afectadas. Se indica que, vista la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Se indica que, no obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Se informa que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, además de posibles aperturas de vías de acceso para el desarrollo de los trabajos. En este sentido, se indica que las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado - arqueólogos-, siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; que los resultados de esas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas que se consideren adecuadas para la protección el Patrimonio Cultural Aragonés y que la Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés y que éstas se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención Protección Ambiental de Aragón.

- Instituto Aragonés del Agua, emite informe en el que indica que salvo que el documento a informar no prevea incremento de población o generación de suelo industrial, para emitir el

csv: BOA20210608032

informe que compete a esta entidad deberán constar datos relativos a las siguientes cuestiones: de carácter general (suelo residencial, industrial, zonas verdes, previsión de nuevas viviendas, de nuevos establecimientos turísticos, consumo estimado de agua…), datos en materia de saneamiento y depuración, en materia de abastecimiento y en el ámbito y protección del dominio público hidráulico. Se indica que, el Plan Parcial que desarrolle esta modificación número 3, deberá tener muy en cuenta lo previsto en los apartados A, B y C del presente informe y que, por lo que se refiere al apartado D, según los datos de la web de Confederación Hidrográfica del Ebro, la modificación planteada no parece incumplir las previsiones que, en el ejercicio de sus competencias, la Confederación Hidrográfica del Ebro pudiera establecer en las cuestiones relativas al ámbito de la seguridad y protección del dominio público hidráulico.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, considera desde el punto de vista medioambiental, que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles de la "Modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Calanda (Teruel)" se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se cumplan las medidas contempladas en el Documento Ambiental Estratégico aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, prestando especial atención a los cursos de agua existentes en la zona de estudio y a su vegetación y fauna asociada, garantizando que no se altera significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas. Independientemente y al margen del informe ambiental emitido por ese organismo de cuenca relativo a las consultas sobre sometimiento a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de acuerdo a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Confederación deberá emitir informe en cuanto a las afecciones al Dominio Público Hidráulico, al régimen de las corrientes y a la existencia de recursos hídricos suficientes para atender las demandas derivadas del desarrollo del planeamiento previsto, conforme al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Ubicación.

El ámbito de la modificación se encuentra colindante por el oeste con el Polígono industrial de "La Fuensalada", al que se accede desde la carretera nacional N-211 y al norte del término municipal de Calanda (Teruel). Coordenadas UTM 30 (ETRS89) centroides del ámbito de la modificación: 733.214/4.539.311.

Caracterización de la ubicación.

La modificación afecta a unos suelos ubicados en una zona eminentemente llada, que mantienen en la actualidad los usos agrícolas, intercalando cultivo de cereal con frutales, almendros y olivos. La vegetación natural presente en el entorno es de tipo ruderal y se localiza en los lindes de caminos y parcelas.

Entre la avifauna la zona se caracteriza por ser área de campeo de especies como el águila azor perdicera y el cernícalo primilla, ambos incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción" y "sensible a la alteración de su hábitat", respectivamente. En el caso del cernícalo primilla, los terrenos objeto de modificación se localizan en área crítica para la especie, a pesar de no estar dentro del ámbito de aplicación de su plan de recuperación.

Aspectos singulares.

La modificación se encuentra incluida en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

El ámbito de la modificación no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, Planes de acción de especies catalogadas, Espacios Naturales Protegidos o Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación supone la reclasificación de una superficie 16,4627 ha de suelo no urbanizable genérico, de uso agrícola, situado en colindancia con el polígono industrial "La Fuensalada" a suelo urbanizable delimitado, en un entorno agrícola sin vegetación natral de interés, por lo que no se prevén afec-

csv: BOA20210608032

ciones sobre los valores naturales del entorno, teniendo en cuenta además el carácter antropizado de la zona por la presencia del polígono industrial y su colindancia a la N-211, que une Alcañiz con Calanda. Podrían producirse molestias sobre la avifauna por el tránsito de operarios y los ruidos de maquinaria, sin embargo, se considera que estas afecciones serán temporales y poco significativas dada la ubicación de la superficie de modificación y a que no hay puntos de nidificación próximos en el entorno. La modificación se considera compatible con los objetivos de conservación del plan de recuperación del águila azor perdicera dado que no se afecta a áreas críticas para la especie.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo. El cambio de uso del suelo no urbanizable genérico a suelo urbanizable delimitado para uso industrial, en suelos que ya tienen una vocación industrial definida en el Plan General desde su origen, y ubicados en pleno eje industrial y en colindancia con esos usos, permitirá la concentración de la zona industrial.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto medio. Los nuevos desarrollos industriales pueden generar un aumento del consumo de energía, agua y una mayor generación de residuos (tanto sólidos como aguas residuales), por lo que deberán preverse adecuadamente mediante la ejecución de nuevas infraestructuras ejecutadas en ampliación de las infraestructuras municipales ya existentes.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se considera que desde el punto de vista paisajístico se vea afectado de una forma relevante ya que se trata de una zona con un cierto grado de antropización por la presencia del polígono industrial existente y de la carretera N-211, sin valores ecológicos de especial interés, previendo un desarrollo en continuidad con el desarrollo industrial ya existente.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto y el resultado de las consultas previas, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve lo siguiente:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 3 de ampliación del polígono industrial “La Fuensalada” del Plan General de Ordenación Urbana de Calanda, en el término municipal de Calanda (Teruel), por los siguientes motivos:

- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos y da continuidad a la zona industrial.
- No se prevén afecciones significativas sobre el medio y sus valores naturales.
- Compatibilidad con los objetivos de conservación del plan de recuperación del águila azor perdicera.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá cumplir con todas las medidas de control para preservar el medio ambiente recogidas en el documento ambiental presentado.
- Se deberán tener en cuenta las especificaciones realizadas en los informes emitidos por las diferentes administraciones en la fase de consultas e información pública.
- Los nuevos desarrollos deberán estudiar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán valorar en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos, la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y de la disminución del vehículo privado, etc. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.
- Se recuerda que los proyectos de urbanización de zonas industriales, en caso de que produzcan efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se encontrarían incluidos dentro del anexo II. Grupo 9.15 y requerirían de la tramitación de una evaluación de impacto

csv: BOA20210608032

ambiental simplificada de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. A tal efecto se deberá consultar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el proyecto de urbanización de la ampliación del polígono industrial "La Fuensalada" con carácter previo a su aprobación.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 23 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210608032

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Joaquín Bayona & Cia, S.C, con NIF G22310213, con código ES220940000001 ubicada en el término municipal de Chalamera, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906991).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento en fecha 23 de noviembre de 2018 este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210608033

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 1 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.000 plazas (720 UGM), ubicada en el polígono 3, parcelas 206 y 207 del término municipal de Chalamera (Huesca), y promovida por Joaquín Bayona & Cia, SC publicada en el "Boletín Oficial de Aragón",número 100, de 24 de agosto de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/06500).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10227).

Tercero.— Se notificó de oficio en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 27 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Chalamera (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 9 de marzo de 2020, tiene entrada en este Instituto, informe de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que no se han encontrado incidencias que reseñar de cara a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada y se comunica el NIF correcto de la explotación.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

csv: BOA20210608033

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/06500 por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.000 plazas (720 UGM), ubicada en el polígono 3, parcelas 206 y 207 del término municipal de Chalamera (Huesca), y promovida por Joaquín Bayona & Cia, SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210608033

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reuna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

csv: BOA20210608033

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

csv: BOA20210608033

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210608033

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jesús Pallas Aguilar, con NIF XXXX788XX, con código ES500590000025 ubicada en el término municipal de Bujaraloz, provincia de Zaragoza. (Número de expediente INAGA 50020202201906995).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210608034

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 22 de noviembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.260 plazas (391,2 UGM), ubicada en el polígono 504, parcelas 5.028 y 5.216 del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), y promovida por Jesús Pallas Aguilar y Carmelo Pallas Villagrasa publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 13 de diciembre de 2006 (Expte: INAGA 500301/02/2004/09310).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10243).

Tercero.— Se notificó de oficio en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 16 de septiembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Bujaraloz (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto

csv: BOA20210608034

56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2004/09310 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.260 plazas (391,2 UGM), ubicada en el polígono 504, parcelas 5.028 y 5.216 del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), y promovida por Jesús Pallas Aguilar y Carmelo Pallas Villagrasa, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210608034

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reuna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

csv: BOA20210608034

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

csv: BOA20210608034

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

csv: BOA20210608034

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es José Manuel Asín Gutiérrez, con NIF XXXX604XX, con código ES501600000025 ubicada en el término municipal de Mallén, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201906973).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea" la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210608035

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 11 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.500 plazas (420UGM), ubicada en el polígono 6, parcela 392 del término municipal de Mallén (Huesca), y promovida por José Manuel Asín Gutiérrez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 31 de octubre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10907).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10162).

Tercero.— Se notificó de oficio en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 1 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Mallén (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 10 de marzo de 2020, tiene entrada en este instituto, informe de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Mallén, en el que se expone que no se observan motivos en contra de la revisión de Autorización Ambiental Integrada.

Séptimo.— Con fecha 30 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que

csv: BOA20210608035

se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10907 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.500 plazas (420UGM), ubicada en el polígono 6, parcela 392 del término municipal de Mallén (Huesca), y promovida por José Manuel Asín Gutiérrez, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 30 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210608035

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reuna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

csv: BOA20210608035

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

csv: BOA20210608035

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210608035

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la convocatoria para que el profesorado de la misma pueda efectuar la solicitud, correspondiente al año 2022, para la evaluación de sus méritos y la posible asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, de mérito docente y de mérito investigador a que se refiere el Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, para el período 2019-2023.

Publicada la Resolución de 27 de diciembre de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 8 de enero de 2019), del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, (en adelante, ACPUA), por la que se publican los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación, establecidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, por Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, publicado por Orden IIU/2095/2018, de 27 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 8 de enero de 2019) y vistos el Acuerdo de 12 de febrero de 2019 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 2-19, de 6 de marzo de 2019), del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la asignación de los complementos retributivos para el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, correspondiente al período 2019-2023, el Acuerdo de 21 de enero de 2019 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 1-19, de 8 de febrero de 2019), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone al Consejo Social la asignación de complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2019-2023 y el Acuerdo de 14 de mayo de 2019 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 5-19, de 27 de mayo de 2019), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 21 de enero de 2019, por el que se propone al Consejo Social la asignación de los complementos autonómicos para el quinquenio 2019-2023, este Rectorado ha resuelto:

Publicar la convocatoria para que el profesorado de esta Universidad pueda formular las solicitudes para la evaluación de sus méritos, previamente a la asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, mérito docente y mérito investigador que se percibirán durante el año 2022, de acuerdo con las siguientes,

BASES

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y las normas citadas en el preámbulo de la presente Resolución.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las normas específicas de aplicación a esta Resolución se podrán consultar en los boletines oficiales indicados y en la siguiente página web: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/retribuciones-pdi/cretributivos-adicionales-contrato-programa-ga-uz-19-23/.

1. Ámbito personal de aplicación de los complementos.

La presente convocatoria solamente es de aplicación a los profesores de la Universidad de Zaragoza que presten servicios en la misma a tiempo completo, en los términos previstos en el Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, de establecimiento de los complementos.

2. Procedimiento y plazo de solicitud.

Los profesores que deseen percibir los complementos retributivos adicionales, reuniendo los requisitos establecidos para ello, deberán presentar solicitud de ser evaluados por los

csv: BOA20210608036

méritos alcanzados en función de los criterios que se recogen en la Resolución de la Dirección de la ACPUA, de 27 de diciembre de 2018, indicando los complementos que solicita.

La solicitud se hará a través de la aplicación informática de gestión de recursos humanos de la Universidad "e-Gestión del empleado" (en adelante, e-Gestión).

Una vez realizada la solicitud, ésta se entenderá eficaz para todos los años del contrato-programa salvo renuncia expresa por parte del profesor. En consecuencia, no será necesario que quienes hubieran presentado solicitud para alguno de los ejercicios 2019, 2020 o 2021 lo hagan también para el ejercicio 2022. No obstante, de oficio, se añadirá en e-Gestión una solicitud para el ejercicio 2022 a cada profesor que la hubiera realizado para 2019, 2020 o 2021 con el objeto de que el interesado pueda, si lo estima conveniente, incorporar méritos que no estuvieran ya recogidos en las solicitudes de 2019, 2020 y 2021 así como manifestar posibles discrepancias con los datos mostrados en la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del 15 de junio al 15 de octubre de 2021, ambos inclusive.

3. Efectos económicos de la solicitud.

Para poder tener derecho a la percepción de los complementos en cómputo anual, habiendo formulado solicitud y reuniendo el resto de los requisitos, será imprescindible que el solicitante esté prestando servicios en la Universidad de Zaragoza, a tiempo completo, en la fecha en que presente la solicitud. Se considera que situaciones como las de maternidad y permisos retribuidos, legalmente establecidos y reconocidos, así como la de incapacidad temporal, son equivalentes.

La cuantía económica de los complementos se percibirá en tanto en cuanto el profesor permanezca empleado a tiempo completo o en las situaciones equivalentes a que se refiere el apartado anterior.

La percepción de los complementos, a que pudieran dar derecho las solicitudes que se presenten en el plazo de esta convocatoria, se iniciará con efectos de 1 de enero de 2022 y se ajustará a los criterios recogidos en los acuerdos del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza de fechas 21 de enero y 12 de febrero de 2019, respectivamente.

4. Acreditación de méritos para poder ser evaluados.

En la pantalla de solicitud de los complementos, que estará disponible en e-Gestión, se mostrará a cada profesor si cumple los requisitos generales para poder percibir los complementos a que se refiere el apartado segundo del acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, de establecimiento de los complementos.

Por otra parte, para cada uno de los complementos, se mostrará la información de la que dispone la Universidad relativa a los méritos del profesor que puedan ser susceptibles de evaluación.

En caso necesario, el solicitante podrá aportar a través de e-Gestión los documentos, en formato pdf, que estime convenientes para acreditar los méritos a evaluar.

4.1. Complemento de dedicación.

El índice docente en relación con las percepciones del año 2022 se calculará en función de los criterios establecidos por la ACPUA, con referencia a los datos del curso 2019-20, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La disponibilidad docente compensada, que será la capacidad docente asignada a cada profesor tras aplicar las correspondientes reducciones horarias que le pudiesen corresponder.

b) El encargo docente efectivamente realizado que conste en la ficha del Plan de Ordenación Docente del profesor, una vez finalizado el curso de referencia para la evaluación. En los supuestos de permisos, legalmente establecidos y reconocidos, de maternidad o paternidad, situación de incapacidad temporal, de dedicación exclusiva a la gestión o a la investigación amparada en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencias, la Tecnología y la Innovación, u otras disposiciones análogas, de licencias sabáticas, de situaciones de comisión de servicios o de servicios especiales, se tomará, en caso necesario, como curso de referencia para la aplicación del índice docente el curso académico anterior a las situaciones anteriormente mencionadas.

   El detalle del cálculo del índice docente se mostrará a cada profesor en la pantalla de solicitud de e-Gestión.

4.2. Complemento de mérito investigador.

De acuerdo con los criterios establecidos por la ACPUA, el criterio para determinar la calidad de la actividad investigadora será la evaluación positiva de tramos de actividad investi-

csv: BOA20210608036

gadora reconocidos bien por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, o bien por la ACPUA. En el supuesto de poseer reconocimientos por parte de los dos organismos anteriores, si existen períodos temporales coincidentes, solamente se valorará uno de los tramos.

Para el ejercicio 2022 se tendrá en consideración el número de tramos de actividad investigadora reconocidos hasta el ejercicio 2021, inclusive. Este número será también visible para el profesor en la pantalla de solicitud de e-Gestión.

4.3. Complemento de mérito docente.

Para el ejercicio 2022 el período de evaluación será desde el curso 2015-16 hasta el curso 2019-20, ambos inclusive.

En la pantalla de solicitud, teniendo en consideración todos los datos que la Universidad posea respecto de los méritos previstos en los criterios de la ACPUA, si el profesor reúne los méritos necesarios para poder percibir el complemento, no será necesaria ninguna actuación por parte de éste. En caso contrario, el profesor tendrá habilitada la posibilidad de indicar los méritos y aportar la documentación acreditativa.

En el mérito establecido en el punto cuarto.3-b)-6.º de los criterios de la ACPUA, respecto de la obtención de un índice de dedicación superior al 110%, calculado conforme a lo establecido para el mérito de dedicación, hay que entender que dicho porcentaje se debe cumplir en tres cursos del período evaluado.

Una vez obtenido el complemento de mérito docente, se mantendrá vigente hasta 2023 de conformidad con el apartado Cuarto.4 de los criterios de la ACPUA.

5. Período de alegaciones y proceso de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del Rector, se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza la disponibilidad en e-Gestión de todos los méritos a evaluar y se abrirá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que los profesores puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

A la vista de los méritos y alegaciones presentados, será el Consejo de Dirección, presidido por el Rector, el que realizará el proceso de evaluación-certificación de méritos, generándose el informe correspondiente que será enviado a la ACPUA para que ésta proceda a la evaluación y certificación de los resultados para los complementos de dedicación y de mérito docente. En cuanto al complemento de mérito investigador, la Universidad certificará antes del 31 de diciembre de cada año los tramos de actividad investigadora reconocidos y elaborará una propuesta para su asignación por el Consejo Social.

La Universidad de Zaragoza gestionará las solicitudes de evaluación y la certificación de méritos cuyo contenido recogerá la evaluación individual de cada solicitante.

6. Resultado de la evaluación.

De acuerdo con la citada Resolución de 27 de diciembre de 2018, del Director de la ACPUA, tras el proceso de evaluación y certificación, el Director de la ACPUA emitirá la resolución correspondiente. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y será notificada a la Universidad de Zaragoza para el ejercicio de su función de asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, mérito docente y mérito investigador dentro del respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Contra la referida resolución que dicte el Director de la ACPUA, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en derecho proceda.

La Universidad de Zaragoza dará la oportuna difusión de los resultados de la evaluación entre el profesorado implicado en el procedimiento.

7. Datos de carácter personal.

Se prevé la comunicación de datos a la ACPUA conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

csv: BOA20210608036

diciembre) los datos personales facilitados pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no obtener satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los interesados pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

8. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, contra esta Resolución se podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de mayo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210608036

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/624/2021, de 17 mayo, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

BDNS (Identif.): 564565

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564565).

Primero.— *Beneficiarios*.
- Los municipios y otras entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Las instituciones feriales inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón y que gestionen un recinto ferial permanente.

Requisito de los beneficiarios:
La entidad organizadora, así como el certamen a subvencionar deberán estar inscritos en el Registro de Actividades Feriales de Aragón en el momento de la solicitud.

Segundo.— *Objeto o finalidad.*
Ayudas para la realización de actuaciones de promoción y organización de certámenes feriales y jornadas técnicas en el marco de estos certámenes.
La actuación anterior deberá haberse ejecutado desde el 17 de septiembre de 2019 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura (teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de septiembre de 2021).
Para la concesión de la ayuda, deberá justificarse en el momento de la solicitud, tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

Tercero.— *Bases reguladoras.*
Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto.
La Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Cuarto.— *Importe total de la convocatoria y de las actuaciones.*
1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de ciento setenta y siete mil euros (177.000 euros) con cargo a las siguientes partidas de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.
130.000 euros con cargo a la aplicación 19030/G/6221/460015/91002.
47.000 euros con cargo a la aplicación 19030/G/6221/480051/91002.
2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será de hasta el 80% de los gastos subvencionables.
3. El gasto subvencionable por el que se solicite esta ayuda se referirá a un único certamen y no podrá ser ni inferior a 7.500 euros, ni superior a 14.000 euros, excepto para las instituciones feriales que, en el caso de solicitar dos certámenes, el importe podrá incrementarse hasta 15.000 euros el mínimo y 28.000 euros el máximo, manteniéndose para cada certamen el mínimo de 7.500 euros y el máximo de 14.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*
El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de septiembre de 2021, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

csv: BOA20210608037

Hay que tener en cuenta que para la concesión de la ayuda, deberá justificarse en el momento de la solicitud, tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

Sexto.— *Otros datos de interés.*

La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios (según el apartado tercero de la convocatoria).

Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-actuaciones-certamenes-feriales-aragon o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 11 “Ayudas para actuaciones en materia de certámenes feriales en Aragón”.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Aceptación de la subvención por las entidades locales:

Los beneficiarios de subvención que sean entidades locales deberán manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de diez días hábiles desde que se notifique la resolución, en caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.

csv: BOA20210608037

EXTRACTO de la Orden ICD/625/2021, de 19 de mayo, por la que se convocan ayudas para infraestructuras municipales en municipios de las Comarcas Mineras de Teruel.

BDNS (Identif.): 565871

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565871).

Primero.— *Beneficiarios*.
Ayuntamientos de los municipios afectados por el cierre de empresas de la minería del carbón de las Comarcas Mineras de Teruel. El listado completo de ayuntamientos que pueden ser beneficiarios, se encuentra en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.— *Finalidad*.
Realización de inversiones para obras o equipamientos en materias que sean competencia de los municipios beneficiarios.

Tercero.— *Bases reguladoras.*
Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016.

Cuarto.— *Importe*.
El importe total de la convocatoria es de dos millones de euros. El importe solicitado por proyecto no será inferior a 20.000 euros ni superior a 90.000.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*
Quince días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de mayo de 2021.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.

csv: BOA20210608038

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa a la memoria anual de extensión de redes de distribución de gas natural en la provincia de Teruel para el año 2021, presentada por Redexis Gas, SA. Expediente GN-3313.

Antecedentes de hecho

Primero.— Redexis Gas, SA posee autorizaciones administrativas para el suministro de gas natural canalizado en diversos términos municipales de la provincia de Teruel.

Segundo.— Redexis Gas, SA presentó una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución de gas natural para el año 2021 en la provincia de Teruel. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución de gas natural por parte de Redexis Gas, SA en la provincia de Teruel, con el objetivo de atender nuevos suministros, así como de renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de 2.669 metros de canalizaciones y 60 acometidas, repartidas en los siguientes términos municipales de la provincia de Teruel: Albalate del Arzobispo, Alcañiz, Alcorisa, Aliaga, Alloza, Andorra, Ariño, Calamocha, Calanda, Castelserás, Cella, Escucha, Híjar, La Puebla de Híjar, Monreal del Campo, Montalbán, Teruel y Utrillas.

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 17 de febrero de 2021) la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2021 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Teruel.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Quinto.— Con fecha 13 de abril de 2021, el Jefe de Sección de Industria y Apoyo a las Pymes emite informe técnico favorable sobre la memoria presentada.

Fundamentos de derecho

Primero.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural establecen el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y regulan el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de la red existente, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución, estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

Considerando que la memoria anual 2021 presentada por Redexis Gas, SA de extensión de redes de gas natural en la provincia de Teruel, recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción

csv: BOA20210608039

de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar autorización administrativa a la memoria anual 2021 de extensión de redes de distribución de gas natural en la provincia de Teruel, presentada por Redexis Gas, SA dentro del expediente GN-3313.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución, se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas natural canalizado como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.
- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Redexis Gas, SA cuente con autorización administrativa para la distribución de gas en la provincia de Teruel.
- Deben conectarse a una red de distribución de gas existente y en servicio.
- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.
- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en la Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afectar a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y en el apartado 5 de la ITC-ICG 01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

csv: BOA20210608039

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Teruel, 13 de abril de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20210608039

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa a la memoria anual de extensión de redes de distribución de gas propano en la provincia de Teruel para el año 2021, presentada por Redexis GLP, SLU. Expediente GLP-3314.

Antecedentes de hecho

Primero.— Redexis GLP, SLU. posee autorizaciones administrativas para el suministro de gas propano canalizado en diversos términos municipales de la provincia de Teruel.

Segundo.— Redexis GLP, SLU. presentó una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución de gas propano para el año 2021 en la provincia de Teruel. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución de gas propano por parte de Redexis GLP, SLU. en la provincia de Teruel, con el objetivo de atender nuevos suministros, así como de renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de 1.344 metros de canalizaciones y 30 acometidas, repartidas en los siguientes términos municipales de la provincia de Teruel: Aguaviva, Alcalá de la Selva, Berge, Castellote, Mas de las Matas, Mora de Rubielos, Rubielos de Mora, Sarrión, Torrevelilla, Urrea de Gaén y Valderrobres.

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 17 de febrero de 2021) la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2021 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Teruel.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Quinto.— Con fecha 16 de abril de 2021, el Jefe de Sección de Industria y Apoyo a las Pymes emite informe técnico favorable sobre la memoria presentada.

Fundamentos de derecho

Primero.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de adquisición, producción, licuefacción, regasificación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles gaseosos por canalización.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de la red existente, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución, estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

Considerando que la memoria anual 2021 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Teruel, presentada por Redexis GLP, SLU, recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas.

csv: BOA20210608040

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar autorización administrativa a la memoria anual 2021 de extensión de redes de distribución de gas propano en la provincia de Teruel, presentada por Redexis GLP, SLU. dentro del expediente GLP-3314.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución, se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas propano canalizado como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.
- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Redexis GLP, SLU. cuente con autorización administrativa para la distribución de gas en la provincia de Teruel.
- Deben conectarse a una red de distribución de gas existente y en servicio.
- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.
- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido en la Norma UNE 60311.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afectar a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y en el apartado 5 de la ITC-ICG 01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

csv: BOA20210608040

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Teruel, 16 de abril de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20210608040

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, por el que se somete al trámite de información pública el expediente relativo a la solicitud de autorización de ampliación del periodo de vigencia del aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "Escorihuela" número 392, en el término municipal de Escorihuela, provincia de Teruel, promovido por Áridos Teruel, SA.

Instruido procedimiento para la ampliación del periodo de vigencia de la autorización de explotación nombrada "Escorihuela" número 392, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter el expediente al trámite de información pública, cuyos datos son los que se detallan a continuación:

a) Áridos Teruel, SA ha solicitado la ampliación del periodo de vigencia de la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, "Escorihuela" número 392, sobre una extensión de 4,426 hectáreas en la parcela 20 del polígono 12 del término municipal de Escorihuela, provincia de Teruel.
b) El órgano del que puede obtenerse información al respecto para presentar alegaciones u observaciones es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
c) El expediente se encuentra disponible al público, para su consulta, en el citado Servicio, ubicado en calle San Francisco, 1, 2.ª planta, de Teruel.
d) La participación del público podrá realizarse durante el plazo indicado en el apartado b) de este anuncio, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de abril de 2021.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20210608041

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) yesos, denominado "Bañón II" número 6281, sobre una superficie de 21 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Bañón y Calamocha (Teruel), promovido por Plácido Úbeda López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Plácido Úbeda López, ha solicitado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) yesos, denominado "Bañón II" número 6281, sobre una superficie de 21 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Bañón y Calamocha (Teruel).

b) El plan de restauración del permiso de investigación está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

c) La competencia para la aprobación del plan de restauración del permiso de investigación recae en la Dirección General de Energía y Minas, siendo este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial el competente para el otorgamiento de dicho permiso de investigación.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en el siguiente lugar:
- Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.

g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 17 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20210608042

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se anuncia la modificación de los estatutos de la Asociación denominada Asociación de Comercio, Industria, Servicios y Turismo de Calanda con número de depósito 44000037 (antiguo número de depósito 44123).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la citada asociación en cumplimiento de lo dispuesto por los apartados 4 y 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, lo establecido en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

La solicitud de depósito fue formulada por D.ª María Pilar Jubierre Vallés mediante escrito tramitado con el número de entrada 44/2021/000021.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2021 adoptó el acuerdo de adaptar los estatutos al modelo que figura en la página de Gobierno de Aragón según la Ley Orgánica 1/2002 y modificar los artículos 1, 3 y 4 de los Estatutos de esta Asociación.

El certificado aparece suscrito por D.ª María Pilar Villoro Prades, en calidad de Secretaria de la Asociación y con el Visto Bueno de la Presidenta, D.ª María Pilar Jubierre Vallés.

De acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, cualquier persona está facultada para examinar los Estatutos depositados en la Subdirección Provincial de Trabajo, sita en C/ San Francisco, 1 de Teruel y podrá solicitar copia autentificada de los mismos. Además, tanto la autoridad pública como quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo, podrán promover ante la Jurisdicción Social la declaración judicial de disconformidad a Derecho de los estatutos depositados, según lo establecido en el apartado j) del artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, por medio del proceso establecido en el artículo 173 y siguientes.

Teruel, 1 de junio de 2021.— El Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, Moisés Alcalá Gago.

csv: BOA20210608043

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada y su modificación sustancial por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 2, parcelas 164 y 166, de Sesa (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08881).

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Qualiporc SL ha solicitado el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada y su modificación sustancial por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 2, parcelas 164 y 166, de Sesa (Huesca).

b) La competencia para resolver la solicitud de modificación de la Autorización Ambiental Integrada en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Sesa, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica y en el Ayuntamiento de Sesa.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url https://aplicaciones.aragon.es/inasei/.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210608044

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por el que se comunica a D.ª María José Ortiz Trinchán, el emplazamiento para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 184/2020.

No habiendo sido posible notificar por correo a D.ª María José Ortiz Trinchan el emplazamiento de fecha 3 de marzo de 2021, para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo P.A.184/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, en cumplimiento del Oficio de fecha 26 de mayo de 2021 de ese Juzgado, se procede a su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo los artículos 40, 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de que, en su condición de parte interesada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), pueda comparecer y personarse en este procedimiento Contencioso-administrativa seguido a instancias de D. Carlos Juncosa Aín, si a su derecho conviniere, cuya fecha de juicio está señalada para el 7 de junio de 2021.

Zaragoza, 31 de mayo de 2021.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, José María Arnal Alonso.

csv: BOA20210608045

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE EBRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro, relativo a información pública de creación del servicio público de bar municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de establecimiento del servicio publico de bar municipal con cocina, prestado en régimen de libre concurrencia, por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, se aprobó inicialmente la creación del servicio señalado, junto a la Memoria justificativa y al Proyecto de Reglamento, así como la documentación complementaria, y se convoca, información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial de la Provincia". Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Se establece la forma de gestión indirecta por concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://alcaladeebro.sedelectronica.es).

Alcalá de Ebro, 26 de mayo de 2021.— El Alcalde, José Miguel Achón Lozano.

csv: BOA20210608046

ANUNCIO del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro, relativo a información pública de creación del servicio público de piscina municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de establecimiento del servicio publico de piscina municipal, prestado en régimen de libre concurrencia, por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, se aprobó inicialmente la creación del servicio señalado, junto a la Memoria justificativa y al Proyecto de Reglamento, así como la documentación complementaria, y se convoca, información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial de la Provincia". Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y Entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Se establece la forma de gestión indirecta por concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://alcaladeebro.sedelectronica.es).

Alcalá de Ebro, 26 de mayo de 2021.— El Alcalde, José Miguel Achón Lozano.

csv: BOA20210608047